

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 1 de 137

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO – SARC

Circular Externa No. 015 del 30 de diciembre de 2015
 Circular Básica Contable y Financiera 022 del Título IV del Capítulo II
 Circular Externa 35 del 29 de diciembre 2021
 Circular Externa 39 del 24 de agosto 2022
 Circular Externa 54 de diciembre 2023
 Circular Externa 68 de julio 2024

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 2 de 137

LISTA DE ABREVIATURAS

SARC	Sistema de Administración de Riesgos de Crédito
RC	Riesgo de Crédito
BD	Bases de datos
MC	Monto de Crédito
CFP	Plan de financiación contingente

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 3 de 137

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexos complementarios que no están dentro del Manual.

- ANEXO 1A** Matriz monitoreo del SARC
- ANEXO 2** Modelo Tablero de Indicadores
- ANEXO 3** Herramienta Evaluación de cartera
- ANEXO 3A** Metodología-evaluación-de-cartera
- ANEXO 4** Formato registro de firmas capacitaciones o entrega material

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 4 de 137

Contenido

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES	8
1. INTRODUCCIÓN.....	8
2. PRESENTACIÓN DEL MANUAL.....	9
3. METAS Y OBJETIVOS	11
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....	13
4.1. Importancia del servicio de crédito y de su utilización	14
4.2. Orientación destinación del crédito	14
4.3. Fuentes de recursos para otorgar créditos	14
4.4. Protección del patrimonio social.....	15
4.5. Análisis técnico	15
4.6. Parámetros para el análisis.....	15
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	16
6. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	16
7. MARCO LEGAL	17
8. DEFINICIONES.....	17
8.1. OTRAS DEFINICIONES.....	18
CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	19
2.1. Funciones de la Junta Directiva	20
2.2. Funciones de la Gerencia.....	21
2.3. Funciones del Gestor de Riesgos	22
2.4. Funciones de área de Crédito o persona que realiza esta labor.....	22
2.5. Funciones de Comité de Crédito	23
2.6. Funciones de Comité de Riesgos.....	24
CAPÍTULO III ÓRGANOS DE CONTROL	24
3.1. Funciones Órganos de control.....	24
3.2. Funciones de la Revisoría Fiscal.....	25
CAPÍTULO IV ETAPAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	26
4.1. ETAPA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	27
4.2. ETAPA MEDICIÓN DEL RIESGO.....	29

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 5 de 137

4.2.1. Metodología de medición de Riesgo de Crédito	29
Anexo 1 Consideraciones generales para la calificación y deterioro de la cartera de crédito	29
✓ Categoría "A": Crédito con riesgo crediticio NORMAL	29
✓ Categoría "B": Crédito con riesgo ACEPTABLE	30
✓ Categoría "C": Crédito deficiente, con riesgo APRECIABLE	30
✓ Categoría "D": Crédito de difícil cobro, con riesgo SIGNIFICATIVO	30
✓ Categoría "E": Crédito IRRECUPERABLE	31
4.2.2. Tablado de Indicadores	33
4.2.3. Metodología Matriz de Riesgos	34
4.3. ETAPA DE CONTROL DEL RIESGO DE CRÉDITO	38
4.4. ETAPA DE MONITOREO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO	42
CAPÍTULO V POLITICAS	43
5.1. Políticas de crédito	43
5.2. Políticas de instancias de decisión	45
5.3. Política de otorgamiento de créditos	47
5.4. Política Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada	63
5.5. Políticas de cartera de crédito	64
5.6. Políticas sobre reestructuraciones	65
5.7. Políticas sobre refinanciación	68
5.8. Política de política de base de datos	68
5.9. Política Segmentación de líneas de crédito y perfil del deudor	68
5.10. Políticas de modificación a las condiciones	70
5.11. Políticas de novación	71
5.12. Política de revelación de información sobre los niveles de riesgo del portafolio de créditos a nivel externo e interno	72
5.13. Política de control de calidad de la información	72
5.14. Políticas de Avalúo técnico	73
5.15. Políticas de archivo	73
5.16. Políticas de actualización de información	73
5.17. Política Centrales de Riesgos	73
5.18. Política de revisión políticas del Manual de administración del riesgo	74

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 6 de 137

5.19. Política Relación de créditos.....	75
5.20. Política de desembolso de créditos aprobados.....	75
5.21. Política Seguimiento de Cartera.....	75
5.22. Política Evaluación de Cartera.....	75
5.23. Política de Recalificación.....	76
5.24. Política de límites de exposición crediticia y de pérdida tolerada.....	76
5.25. Políticas de calificación de cartera.....	77
5.26. Política de control y seguimiento.....	79
5.27. Política de seguimiento preventivo.....	80
5.28. Política de conducta.....	80
5.29. Política de lanzamiento y modificación de productos.....	81
5.30. Política de revelación de información.....	82
5.31. Política de capacitación y entrenamiento en la gestión de riesgos.....	84
5.32. Política de tecnología.....	85
5.33. Políticas de cobranza y recuperación.....	85
5.34. Política de amortización de créditos.....	86
5.35. Política de costos.....	86
5.36. Política de provisiones del Fondo.....	86
CAPÍTULO VI PROCESOS.....	87
6.1. Proceso de cobranza.....	87
CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS.....	91
7.1. Procedimiento de evaluación.....	91
7.2. Procedimiento trámite de créditos.....	92
7.3. Procedimiento revelación de información sobre los niveles de riesgo del portafolio de créditos a nivel externo e interno.....	92
7.4. Procedimiento para establecer políticas de exposición y límites.....	94
7.5. Procedimientos generales del crédito:.....	95
7.6. Procedimiento para castigar cartera.....	101
CAPÍTULO VIII GARANTIAS.....	108
CAPÍTULO IX LÍMITES.....	119
CAPÍTULO X INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	125

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 7 de 137

CAPÍTULO XI DOCUMENTACIÓN.....	125
CAPÍTULO XII DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	126
CAPÍTULO XIII REGLAS ADICIONALES FUNCIONAMIENTO DEL SARC	128
CAPÍTULO XIV CAPACITACIÓN.....	131
CAPITULO XV APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	134
CAPITULO XVI CONTROL DE CAMBIOS	135

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 8 de 137

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

Con la puesta en marcha dentro de las entidades del sector solidario del Sistema de administración de Riesgo de Crédito (SARC) se pretende disminuir la probabilidad de no pago de la contraparte, por lo cual la Superintendencia de Economía Solidaria ha querido tener un enfoque de supervisión y de regulación de la administración y gestión interna de los riesgos asumidos para que este tipo de entidades no incurra en pérdidas y no afectar la estabilidad del sector de economía solidaria en Colombia.

La evolución de este sistema ha logrado poder anticiparse al riesgo de los eventos de pérdida y reaccionar adecuadamente a ellos, fortaleciendo el seguimiento y monitoreo de las provisiones de las carteras, los niveles de cubrimientos según el segmento en el cual están ubicados, estableciendo metodologías para la determinación de la pérdida dado el incumplimiento. Para tal fin FECOR se han visto en la necesidad y obligatoriedad de establecer políticas, procedimientos y Manuales donde se definan explícitamente criterios de evaluación, calificación y control del Riesgo de Crédito de la entidad. Adoptando también mecanismos que aseguren el cumplimiento de las instrucciones mínimas de la entidad reguladora, contenidas dentro de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La Junta Directiva de FECOR, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Qué FECOR, de conformidad con los Estatutos vigentes, en ejercicio de su objeto social realiza operaciones activas de crédito con sus Asociados, bajo el compromiso de su restitución en la forma, plazo y condiciones pactadas con los mismos.

Que el Fondo, debe prevenir y controlar los riesgos que pueden generarse a través de las operaciones de crédito que realiza.

Que, en cumplimiento de sus objetivos, es competencia de la Junta Directiva fijar las políticas, normas, procedimientos y control en el otorgamiento de créditos a los Asociados. Que el servicio de crédito es el más demandado por los Asociados en todas sus modalidades y se hace necesario revisar periódicamente la reglamentación para adecuarla a las posibilidades del Fondo de Empleados y a las necesidades de los Asociados. Que el servicio de crédito se prestará de acuerdo con la disponibilidad de recursos de FECOR, la capacidad de pago de sus Asociados, nivel de endeudamiento, moralidad comercial e idoneidad de las garantías, procurando evitar el excesivo endeudamiento de los Asociados.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 9 de 137

Que las operaciones activas de crédito se realizan de acuerdo los criterios establecidos por el Decreto ley 1481 de 1989, la ley 1391 de 2010 y por lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

2. PRESENTACIÓN DEL MANUAL

El Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito SARC, tiene como objeto definir las políticas, los procesos de administración y control interno de las operaciones de crédito, los modelos de estimación, el sistema de provisiones, la estructura organizacional y una delimitación de funciones, clara e independiente, de manera tal que facilite la ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo, alineado con el Plan Estratégico de FECOR, los parámetros señalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y, en lo pertinente, a los desarrollos de Basilea¹. Todo lo anterior está encaminado hacia las mejores prácticas en materia de Riesgo de Crédito en FECOR.

Este Manual soporta la implementación del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), aprobado por la Junta Directiva, como instrumento orientador en la toma de decisiones, fundamentado en el conocimiento del Asociado, orientación del negocio y en los resultados obtenidos basados en los análisis cualitativos y cuantitativos de acuerdo con la información con que cuenta FECOR.

Así mismo, el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) permite definir los límites máximos de exposición al Riesgo de Crédito y pérdidas máximas toleradas, en función al perfil de riesgo de FECOR, incorporados en este documento, que se constituye en un elemento fundamental de prevención y protección ante eventuales pérdidas que puedan conllevar a desestabilizar patrimonialmente a FECOR.

La Gestión de Administración del Riesgo de Crédito se ejercerá con estricta sujeción a las normas pertinentes contenidas en la Ley, las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria, el Estatuto, los reglamentos y Manuales internos de FECOR (Código de Ética, Manual de Procesos, de Procedimientos, etc.).

La cartera de créditos es el principal activo del Fondo de Empleados encontrándose expuesta al Riesgo de Crédito que debe ser permanentemente evaluado; por tal razón se hace necesario que se administre de forma correcta dicha cartera.

¹ Basilea: Los Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz (Principios Básicos) son las normas mínimas de facto para la correcta regulación y supervisión prudencial de bancos y sistemas bancarios. Desde su publicación en 1997 por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (el Comité1), los Principios Básicos sirven a los países como referencia para evaluar la calidad de sus sistemas supervisores e identificar las medidas necesarias para alcanzar niveles de calidad equiparables en las prácticas supervisoras. Los Principios Básicos también los utilizan el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial en su Programa de evaluación del sector financiero (PESF) para comprobar la eficacia de los sistemas y prácticas de supervisión bancaria en los distintos países. Fuente: Principios basilia.com

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 10 de 137

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) es el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito que deben implementar el Fondo de Empleados, con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear el Riesgo de Crédito al cual se encuentra expuesta en el desarrollo de su proceso de crédito. Dicho sistema deberá permitirles adoptar decisiones oportunas para la adecuada mitigación del riesgo crediticio.

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) se instrumenta a través de las etapas y elementos establecidos en el presente Manual, en el cual se señalan los principios, criterios generales y parámetros mínimos que el Fondo de Empleados debe tener en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio implícito en este activo, así como los requisitos para la clasificación, calificación y provisión de la cartera de créditos, de modo que dicho activo se registre de acuerdo con su realidad económica y contable.

Es deber del Fondo de Empleados revisar periódicamente las etapas y elementos del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, de forma tal que atiendan en todo momento las condiciones particulares de FECOR, del mercado en el que opera y de la economía en general.

El diseño del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), recoge las disposiciones normativas que en esta materia ha generado la Superintendencia de la Economía Solidaria para las entidades vigiladas.

La estructura del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), presenta los siguientes componentes:

- a) Políticas de Administración del Riesgo de Crédito y de Cartera
- b) Procesos y Procedimientos de Administración del Riesgo Crediticio, los cuales harán parte integral del presente Manual
- c) Sistema de Provisiones para cubrir el Riesgo Crediticio
- d) Constitución de deterioro
- e) Estructura Tecnológica para soportar las operaciones del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC)
- f) Infraestructura tecnológica
- g) Documentación
- h) Divulgación de la información y reportes
- i) Órganos de control
- j) Capacitación

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 11 de 137

En un primer nivel, se encuentran las Políticas Generales del Riesgo Crediticio, de otorgamiento, mercado objetivo y demás condiciones para el otorgamiento, políticas de seguimiento y control y por último las políticas de recuperación y normalización de la cartera de créditos.

En un segundo nivel, se determinan los aspectos relacionados con la estructura organizacional que administrará el sistema de administración de Riesgo de Crédito, procesos inherentes al Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC). Los procesos de administración del riesgo crediticio se establecen en el presente Manual, en el cual se alinean los procedimientos, parámetros, características y límites de las diferentes políticas emitidas y consideradas por la Junta Directiva del Fondo de Empleados. Se pretende que el documento en mención sea de continua revisión por parte de la Junta Directiva y el Comité de Riesgos y aporte las recomendaciones necesarias, no sólo a la Junta Directiva sino a la administración de FECOR, con el objetivo de realizar una gestión integral del Riesgo de Crédito. Además de lo anterior, pretende ordenar una estructura de control que minimice la concentración de funciones y asegure un correcto desempeño de cada una de las instancias inherentes en la administración del riesgo crediticio, evitando de igual forma el conflicto de interés que pudiera presentarse.

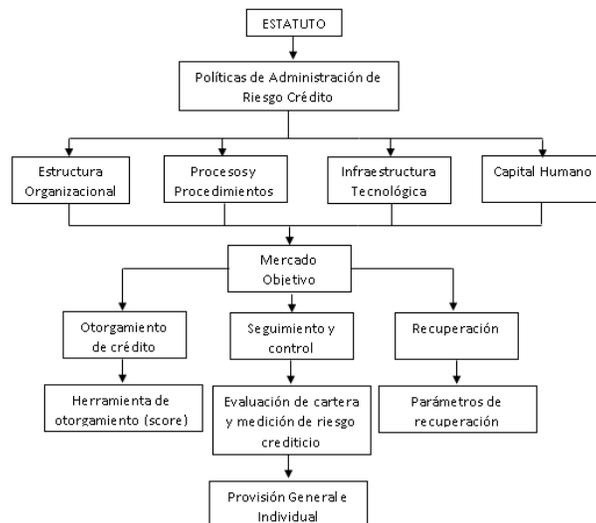


Ilustración: Estructura SARC

3. METAS Y OBJETIVOS

Metas

Diseñar e implementar el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), teniendo en cuenta los criterios y parámetros establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria, para garantizar la mitigación de dicho riesgo en FECOR.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 12 de 137

Objetivos

a. Objetivo General

El presente documento tiene como propósito ordenar las políticas, herramientas, estructuras, procesos, capital humano, infraestructura tecnológica y los mecanismos de control en sus diferentes etapas del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), necesarias para garantizar un análisis minucioso y objetivo del riesgo de las operaciones del crédito, a fin de disminuir la posibilidad de que el Fondo de Empleados incurra en pérdidas, que disminuyen el valor de sus activos como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla con sus obligaciones y por consiguiente afecte su nivel de solvencia.

b. Objetivos Generales

1. Establecer las políticas y directrices que soportan el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) de FECOR.
2. Fijar los criterios mediante los cuales se evalúa, califica, controla y cubre el riesgo crediticio presente en las diferentes líneas de crédito desarrolladas por FECOR contenidas en el Reglamento de Crédito.
3. Facilitar la adecuada Administración del Riesgo Crediticio, basado en políticas, límites y metodologías de cuantificación, ajustadas al nivel y volumen de las operaciones de FECOR.
4. Administrar el Riesgo de Crédito de una manera proactiva, con conocimiento y acorde a la naturaleza, volumen de operaciones, características del Fondo de Empleados y sus potenciales negocios.
5. Asegurar la correcta administración del crédito y la cartera como componente sistémico financiero.
6. Dinamizar la función comercial con mayor conocimiento del mercado y las tendencias de consumo de crédito.
7. Aumentar el nivel de colocación de créditos al menor costo posible.
8. Aumentar el nivel de objetividad en la decisión del crédito, a través de automatización del proceso de otorgamiento.
9. Diseñar y establecer los modelos para la determinación de los niveles de provisiones tanto normativos como por riesgo, más adecuados, con base en la reglamentación aplicable a FECOR.
10. Establecer la estructura organizacional idónea y suficiente, que permita ejecutar los procesos y actividades que evidencien un eficiente desarrollo del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC).
11. Proveer de mecanismos y controles que conlleven a monitorear la calidad y comportamiento de la Cartera de Crédito, para efectuar la detección temprana de eventuales deficiencias en algunos de los procesos o elementos del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC).
12. Asegurar la rentabilización y la fidelización a través del servicio del crédito.
13. Ordenar la estructura administrativa que permita una oportuna respuesta en el servicio del crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 13 de 137

c. Objetivo Específicos

Los objetivos que se persiguen con el presente Manual son:

1. Identificar las situaciones de Riesgo de Crédito en las que puede incurrir FECOR en el desarrollo de la actividad.
2. Establecer controles sobre los factores de riesgos identificados, asegurando la eficacia de las acciones que eviten la ocurrencia de estos.
3. Diseñar y emplear herramientas o metodologías que permitan calcular las fluctuaciones futuras de efectivo relacionada con la actividad de FECOR.
4. Identificar y fijar los límites de exposición al Riesgo de Crédito en diferentes horizontes de tiempo para los diferentes productos.
5. Crear cultura de autocontrol y responsabilizar a cada área, por la aplicación, identificación, medición y control del Riesgo de Crédito en el proceso a su cargo.
6. Identificar claramente las competencias de los diferentes órganos y Empleados de FECOR en el manejo de Riesgo de Crédito.
7. Recopilar la normatividad que regula las actividades de FECOR relacionadas con el Riesgo de Crédito.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

El servicio de crédito es considerado una de las actividades principales de FECOR, por lo tanto, debe procurarse que su utilización por parte de los Asociados se haga en forma racional, a fin de contribuir efectivamente al mejoramiento de sus condiciones de vida y las de su grupo familiar.

La cuantía máxima, los plazos y demás requisitos para el otorgamiento de los créditos, los fijará la Junta Directiva, de acuerdo con la Ley, los principios de la economía solidaria, la capacidad financiera de FECOR y las necesidades de sus Asociados.

El Servicio de Crédito se prestará fundamentalmente con base en recursos propios, captados entre los Asociados por los conceptos de Aportes Sociales y Depósitos de Ahorro en las diferentes modalidades que se establezcan.

El interés corriente que FECOR cobrará a sus Asociados será establecido por la Junta Directiva y podrá variar de acuerdo con las circunstancias del mercado, pero ésta en ningún momento podrá ser superior a la tasa máxima de usura que certifique el Gobierno Nacional. Sobre los saldos morosos de las obligaciones de crédito, FECOR podrá cobrar hasta la tasa máxima de interés moratorio permitida por la ley. En ningún momento se cobrará sanción por pago anticipado del crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 14 de 137

La cartera de crédito de los Asociados es el activo más representativo de FECOR en el desarrollo de su objeto social, razón por la cual, la estructura financiera de FECOR se proyectará y ajustará de tal manera que ésta mantenga una participación en los activos acorde con las exigencias de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Como complemento al esfuerzo propio desarrollado mediante la captación de ahorros de sus Asociados, la Administración de FECOR podrá adelantar las gestiones necesarias para obtener créditos externos con entidades financieras, cuando sea necesario, para proveer los recursos que permitan satisfacer dichas necesidades.

FECOR, cumplirá con todas las disposiciones de Ley en sus operaciones de crédito y se ajustará a las disposiciones de los entes de control en cuanto a la calificación, clasificación y provisión de su cartera.

4.1. Importancia del servicio de crédito y de su utilización

Considerar el Servicio de Crédito como una actividad importante del Fondo de Empleados, procurando siempre que los Asociados lo utilicen en forma racional y técnica, a fin de contribuir efectivamente al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del servicio y sus familias.

Objetivos del servicio de crédito. FECOR tendrá en la prestación del servicio de crédito, los siguientes objetivos:

- ✓ Prestar el servicio de crédito a los Asociados con las garantías respectivas a través de las diferentes líneas de crédito y de acuerdo con las especificaciones de cada una de ellas.
- ✓ Servir de intermediario a través de convenios con diferentes entidades que ofrezcan bienes o servicios para los Asociados mejorando su nivel de vida y de su grupo familiar.

4.2. Orientación destinación del crédito

El crédito estará orientado de manera principal hacia actividades que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus Asociados y que permitan lograr el incremento de los ingresos económicos de los Asociados.

4.3. Fuentes de recursos para otorgar créditos

Con el fin de prestar un eficiente servicio de crédito a los Asociados, el Fondo deberá realizar las acciones necesarias tendientes a obtener fondos suficientes que le permitan cubrir la demanda de crédito. Los recursos en general podrán provenir de:

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 15 de 137

- a) Aportes a capital y ahorros efectuados por los Asociados.
- b) Recaudos de Cartera.
- c) Aportes patronales en cabeza de cada Asociado.
- d) Los aportes extraordinarios que efectúen los Asociados.
- e) Los excedentes generados por la prestación del servicio.
- f) Las apropiaciones que determine la Asamblea General.
- g) Los recursos de crédito externo.
- h) Otros

Parágrafo 1. La disponibilidad económica y financiera del fondo para otorgar créditos será determinada por la Junta Directiva al elaborar el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal y por los reajustes que se hagan al mismo.

Cuando el origen de los recursos amerite condiciones especiales para su colocación, no contempladas en el Reglamento de Crédito, la Junta Directiva tomará las medidas necesarias y las hará conocer de los Asociados.

4.4. Protección del patrimonio social

Proteger el patrimonio social del Fondo de Empleados mediante la exigencia de garantías que ofrezcan seguridad para el otorgamiento de créditos, complementadas con disposiciones de carácter técnico como la Provisión para la Protección de Cartera.

4.5. Análisis técnico

Las solicitudes de créditos presentadas por los Asociados serán sometidas a un análisis técnico previo por parte de la Administración (a través de la Gerencia), para determinar la factibilidad del crédito o formular las observaciones pertinentes. Una vez hecho este análisis, si el crédito es factible pasará a aprobación por parte del empleado u Organismo competente. En ningún caso el análisis técnico podrá hacerse por el mismo empleado que aprueba el crédito.

4.6. Parámetros para el análisis

El análisis técnico se hará teniendo como base los siguientes parámetros:

- **Completo diligenciamiento del formato de solicitud:** Este debe contener toda la información requerida para hacer un buen análisis. Ningún empleado podrá dar trámite a las solicitudes de crédito que no estén totalmente diligenciadas y con los anexos requeridos, según la línea de crédito solicitada.
- **Verificación de datos:** La persona designada por la Gerencia debe verificar absolutamente toda la información consignada en el formato de solicitud, antes de someterla a estudio.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 16 de 137

- **Información interna del Fondo de Empleados:** La persona designada por la Gerencia suministrará la información sobre el estado de cuentas del Asociado solicitante de crédito.
- **Cumplimiento de reglamentos y normas:** Consecuente con las normas legales y en especial con el reglamento del Fondo de Empleados, se procurará establecer costos para estos servicios a las tasas competitivas del mercado, permitidas por la ley teniendo en cuenta las necesidades administrativas del Fondo de Empleados y el costo de capitales propios y externos que se dediquen a tal actividad.
- **Suficiente respaldo:** Se procurará dar máxima seguridad a los servicios, consecuentes con la necesidad de defender la integridad de los depósitos de los ahorradores, estableciendo formas de garantía que sin entorpecer la normal y oportuna presentación del servicio del crédito sea suficiente respaldo y ofrezca el máximo de seguridad sobre la posibilidad de recuperar créditos. Se aplicará así mismos mecanismos complementarios como provisión para la protección de cartera y la contratación de seguros que protejan las deudas a cargo de los Asociados que utilicen los créditos, así mismo se tendrá en cuenta la minimización de todos los riesgos crediticios.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las instrucciones contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria deberán ser aplicadas por todas las organizaciones solidarias supervisadas, que tengan cartera de crédito, con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentran expuestas en el desarrollo de su proceso de crédito.

Este Manual es de aplicación para todos los Asociados que requieran el servicio de crédito y para todos los Empleados de FECOR para su conocimiento y aplicación.

FECOR deberá seguir calificando y constituyendo el deterioro por altura de mora con factor de riesgo, según las disposiciones contenidas en el **Anexo 1 de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria**.

6. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

✓ Misión y Visión de FECOR

✓ **Objetivo**

Fomentar el ahorro, la solidaridad y a su vez facilitar el desarrollo integral de cada Asociado ofreciendo alternativas de inversión a través de las diferentes líneas de crédito y prestación de servicios de índole social, que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros Asociados.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 17 de 137

7. MARCO LEGAL

- ✓ Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

8. DEFINICIONES

Conceptos	Significado
Riesgo de Crédito (RC)	<p>El riesgo crediticio es la probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte.</p> <p>Para propósitos de información, evaluación del Riesgo de Crédito (RC), aplicación de normas contables y deterioros, entre otras, la cartera de créditos se debe clasificar en las siguientes modalidades:</p>
Crédito de consumo	Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, incluyendo las efectuadas por medio de sistemas de tarjetas de crédito, en ambos casos, independientemente de su monto.
Crédito de consumo de bajo monto	Se entiende por crédito de consumo de bajo monto, el constituido por las operaciones de crédito activo realizadas en los términos del Decreto 2555 de 2010 título 16 del libro 1 de la parte 2 y sus modificaciones.
Crédito comercial u ordinario	Se define como crédito comercial el otorgado a personas naturales y jurídicas para el desarrollo de cualquier actividad económica organizada, distintos a los otorgados bajo cualquiera de las modalidades de crédito previstas en el Decreto 455 del 2023, con excepción del crédito de vivienda a que se refiere la Ley 546 de 1999.
Crédito comercial	Se definen como crédito comercial el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.
Créditos de vivienda	<p>Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, o para la construcción de vivienda individual.</p> <p>Estas operaciones deben cumplir con las características y criterios señalados en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999 y las reglas previstas en los literales b) y c) del artículo 1° del Decreto 145 de 2000 y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.</p>
Microcrédito	Modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 18 de 137

	<p>Para los efectos previstos en este capítulo, el saldo de endeudamiento del deudor no podrá exceder de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito. Se entiende por saldo de endeudamiento el monto de las obligaciones vigentes a cargo de la correspondiente microempresa con el sector financiero y otros sectores, que se encuentren en los registros de los operadores de bancos de datos consultados por el respectivo acreedor, excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación.</p> <p>Se tendrá por definición de microempresa aquella consagrada en las disposiciones normativas vigentes.</p> <p>La cartera de créditos comercial, de consumo y microcréditos, deben clasificarse además teniendo en cuenta la naturaleza de las garantías que las amparan (garantía admisible y otras garantías), acogiéndose a lo dispuesto sobre el particular en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>Dentro de la metodología interna de cada organización solidaria, las anteriores modalidades pueden subdividirse en líneas de crédito (portafolios).</p>
--	--

8.1. OTRAS DEFINICIONES

Conceptos	Significado
Afianzadora	Es una organización que sirve de garantía para respaldar la deuda del Asociado
Crédito	Es un préstamo de dinero que se otorga a un Asociado, con el compromiso de que sea devuelto en el futuro, en las condiciones y plazos estipulados en el contrato de crédito (pagare).
Garantía	Contrato mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad al cumplimiento de un pago de una deuda. Obligación accesoria vinculada y coordinada con la obligación principal. Su objetivo es mitigar el impacto ante la materialización del Riesgo de Crédito.
Destino del Crédito	Define el uso de los recursos prestados los cuales están sujetos a las diferentes líneas y modalidades que utiliza el Fondo.
Monto del Crédito	Es la suma de dinero aprobado y desembolsado en las diferentes modalidades. FECOR establece los montos mínimos y máximos de financiación de acuerdo a su análisis de costo beneficio.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 19 de 137

Provisión	Corresponde al reconocimiento en el estado de resultados que FECOR hace sobre aquellas obligaciones de difícil cobro y sobre las cuales puede perder un porcentaje o la totalidad del monto prestado.
Probabilidad de Incumplimiento	<p>Se entiende por incumplimiento cuando el deudor presenta alturas de mora superiores a los límites definidos en número de días por suspensión de pagos, adicionalmente las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando el deudor registre obligaciones castigadas en el sistema financiero o Real de acuerdo con la información proveniente de las Centrales de Riesgo o de cualquier otra fuente. 2. Cuando al momento de la calificación de cartera el deudor registre obligaciones reestructuradas. 3. Cuando el deudor se encuentre en un proceso judicial o administrativo que pueda conllevar la imposibilidad de pago de la obligación o su aplazamiento. 4. Cuando el deudor registre daciones en pago. 5. Los demás registros mediante los cuales se pueda evidenciar la probabilidad de incumplimiento del deudor.
Pérdida por Incumplimiento	Deterioro económico en que incurre FECOR en caso de que se materialice alguna de las situaciones de incumplimiento. Está asociada directamente a la porción de la garantía que no alcanza a cubrir la proporción de la deuda para la cual fue constituida.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Es la base sobre la cual se orientan los procesos, procedimientos y el desarrollo mismo de las actividades y operaciones de FECOR, así:

A través del tiempo FECOR puede verse enfrentada a diferentes cambios que incidirán en la estructura organizacional, por lo cual la Gerencia y el Gestor de Riesgos propondrán a la Junta Directiva los cambios que se requieran en la estructura, los cuales serán analizados y aprobados o negados según la decisión de este.

✓ **Clasificación de los niveles jerárquicos**

Nivel Directivo: Es el conjunto de cargos a los cuales corresponden actividades Gerenciales, de formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos, que en su ejercicio requieren de la aplicación de una importante gama de conocimientos complejos, así como altos niveles de autonomía e iniciativa personal, gran responsabilidad respecto al trabajo de otros y a la distribución de recursos sustanciales.

Así mismo, exige capacidad en materia de análisis y diagnósticos, diseño, planificación, ejecución y evaluación.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 20 de 137

Nivel Ejecutivo: En este nivel se agrupan los cargos que se relacionan con una amplia gama de actividades laborales realizadas en una gran variedad de contextos que, en su mayor parte, son complejos y no rutinarios.

Existe una considerable responsabilidad y autonomía, ejercen en forma permanente mecanismos de control y evaluación en el desarrollo de planes, programas, proyectos y procedimientos, seguimiento y orientación de sus equipos de trabajo.

Nivel Administrativo: Este nivel está conformado por cargos profesionales, asesores y nivel asistencial o de apoyo, que ejecutan actividades laborales que se desarrollan en contextos variables. Algunas de ellas son complejas y no rutinarias, por lo cual exigen un buen nivel de creatividad, autonomía y responsabilidad individual.

El área de crédito está conformada por la analista de crédito y la instancia de aprobación: La Gerencia, el Comité de Crédito y la Junta Directiva, Gestor de Riesgos.

2.1. Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva de FECOR debe cumplir mínimo con las siguientes funciones y responsabilidades frente al Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC):

- a) Aprobar las políticas para la administración del Riesgo de Crédito, que incluye la definición de límites de exposición y apetito al Riesgo de Crédito, teniendo en cuenta que deben estar alineados con el plan estratégico, comercial, el presupuesto, entre otros de FECOR.
- b) Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC).
- c) Aprobar las metodologías y/o procedimientos utilizados para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- d) Aprobar los reglamentos, Manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del Riesgo de Crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
- e) Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.
- f) Aprobar los créditos de directivos, sus familiares y de los Asociados que posean más del 5% de los aportes sociales, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 795 de 2003.
- g) Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y de la Gerencia, junto con el soporte técnico correspondiente.
- h) Aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al Riesgo de Crédito, así como, cualquier excepción de las políticas internas.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 21 de 137

- i) Aprobar las actuaciones del Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) cuando se presenten.
- j) Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, presentados por el Comité de Riesgos.
- k) Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
- l) Evaluar las propuestas de mejora al Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) que le presente Gerente o el Comité de Riesgos y pronunciarse expresamente sobre ellas.
- m) Exigir a la administración reporte mensual sobre la situación del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) de FECOR y señalar las características de estos informes.
- n) Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que presente el Comité de Riesgos o la Gestión de Riesgos de FECOR y los órganos de control, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- o) Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los reportes que presente la Gerencia sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de Riesgo de Crédito, al igual que las mejoras al Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- p) Aprobar los procedimientos de control interno del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) que seguirá el encargado de dicha función en FECOR.
- q) Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) y a la gestión del Riesgo de Crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.
- r) Realizar el nombramiento del Comité de Riesgo, Gestor de Riesgos, definir sus funciones y aprobar su reglamento, de acuerdo con las normas legales que les apliquen.
- s) Evaluar las propuestas de mejora al Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) que le la Gerencia y pronunciarse expresamente sobre ellas.

2.2. Funciones de la Gerencia

La Junta Directiva de FECOR debe cumplir mínimo con las siguientes funciones y responsabilidades frente al Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC).

- a) Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de administración del Riesgo de Crédito definidas por la Junta Directiva y proponer a dicho órgano los cambios en las políticas y demás elementos del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), para su respectiva aprobación.
- b) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, políticas para la administración del Riesgo de Crédito, las propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 22 de 137

adecuada gestión del Riesgo de Crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.

- c) Realizar un seguimiento permanente al Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del Riesgo de Crédito y mantener informado a la Junta Directiva.
- d) Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado al Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) en FECOR.
- e) Vigilar las relaciones entre los Asociados y los Empleados de las áreas comerciales, de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del Riesgo de Crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.
- f) Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del Riesgo de Crédito presente el Revisoría Fiscal y control interno.
- g) Designar un empleado que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de FECOR.

2.3. Funciones del Gestor de Riesgos

- a) Proponer al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) acorde con el apetito al riesgo de FECOR.
- b) Atender las recomendaciones de la Junta Directiva y la Gerencia
- c) Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por la alta dirección de FECOR y por las normas legales vigentes.
- d) Proponer, diseñar y desarrollarla implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- e) Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.
- f) Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), al Comité de Riesgos, para la posterior presentación y aprobación a la Junta Directiva.

2.4. Funciones de área de Crédito o persona que realiza esta labor

Son funciones del área o dirección de Créditos:

- a) Conocer y mantenerse enterado de las leyes, normas, Estatutos y reglamentos internos que rigen los procedimientos de otorgamiento, evaluación y seguimiento de los créditos.
- b) Mantenerse informado sobre las condiciones del mercado con el objeto de conocer oportunamente aspectos que puedan afectar el normal desarrollo de las operaciones crediticias.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 23 de 137

- c) Diseñar, crear, desarrollar y proponer nuevos productos de crédito (tipo, clase, línea, destino, etc.).
- d) Establecer, en conjunto con la Gerencia, las tasas de interés para los créditos, para ser sometidas a aprobación de la junta directiva, con la periodicidad que sea requerida.
- e) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Área de Crédito.
- f) Evaluar de manera permanente que el Área de Crédito cumpla con los procedimientos y políticas establecidas por FECOR.
- g) Diseñar políticas y estrategias para optimizar los procesos de colocación.
- h) Identificar los créditos que supongan alto riesgo crediticio para FECOR.
- i) Determinar la veracidad de la documentación presentada por los Asociados que requieren créditos con FECOR.
- j) Recomendar, con base en el análisis y evaluación del crédito, y las garantías presentadas la modificación o rechazo de la solicitud de crédito cuando lo amerite, ante la Gerencia, el Comité de Crédito o la Junta Directiva, para la toma de decisiones.
- k) Participar en las reuniones de Comité de Crédito, cuando sea requerido para dar sus recomendaciones en la aprobación o negación de solicitudes de créditos.
- l) Evaluar la cobertura de las garantías cedidas por el solicitante de crédito, y verificar su constitución formal a favor de FECOR en caso de aprobación.
- m) Aplicar las normas y procedimientos en el Área de Crédito para la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.
- n) Recomendar medidas correctivas tendientes a mejorar los Sistemas de Control que puedan representar mayor seguridad en las colocaciones crediticias de FECOR.

2.5. Funciones de Comité de Crédito

De acuerdo con el Reglamento de Crédito

✓ Otras funciones

- a) Efectuar reuniones periódicas que abarquen temas que permitan actualizar, sugerir y aprobar planes tendientes a mejorar el nivel de vida de los Asociados y sus familias a través de líneas de crédito para tal fin. De dichas reuniones se levantará un acta.
- b) Efectuar por iniciativa propia, por recomendación de la Junta Directiva o la Gerencia, visitas periódicas a los inmuebles objeto de las garantías de los créditos de la cual se levantará un acta que contenga la información necesaria que facilite la comprobación de la inversión para la cual se aprobó el préstamo.
- c) Presentar a Junta Directiva los créditos que por su cuantía o condiciones especiales sobrepasen los límites autorizados por este Organismo.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 24 de 137

2.6. Funciones de Comité de Riesgos

La función principal del Comité de Riesgos, es servir de apoyo a la Junta Directiva, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación al órgano de dirección, de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos. Así, el Comité de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada sistema de administración de riesgos, en la medida en que éstos se vayan desarrollando e implementando:

- a) Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- b) Los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- c) Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- d) Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- e) Seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la organización, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando a la junta los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- f) Asesorar a la Junta Directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de la organización, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización.
- g) Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.
- h) Elaborar el acta del Comité de Riesgos.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE CONTROL

3.1. Funciones Órganos de control

FECOR debe establecer instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), las cuales deben informar oportunamente los resultados a los órganos competentes.

Respecto del SARC los órganos de control serán por lo menos los siguientes:

Los Organismos de control deben realizar auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de esta norma y de todas aquellas que la modifiquen, complementen o adicione.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 25 de 137

Adicionalmente, estas evaluaciones deben cubrir las operaciones que la organización vigilada realice con empresas, personas vinculadas a FECOR o partes relacionadas.

Los órganos de control serán la Revisoría Fiscal la Auditoría Interna o quien haga sus veces.

3.2. Funciones de la Revisoría Fiscal

En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde a la Revisoría Fiscal presentar oportunamente los informes a la administración o a la asamblea de FECOR vigiladas acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC).

Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

- ✓ Evaluar y calificar el cumplimiento de las políticas establecidas por la Junta Directiva.
 - ✓ Elaborar los informes de los resultados de la evaluación realizada y presentarlos a la Gerencia y la Junta Directiva.
 - ✓ Validar el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC).
- a. La auditoría a las bases de datos, sistemas, herramientas, metodologías y/o técnicas que utiliza el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), en este caso deberá:
- ✓ Planear las revisiones a las áreas relacionadas con el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) y definir los procedimientos de visita e inspección, determinando el alcance de la auditoría.
 - ✓ Identificar y evaluar la calidad de los procesos y de los controles existentes.
 - ✓ Elaborar el informe de resultados de la visita y presentar su propuesta de recomendaciones al la Gerencia y la Junta Directiva.

Adicionalmente, en el informe que presente a la asamblea general de Asociados o delegados, la Revisoría Fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), subsanadas o no por la administración de FECOR, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el Revisoría Fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 26 de 137

La Revisoría Fiscal informará a esta Superintendencia, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos evidenciados en sus auditorías al Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia sobre esta materia.

En el contexto del SARC, los organismos de control deben realizar auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de esta norma y de todas:

✓ **Cartera Consumo con libranza**

Calificación	Asociaciones Mutuales	Cooperativas	Especializada	Especializada	Fondos De Empleados	Integral Sin	Multi activa	Multi activa
		De Trabajo Asociado	De Ahorro Y Crédito	Sin Sección De Ahorro		Sección De Ahorro	Con Ahorro Y Crédito	Sin Sección De Ahorro
A	0,67%	0,95%	0,50%	2,29%	0,20%	0,67%	0,40%	1,16%
B	1,99%	2,16%	0,60%	2,54%	1,70%	1,99%	2,17%	2,09%
C	4,62%	10,61%	4,41%	3,37%	4,40%	4,62%	4,06%	4,07%
D	6,24%	25,26%	4,48%	4,12%	9,35%	6,24%	10,27%	7,37%
E	25,66%	38,11%	22,73%	32,81%	20,44%	25,66%	22,63%	20,13%
Incumplimiento	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

✓ **Cartera Consumo sin libranza**

Calificación	Asociaciones Mutuales	Cooperativas	Especializada	Especializada	Fondos De Empleados	Multi activa	Multi activa
		De Trabajo Asociado	De Ahorro Y Crédito	Sin Sección De Ahorro		Con Ahorro Y Crédito	Sin Sección De Ahorro
A	0,32%	1,72%	1,50%	4,03%	1,95%	1,86%	3,54%
B	1,56%	16,00%	5,95%	8,43%	10,88%	7,89%	8,19%
C	2,94%	26,57%	13,82%	9,59%	23,13%	20,29%	16,50%
D	9,81%	35,82%	32,77%	28,12%	35,89%	40,52%	36,30%
E	41,92%	46,46%	41,71%	39,86%	50,14%	44,51%	42,27%
Incumplimiento	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

CAPÍTULO IV ETAPAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO

Con el fin de mitigar el Riesgo de Crédito, entendido como el riesgo crediticio es la probabilidad de que FECOR incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte FECOR, adopta metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear el Riesgo de Crédito al que está expuesta.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 27 de 137

Según esto, la gestión del Riesgo de Crédito debe partir del conocimiento claro de los mercados a los cuales se orienta FECOR, junto con los productos y posiciones que asume, por cuanto estos elementos marcan su nivel de Riesgo en el manejo de los recursos financieros.

Las etapas del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) están conformadas por la identificación, medición control y monitoreo de los riesgos a los cuales están expuestas las organizaciones.

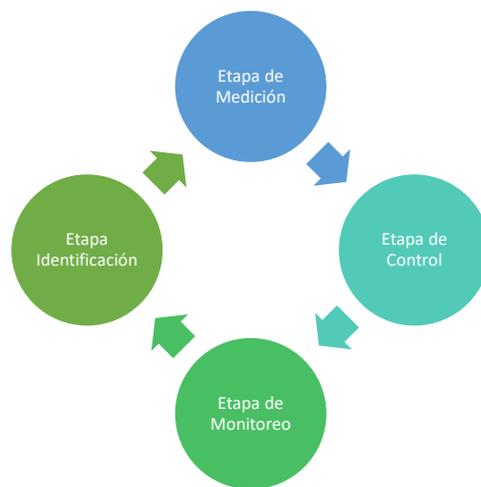


Ilustración 1. Etapas del SARC

4.1. ETAPA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

La identificación requiere de un claro entendimiento del mercado objetivo y de los productos que ofrece FECOR, bajo el enfoque de intermediación financiera. De la misma manera, el desarrollo de nuevos productos deberá surtir un análisis de identificación del Riesgo de Crédito, determinando el perfil de riesgo y cuantificando el impacto que éstos tienen en el nivel de exposición al Riesgo de Crédito de FECOR.

Es necesario diferenciar los factores macroeconómicos de los factores microeconómicos que potencialmente pueden afectar Riesgo de Crédito de FECOR. Dentro de los primeros se encuentran el crecimiento de la oferta monetaria, el estado del ciclo económico, el estado de confianza de consumidores y empresarios, entre otros. Dentro de los segundos se encuentran los tipos de productos activos y pasivos que ofrece FECOR supervisada y demás características particulares definidas al interior de FECOR.

Ante la posibilidad de incurrir en pérdidas, FECOR identifica el Riesgo de Crédito al que está expuesto en función de las posiciones asumidas y de los productos y mercados atendidos.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 28 de 137

Dentro del proceso de identificación de los factores y eventos se deben tener en cuenta los siguientes principios:

- a) FECOR deben identificar todos los posibles eventos de riesgos que puedan afectar su Riesgo de Crédito.
- b) Para ello deberán tener en cuenta que algunos eventos de riesgo estarán Asociados a los generados por riesgo de mercado, liquidez, operativo, reputacional, contagio, concentración, entre otros, que pueden tener impacto en FECOR.
- c) Interacción de los riesgos financieros y no financieros: en el proceso de identificación se incluye la evaluación de los diferentes eventos de riesgo que directa o indirectamente afectan la estrategia de gestión del Riesgo de Crédito.

Asimismo, en el proceso de identificación se integran los otros riesgos financieros y no financieros que directa o indirectamente, tienen influencia y que afectan la estrategia de gestión del Riesgo de Crédito, dentro de los cuales se incluyen:

Riesgo	Descripción
Emisor	Si FECOR no evalúa el riesgo emisor previamente a tomar las decisiones de inversión genera exposición al riesgo emisor y finalmente a la Liquidez del Fondo de Empleados afectando la colocación en la entidad.
Estratégico	El exceso de activos líquidos o improductivos, también se convierte en un Riesgo de Crédito, toda vez que afecta la productividad de FECOR.
Mercado	Los activos y pasivos de FECOR indexados a tasas de interés variables se afectan con el comportamiento de la tasa de interés del mercado
Reputacional	La pérdida o afectación de la reputación de una organización se crea por la percepción negativa de los grupos de interés, principalmente la de los Asociados. La mala reputación produce un efecto inmediato de pérdida directa o indirecta del valor de la organización.
SARLAFT	El mismo que el reputacional y las consecuencias legales que conlleva
Operativo	La posibilidad de generar pérdidas económicas, debido al fallo de los procesos, fallas del recurso humano, tecnología o acontecimientos externos
Liquidez	El incumplimiento de las obligaciones y del curso normal de sus operaciones, asumir costos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para atender oportunamente sus obligaciones.

El desarrollo de ciertas prácticas inadecuadas puede generar comportamientos adversos que retardan o aceleran los ingresos o salidas de activos y pasivos de FECOR.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 29 de 137

4.2. ETAPA MEDICIÓN DEL RIESGO

Esta metodología permite cuantificar el requerimiento neto de recursos que sea consistente con el plan de negocios de FECOR, y debe permitir cuantificar el nivel mínimo de recursos para prevenir la materialización del Riesgo de Crédito.

4.2.1. Metodología de medición de Riesgo de Crédito

Anexo 1 Consideraciones generales para la calificación y deterioro de la cartera de crédito

Parámetros sobre la calificación de riesgo de los créditos

Las operaciones crediticias deben clasificarse en una de las siguientes categorías de riesgo:

- Categoría A o “riesgo normal”
- Categoría B o “riesgo aceptable, superior al normal”
- Categoría C o “riesgo apreciable”
- Categoría D o “riesgo significativo”
- Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”

Por lo anterior, la primera calificación asignada a cada crédito estará definida en función de la modalidad de cartera y la altura de mora que tenga el deudor a la fecha de corte de la estimación del deterioro, como se muestra a continuación:

✓ **Categoría "A": Crédito con riesgo crediticio NORMAL**

Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como la demás información crediticia, indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora
Vivienda	Hasta 60 días
Consumo	Hasta 30 días
Microcrédito	Hasta 30 días
*Comercial	Hasta 30 días

Ilustración. Modalidad de Crédito Categoría A

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 30 de 137

✓ **Categoría "B": Crédito con riesgo ACEPTABLE**

Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegarían a afectar el normal recaudo del crédito.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 60 días hasta 150 días
Consumo	Más de 30 días hasta 60 días
Microcrédito	Más de 30 días hasta 60 días
Comercial	Más de 30 días hasta 90 días

Ilustración. Modalidad de Crédito Categoría B

✓ **Categoría "C": Crédito deficiente, con riesgo APRECIABLE**

Se califican en esta categoría los créditos o contratos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 150 días hasta 360 días
Consumo	Más de 60 días hasta 90 días
Microcrédito	Más de 60 días hasta 90 días
Comercial	Más de 90 días hasta 120 días

Ilustración. Modalidad de Crédito Categoría C

✓ **Categoría "D": Crédito de difícil cobro, con riesgo SIGNIFICATIVO**

Es aquél que tiene cualquiera de las características del deficiente, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 360 días hasta 540 días
Consumo	Más de 90 días hasta 180 días
Microcrédito	Más de 90 días hasta 120 días

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 31 de 137

Comercial	Más de 120 días hasta 150 días
-----------	--------------------------------

Ilustración. Modalidad de Crédito Categoría D

Deberán clasificarse en esta categoría aquellos créditos que incurran en 1 día de mora y que su amortización sea a una sola cuota.

✓ **Categoría "E": Crédito IRRECUPERABLE**

Es aquél que se estima incobable.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 540 días
Consumo	Más de 180 días
Microcrédito	Más de 120 días
Comercial	Más de 150 días

Ilustración. Modalidad de Crédito

Deberán clasificarse en esta categoría aquellos créditos que superen 90 días de mora y que su amortización sea a una sola cuota.

Las condiciones señaladas en los cuadros anteriores, de edad de vencimiento por modalidad de cartera, son condiciones objetivas suficientes para adquirir la calificación respectiva. Sin embargo, FECOR deberá clasificar en categorías de mayor riesgo a los deudores que independientemente que cumplan con las condiciones de altura de mora, presenten mayor riesgo por otros factores descritos en cada una de las categorías.

Para las otras modalidades como son: vivienda, microcrédito y comercial-persona jurídica, su calificación continuará con los parámetros aquí expuestos, junto con la calificación resultante del proceso de evaluación de cartera establecido en el numeral 5.2.2.2. Del capítulo II del título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, en donde siempre deberá mantener la calificación de mayor riesgo entre todas las posibles calificaciones que se puedan generar, cumpliendo con lo establecido para el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito.

No se consideran créditos a una sola cuota, los créditos rotativos y las utilidades de las tarjetas de crédito. Para estos casos, se deberá dar el tratamiento de calificación previsto para los créditos de consumo o comercial, dependiendo de la clasificación del crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 32 de 137

En todos los casos, esta Superintendencia podrá ordenar recalificaciones de la cartera de crédito cuando estime que la probabilidad de recaudo sea dudosa y se pueda comprometer la estabilidad financiera de FECOR.

✓ **Regla de Alineamiento o Arrastre**

Para efectos de constituir el respectivo deterioro, mensualmente FECOR deberán realizar el proceso de alineamiento interno (arrastre interno) cuando califique cualquiera de los créditos de un mismo deudor en B, C, D o E, para lo cual llevarán a la categoría de mayor riesgo los créditos de la misma clasificación otorgados a un mismo deudor.

Se exceptúan de la aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las obligaciones a cargo de un mismo deudor cuando la sumatoria de los saldos de los créditos sea igual o inferior al valor de los aportes del deudor-Asociado, teniendo en cuenta el porcentaje de ponderación de las garantías admisibles no hipotecarias. En aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las referencias que se hagan al deudor no se entenderán realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

✓ **Tratamiento de las garantías para el cálculo de los deterioros individuales**

Para efectos de la constitución del deterioro o provisiones individuales, en las diferentes modalidades de crédito, con o sin modelo de referencia, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La naturaleza de la garantía y la altura de mora del crédito.
- Para los créditos que no tienen modelo de referencia, como vivienda, microcrédito y comercial persona jurídica, se tomarán los porcentajes dependiendo de la garantía y altura de mora, para restarlo del valor expuesto del activo. El resultado, será el valor descubierto, sobre el cual se deberá calcular el deterioro.

✓ **Tratamiento de los aportes sociales**

Para el reconocimiento del deterioro individual de los créditos, en todas las modalidades de cartera, con o sin modelo de referencia, garantizados con aportes sociales, este valor se podrá restar del valor expuesto del activo en un 100%, siempre y cuando FECOR no registre pérdidas acumuladas, o en el ejercicio en curso, al corte del mes inmediatamente anterior.

En el evento que el deudor tenga más de una obligación, los aportes sociales serán descontados en forma proporcional, es decir, de acuerdo con el porcentaje que represente el saldo insoluto de cada uno de los créditos sobre el saldo de la totalidad de los créditos del mismo deudor.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 33 de 137

✓ Deterioro para los créditos de vivienda y microcrédito

El deterioro individual para las modalidades de vivienda y microcrédito se debe calcular según la calificación otorgada por altura de mora o por riesgo, de acuerdo con la evaluación realizada por FECOR así:

CATEGORIA	VIVIENDA	MICROCRÉDITO
A	0%	1,5%
B	1%	10%
C	10%	20%
D	20%	50%
E	30%	100%
E1	60%	
E2	100%	

Ilustración. Categoría

La decisión de constituir un deterioro individual superior al mínimo exigido corresponderá a una política aprobada por la Junta Directiva. Lo anterior, sin perjuicio que esta Superintendencia ordene en cualquier momento y respecto de cualquier organización vigilada, un nivel de deterioro diferente, teniendo en cuenta como criterios de evaluación, entre otros, la real situación de los elementos del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) de la organización vigilada.

En el caso de la cartera de vivienda, si durante dos (2) años consecutivos el crédito ha permanecido en la categoría “E”, el porcentaje de deterioro se elevará a sesenta por ciento (60% - E1). Si transcurre un año adicional en estas condiciones, el porcentaje de deterioro sobre la parte garantizada se elevará a cien por ciento (100% - E2).

Este cambio solo aplica hasta el 31 de diciembre 2024 de acuerdo con la circular 54 del año 2023.

4.2.2. Tablado de Indicadores

El proceso de implantación de los indicadores comienza con una adecuada selección de estos, priorizando aquellos que sirvan para medir las situaciones más críticas o influyentes en la satisfacción o respuesta de los Asociados. También deben cubrirse con indicadores especialmente las áreas que se sospeche que están funcionando de forma deficiente o por debajo de las expectativas u objetivos marcados por el Fondo de Empleados.

Los indicadores son utilizados para seguir y monitorizar las acciones concretas puestas en marcha con el fin de materializar una serie objetivos estratégicos y operacionales, estando estos enfocados a solucionar los problemas y necesidades detectados en el Fondo de Empleados. Los podrá visualizar en la herramienta **ANEXO 2 Modelo Tablero de Indicadores.**

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 34 de 137

4.2.3. Metodología Matriz de Riesgos

✓ Criterios de medición de la probabilidad

El análisis de riesgos consiste en establecer la probabilidad de ocurrencia versus el impacto generado por la materialización de los riesgos identificados por cada proceso desarrollado en FECOR.

La metodología definida de FECOR se basa en la calificación de variables características de cada factor de acuerdo con los niveles de riesgos previamente definidos.

✓ Metodología

La metodología definida de FECOR se basa en la calificación de variables características de cada factor de acuerdo con los niveles de riesgos previamente definidos con el conocimiento de un experto en materia de Riesgos.

Los niveles de riesgo o severidad resultantes de multiplicar la probabilidad por el impacto, se categorizan en las siguientes zonas:

a) Niveles de Riesgo

Se encuentran definidos así:

ACEPTABLE	Nivel de riesgo bajo o aceptable debido a las operaciones, características de los servicios, actividades económicas, nivel de ingresos de las personas (natural/jurídica), canales y zonas geográficas, entre otras, que se encuentren relacionadas en un grado bajo o aceptable y el resultado de este no afecte a FECOR de ninguna forma.
TOLERABLE	Nivel de riesgo medio debido a las operaciones, características de los servicios, actividades económicas, nivel de ingresos de las personas (natural/jurídica), canales y zonas geográficas, entre otras, que se encuentren relacionadas en un grado medio y por ello la entidad se vea afectada medianamente de forma legal y/o reputacional.
INTOLERABLE	En el caso en que un riesgo se encuentre en este nivel, FECOR requiere perfeccionar controles y efectuar un plan de acción, adicionalmente se deberá informar a la Gerencia y al Comité de Riesgos.
CRÍTICO	Nivel de riesgo crítico debido a las operaciones, características de los servicios, actividades económicas, nivel de ingresos de las personas (natural/jurídica), canales y zonas geográficas, entre otras, que se encuentren relacionadas en un

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 35 de 137

estado crítico y por ende afecten significativamente la parte legal y/o reputacional de FECOR.

Ilustración. Nivel de Riesgo

b) Métrica de Probabilidad

Métrica de Probabilidad			
Nivel	Rango Probabilidad	Posibilidad	Frecuencia (Niveles de ocurrencia)
1	Aceptable	Puede ocurrir solo bajo circunstancias excepcionales	Ocurre 1 vez al año
2	Posible	Podría ocurrir algunas veces	Ocurre entre 1 y 5 veces al año
3	Probable	Puede ocurrir en algún momento	Ocurre entre 6 y 10 veces al año
4	Casi con certeza	Hay buenas razones para creer que sucederá el riesgo en muchas circunstancias.	Ocurre entre 11 y 15 veces al año o mas

Ilustración. Métrica de Probabilidad

c) Métrica de Impacto

La calificación de impacto de los riesgos inherentes y residuales del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) se realizó considerando los riesgos Asociados al Riesgo de Crédito, tal como lo muestra la siguiente tabla:

Métrica de Impacto relacionada con los riesgos Asociados de SARC	
Nivel	Rango Impacto
1	Leve
2	Moderado
3	Severo
4	Catastrófico

Ilustración. Métrica de Impacto

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 36 de 137

d) Niveles de riesgo

Una vez determinados los niveles de probabilidad e impacto, con base en las Métricas suministradas anteriormente, se procede a ubicarlas dentro del *Mapa de Riesgo* el cual permite visualizar gráficamente el indicador el perfil de riesgo o nivel de severidad:

MAPA COLORMÉTRICO DE RIESGO						
Impacto		Probabilidad				Zona de riesgo
		1	2	3	4	
		Aceptable	Posible	Probable	Casi con certeza	
4	Catastrófico	T	I	C	C	Crítico
3	Mayor	A	T	I	C	Intolerable
2	Moderado	A	T	T	I	Tolerable
1	Insignificante	A	A	A	T	Aceptable

Ilustración. Mapa Colorimétrico de Riesgo

e) Criterios de medición del impacto

En la medición de riesgos, el impacto refleja el efecto o las consecuencias que se podrían llegar a tener FECOR en caso de una materialización de los riesgos. Los criterios Empleados para su medición son:

Métrica de Impacto relacionada con los riesgos Asociados de Riesgo de Crédito					
Nivel	Rango de Impacto	Reputacional	Legal	Operativo	Contagio
1	Leve	No afecta la imagen de la entidad en el Mercado	El Fondo de Empleados no tiene responsabilidad Legal	Insatisfacción focalizada de los Asociados, las empresas patronales o de las autoridades [Suspensión de la operación por lo menos 1 hora]	No afecta al Fondo de Empleados
2	Moderado	Consecuencia reputacionales que no exceden del ámbito interno de FECOR Consecuencias reputacionales a nivel	Amonestación o llamado de atención por parte de la autoridad competente	Algunos Asociados afectados [Suspensión de operaciones entre 1 y 2 horas] Una cantidad	Afecta a algún Asociado del Fondo de Empleados Afecta a algún empleado del Fondo de Empleados

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR		Código: M-SARC-01
			Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)		Fecha: 2025-03-31
			Página: 37 de 137

		local. El problema es conocido en el sector y otros interesados en la operación de FECOR.	Multa Institucional	importante de Asociados son afectados [Suspensión de operaciones entre 2 y 4 horas]	
3	Severo	Consecuencias reputacionales a nivel Nacional. El problema genera una nota en un medio de comunicación	Intervención de algún ente	Algunos Asociados afectados [Suspensión de operaciones entre 1 y 2 horas]	La Entidad, sus administradores o algún director son relacionados con alguna organización criminal
4	Catastrófico	Consecuencias reputacionales a nivel Nacional y multas para la entidad. El problema genera una nota en un medio de comunicación	Cancelación de la licencia de funcionamiento Investigación penal y pena privativa de la libertad para algunos de los administradores o directores del Fondo de Empleados Investigación penal y pena privativa de la libertad para algunos de los Administradores o directores del Fondo de Empleados	Una cantidad muy importante de Asociados son afectados [Suspensión de operaciones entre 4 horas y 1 La mayoría de los Asociados se encuentran afectados [Suspensión de operaciones por más de 1 día]	Afecta al Representante Legal del Fondo de Empleados

Ilustración. Criterio de Medición e impacto

Después de finalizada la etapa de identificación, se debe medir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos Asociados al Riesgo de Crédito y su impacto en caso de materializarse. La medición se realiza a nivel de causa, basada en los criterios definidos previamente para la estimación de la frecuencia e impacto.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 38 de 137

4.3. ETAPA DE CONTROL DEL RIESGO DE CRÉDITO

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) debe permitirle a FECOR establecer actividades de control encaminadas a vigilar el comportamiento del nivel de exposición de Riesgo de Crédito, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) Las actividades de control deben ser aprobadas y verificadas por la Junta Directiva de FECOR; adicionalmente, estas actividades deben ser comunicadas a todo el personal de FECOR.
- b) Las actividades de control deben guardar proporción con el volumen y la complejidad de las operaciones desarrolladas por FECOR.
- c) Las actividades de control deben dar cumplimiento a los límites generales y especiales establecidos por FECOR sobre los productos, líneas de negocio y diferentes posiciones activas y pasivas relacionadas con montos de activos líquidos de alta calidad, niveles mínimos de efectivo con base en flujos de caja, concentración de portafolios en activos líquidos, concentración por líneas de negocio, crecimiento de la brecha entre depósitos y créditos, etc.
- d) Las actividades de control deben considerar la estrategia de FECOR, las prácticas generales de sus transacciones y las condiciones del mercado.
- e) Las actividades de control deben verificar el cumplimiento de la estrategia y las políticas comerciales definidas por FECOR, y que estas hayan sido definidas consistentemente con la estrategia de Gestión de Riesgo de Crédito.
- f) Los resultados de estas revisiones deben estar disponibles para la Superintendencia de la Economía Solidaria, que podrá solicitarlos cuando lo considere pertinente.
- g) Las actividades o mecanismos de control sobre el cumplimiento de los límites de Riesgo de Crédito deben ser llevadas a cabo por un área encargada diferente a las áreas de negociación en la tesorería, de contar con ella, y de las áreas de captaciones y colocaciones de FECOR.

En la etapa de control FECOR vigiladas deben dar respuesta al riesgo identificado, medido o analizado, es decir, deben adoptar las medidas conducentes para prevenir y/o controlar el riesgo inherente.

Para controlar el Riesgo de Crédito, las organizaciones deben como mínimo:

- ✓ Establecer las metodologías para diseñar las medidas de control del Riesgo de Crédito y aplicarlas sobre los riesgos identificados en cada uno de los factores de riesgo y los riesgos Asociados.
- ✓ Establecer los procedimientos que permitan evaluar, con una periodicidad mínima semestral, la efectividad de los controles diseñados.
- ✓ Establecer los niveles de exposición debido a la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 39 de 137

Como resultado de esta etapa, FECOR debe establecer el perfil de riesgo residual de Riesgo de Crédito. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad y/o probabilidad de ocurrencia y/o de la mitigación del impacto del riesgo de Riesgo de Crédito en caso de materializarse.

La etapa de control del riesgo tiene como objetivo el cálculo de Riesgo Crédito de FECOR, a partir de los efectos de los controles sobre los riesgos inherentes identificados, los factores de riesgo y los riesgos Asociados. Por lo tanto, el resultado de la aplicación de los controles se verá reflejado en la disminución del Riesgo Inherente.

Para esto, FECOR se aplicó las medidas necesarias para minimizar o disminuir la Probabilidad y el Impacto de los riesgos inherentes, mediante la asignación de los controles actuales que se aplican a FECOR y la propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de los requerimientos normativos y los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos.

Para establecer el efecto de los controles sobre los riesgos Riesgo de Crédito, los factores de riesgo y los riesgos Asociados, se analizó para cada control, mínimo los siguientes atributos o criterios:

CÓDIGO	CARACTERÍSTICA	TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN
MA	De acuerdo con el momento en que actúa el control	Preventivo	Controles que actúan antes o al inicio de una actividad/proceso
		Detectivo	Controles que actúan durante el proceso y que permite corregir las deficiencias.
		Correctivo	Controles que actúan una vez que el proceso ha terminado.
C	De acuerdo a su cobertura	Total	Controles que se aplican a todos los eventos sin importar sus características.
		Parcial	Controles que se aplican de manera parcial a discreción de una persona o una tecnología específica.
AUT	Nivel de automatización del control	Automático	Controles que se encuentran en la infraestructura tecnológica y/o sistemas de información.
		Manual	Controles que no involucran el uso de tecnologías de información.
PER	De acuerdo con la periodicidad en la que se aplica el control	Permanente	Controles que actúan durante todo el proceso, sin intermitencia.
		Periódico	Controles que se aplican en ciertos periodos de tiempo.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 40 de 137

		Ocasional	Controles de manera ocasional.
--	--	-----------	--------------------------------

a) Desarrollo de la metodología etapa de control

El desarrollo de la metodología en esta etapa, sigue los siguientes pasos:

- ✓ A cada Riesgo se le asignan los controles, tanto los existentes y los nuevos controles a partir de la revisión de los requerimientos normativos de las Circulares emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria
- ✓ El análisis de los efectos de los controles se realiza en la Matriz de Riesgo de acuerdo a la variable (probabilidad o impacto) que cada control busca reducir, esto con el propósito de identificar el perfil de riesgo residual de FECOR. Para lo anterior se utiliza el siguiente formato:

Código Riesgo		Nombre del Riesgo	
Nombre Control:			
Responsable:			
Periodicidad:			
Variable a reducir:		Probabilidad Impacto	
CÓDIGO	CARACTERÍSTICA	TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN
MA	De acuerdo al momento en que actúa el control	Preventivo	Controles que actúan antes o al inicio de una actividad/proceso
		Detectivo	Controles que actúan durante el proceso y que permite corregir las deficiencias.
		Correctivo	Controles que actúan una vez que el proceso ha terminado.
C	De acuerdo a su cobertura	Total	Controles que se aplican a todos los eventos sin importar sus características.
		Parcial	Controles que se aplican de manera parcial a discreción de una persona o una tecnología específica.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 41 de 137

AUT	Nivel de automatización del control	Automático	Controles que se encuentran en la infraestructura tecnológica y/o sistemas de información.
		Manual	Controles que no involucran el uso de tecnologías de información.
PER	De acuerdo a la periodicidad en la que se aplica el control	Permanente	Controles que actúan durante todo el proceso, sin intermitencia.
		Periódico	Controles que se aplican en ciertos periodos de tiempo.
		Ocasional	Controles que se aplican de manera ocasional.
PR	Prueba de recorrido	Nivel de aplicación del control	100%
			75%
			50%
			25%

✓ **Procedimientos para desarrollar la etapa de control**

El desarrollo de la metodología en esta etapa, sigue los siguientes pasos:

- A cada **CAUSA** o situación generadora de Riesgo de Crédito, se le asignaron los controles, tanto los existentes y los nuevos nuevos controles a partir de la revisión de los requerimientos normativos de las *Circulares Externas emitidas por Superintendencia de la Economía Solidaria*.
- El análisis de los efectos de los controles se realizó en la Matriz de Riesgo con el propósito de identificar el perfil de riesgo residual de FECOR.

El desarrollo de la metodología en esta etapa, sigue los siguientes pasos:

- A cada **CAUSA** o situación generadora de Riesgo de Crédito, se le asignaron los controles, tanto los existentes y los nuevos nuevos controles a partir de la revisión de los requerimientos normativos de las *Circulares Externas emitidas por Superintendencia de la Economía Solidaria*. El análisis de los efectos de los controles se realizó en la Matriz de Riesgo con el propósito de identificar el *perfil de riesgo residual* de FECOR.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 42 de 137

- Con el resultado anterior se logra tener una nueva calificación tanto para la Probabilidad e *Impacto*. A su vez estas nuevas calificaciones se ubican en el **Mapa de Calor** determinando así el *Nivel de Riesgo Residual* de FECOR. **ANEXO 1A -Matriz monitoreo del SARC.**

✓ **Riesgo Residual de FECOR**

Como resultado de la aplicación de los controles sobre los riesgos, se obtiene una nueva valoración de la Probabilidad y el Impacto y de esta forma el Perfil de Riesgo Residual de FECOR.

Semestralmente con base en los eventos registrados según la matriz de indicadores de riesgo descriptivo y en la información recogida sobre el comportamiento de las fuentes de riesgo, el Gestor de Riesgos de FECOR, realizará las nuevas mediciones y procederá a establecer los nuevos niveles de riesgo de Riesgo de Crédito.

✓ **Nivel de Tolerancia al Riesgo de Crédito**

La Junta Directiva definirá el nivel máximo (MODERADO) de aceptación de exposición al riesgo.

4.4. ETAPA DE MONITOREO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) debe permitir a FECOR establecer actividades encaminadas a monitorear el comportamiento del nivel de exposición de Riesgo de Crédito, así como contar con herramientas cuantitativas para seguimiento y monitoreo de la situación de Crédito.

El monitoreo contempla la definición, análisis y reporte del conjunto de indicadores de exposición Riesgo de Crédito cualitativos y cuantitativos que defina FECOR, adicionales a los dados por la Superintendencia. Dichos indicadores deberán permitir monitorear el al riesgo.

Dentro de la definición e implementación de las actividades de monitoreo, FECOR debe tener en consideración los siguientes principios:

- a) Las actividades definidas deben guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por FECOR.
- b) Las actividades definidas deben garantizar que la Gerencia, el Comité de Riesgo de Crédito, Comité de Riesgos o la Junta Directiva tengan pleno conocimiento de los resultados de la etapa de medición a los niveles de exposición al Riesgo de Crédito, y a los límites generales y especiales establecidos por FECOR.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 43 de 137

- c) La Gerencia debe tener conocimiento y hacer seguimiento diario al nivel de exposición de Riesgo de Crédito. El Comité Interno de Administración del Riesgo y la Junta Directiva deben hacer seguimiento como mínimo con una periodicidad mensual.
- d) Las actividades definidas deben garantizar que se elaboren reportes gerenciales y de monitoreo del Riesgo de Crédito que evalúen los resultados de las estrategias de FECOR e incluyan el resumen de las posiciones que contribuyen significativamente a dicho riesgo.
- e) Las actividades definidas deben permitir un adecuado nivel de revelación de información acerca del Riesgo de Crédito de FECOR.
- f) Permitir el correspondiente seguimiento de los niveles de exposición de Riesgo de Crédito y de los límites generales y especiales determinados por FECOR, de acuerdo con su estructura, características y operaciones autorizadas.
- g) Establecer que las operaciones sean registradas oportunamente de modo que se pueda realizar un control efectivo del cumplimiento de límites.

Las alertas tempranas en caso de materializarse serán presentadas mediante reportes Gerenciales al Comité interno de Administración de Riesgo para su conocimiento y toma de decisiones que anticipen posibles riesgos futuros de Crédito.

CAPÍTULO V POLITICAS

Las políticas en materia de Riesgo de Crédito definidas y aprobadas por la Junta Directiva, deben ser las directrices que enmarcan el desarrollo de cada una de las etapas y elementos del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC). Estas políticas deben ser revisadas periódicamente para que se ajusten a las condiciones particulares de FECOR y del mercado.

5.1. Políticas de crédito

Los créditos y servicios que FECOR, preste a sus asociados se cumplirán de acuerdo con las siguientes políticas:

Se considera el crédito como un servicio básico de FECOR, el cual estará orientado a satisfacer las necesidades del asociado y su entorno familiar en materia de consumo, recreación, capital de trabajo, vivienda, educación, turismo, etc.

El servicio se prestará con base en los recursos provenientes de los asociados, en función de sus aportes y de acuerdo con la posición de caja de la entidad, en las fechas en que se reciban las solicitudes.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 44 de 137

Como complemento a dichos recursos, FECOR, podrá obtener recursos externos por medio de convenios o intermediaciones financieras con otras entidades con el fin de irrigarlo entre sus asociados acorde con las políticas fijadas para la colocación del crédito. Con el ánimo de buscar la mejor eficiencia en la prestación del servicio al asociado.

De acuerdo con la razón social que identifica a FECOR, como entidad sin ánimo de lucro, las tasas de interés a los asociados serán las menores posibles considerando las necesidades administrativas, el costo del capital propio y el de terceros dedicados a esta actividad. Así mismo observará las normas legales que sobre tasas de interés se encuentren vigentes.

Con el ánimo de salvaguardar los dineros captados a los asociados, FECOR, establecerá las garantías que se requieran para que, sin obstaculizar el normal y oportuno servicio, constituyan suficiente respaldo para la recuperación del dinero colocado entre sus asociados. Así mismo, creará los mecanismos que necesite para reducir los riesgos de su recuperación en el tiempo del crédito, balanceando el valor adeudado con los aportes y depósitos a favor de los socios.

La eficiencia administrativa del crédito y el servicio oportuno y suficiente deberá ser la preocupación constante de la administración, dentro de un marco de acción legal y procedimental claro y preciso. Los servicios de crédito serán prestados a todos los asociados de FECOR, que llenen los requisitos exigidos en igualdad de condiciones. No se prestarán servicios de crédito a personas diferentes de los asociados.

Características de los créditos: Los créditos otorgados por FECOR, a sus asociados, tendrán las siguientes características:

Otorgar préstamos a los asociados en condiciones favorables a costos razonables y oportunos y con amortizaciones graduales para satisfacer necesidades personales, familiares, comerciales, etc.

El crédito es un servicio que FECOR, concede a sus asociados y se otorga con base en la mutua confianza entre la entidad y sus asociados.

Los créditos serán otorgados en relación directa a los aportes o a los depósitos que cada asociado tenga en la entidad. Su reglamentación e implantación será regulada por la Junta Directiva; la relación crédito / aporte que se establezca no deberá afectar la estabilidad financiera de la entidad ni llevarla a la consecución de endeudamiento para atender su operación básica de capital de trabajo.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 45 de 137

5.2. Políticas de instancias de decisión

FECOR con el fin de lograr los objetivos propenderá por el consenso en la toma de decisiones, en cuanto a las diferencias o conflictos suscitados en políticas propuestas por las diferentes áreas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las políticas presentadas a consideración de las cuales se han generado conflicto deberán estar sustentadas en la debida forma.
- b) Las políticas que generan conflicto deben estar ajustadas a la Misión, Visión, y Plan Estratégico del Fondo.
- c) Las posiciones con respecto a las políticas en conflicto deben estar sustentadas técnicamente.
- d) Las políticas presentadas generadoras de conflictos deben provenir directamente del área tema de discusión.
- e) Las diferentes políticas serán presentadas a consideración de la Gerencia de FECOR, con sus sustentos correspondientes.
- f) La Gerencia adoptará la política más favorable con respecto a los objetivos de la Junta Directiva y a los objetivos de FECOR.
- g) La política adoptada por la Gerencia del Fondo será puesta a consideración del Comité de Riesgos.
- h) El Comité de Riesgos, una vez evaluada la política, la presentará a la Junta Directiva para que se considere su viabilidad e incorporación a FECOR.

Adicionalmente serán personal y administrativamente responsables del cumplimiento del Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), Análisis técnico y Reglamento de Crédito los miembros de cada instancia de aprobación, que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien la origina y de quienes las analizan, recomiendan y aprueban.

Para estudiar y aprobar las solicitudes de crédito, el Fondo dispondrá de las siguientes instancias:

INSTANCIA DE DECISIÓN	MONTOS
Junta Directiva	Lo definido en el Reglamento de Crédito
Comité de Crédito	Lo definido en el Reglamento de Crédito
Gerencia	Lo definido en el Reglamento de Crédito

- ✓ **Descripción de las atribuciones para la aprobación del crédito:** En el Reglamento de Crédito deberá quedar claramente establecido las atribuciones de cada uno de los Organismos para aprobar créditos en el Fondo de Empleados.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 46 de 137

Los créditos otorgados a Asociados administradores, miembros o del comité de control social y sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad civil deberán cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 795 de 2003 que modificó en parte al artículo 61 de la ley 454 de 1998.

El procedimiento para la aprobación de los créditos, será el siguiente:

- a) Cuando el crédito se solicite fuera del tiempo de reuniones ordinarias de Junta Directiva, se convocará a reunión de Junta extraordinaria, siendo estudiado por tres miembros principales.
- b) De las actas generadas, se dará lectura en la siguiente reunión ordinaria de Junta Directiva.

Quando se esté discutiendo en la Junta Directiva acerca de la viabilidad y aprobación de un crédito solicitado por uno de los presentes en la reunión o por uno de sus parientes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito, el interesado no podrá votar y deberá retirarse del lugar de la reunión durante la discusión y votación del crédito.

Responsabilidad. Serán responsables personal y administrativamente los miembros de cada estamento que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien la origina y de quienes las recomiendan y aprueban; por esta razón deben quedar escritos los nombres de estos empleados en el documento de aprobación.

✓ **Aprobación especial de créditos:**

(Artículo 109 Ley 795 de 2003); Las operaciones de crédito en calidad de deudores solidarios, realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición de la Junta Directiva del Fondo de Empleados.

1. Miembros de la Junta Directiva
2. Miembros del Comité Social y del Comité de Créditos
3. La Gerencia

La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente y empleados de FECOR, sea cual fuere su cuantía, corresponderá a la Junta Directiva, previo estudio y recomendación de la Gerencia, de acuerdo con los requisitos señalados en Reglamento de Crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 47 de 137

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de la Junta Directiva que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales establecidas en la Ley 795 de Enero 14 de 2003, que ajustó el estatuto orgánico del sistema financiero y en el estatuto de FECOR.

5.3. Política de otorgamiento de créditos

La indicada en el reglamento de crédito.

✓ **Objetivo**

Atender la demanda de solicitudes de créditos de las personas asociadas a FECOR, en procura de la satisfacción de sus necesidades de financiamiento, del progreso social, cultural y económico de los beneficiarios; considerando las posibilidades de cada uno de ellos en desarrollo de la misión institucional.

✓ **Mercado Objetivo**

El mercado objetivo serán todos los Asociados activos afiliados al Fondo de Empleados, con capacidad de pago y condiciones generales favorables y acordes a las políticas y lineamientos establecidos en el presente Manual.

FECOR deberá cumplir con lo preceptuado en el Reglamento de Crédito interno y demás normas que las complementen o adicionen.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados, establecerá y velará porque en el Reglamento de Crédito quede establecido los siguientes aspectos:

Reglamento de Crédito
✓ Políticas del crédito
✓ Condiciones generales del crédito
✓ Funcionamiento del comité Líneas de crédito
✓ Líneas de crédito
✓ Monto máximo por la línea de crédito
✓ Tasas por la línea de crédito
✓ Plazo máximo por la línea de crédito
✓ Tipos de Garantía
✓ Condiciones específicas por la línea de crédito

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 48 de 137

✓ Condiciones de prepago
✓ Proceso del análisis del crédito
✓ Atribuciones de aprobación
✓ Proceso de cobranza
✓ Debe contener las definiciones de cada una de las Líneas de Crédito
✓ Capacidad de pago
✓ Medición de solvencia
✓ Medición de garantía
✓ Niveles máximos de concentración
✓ Topes máximos por la línea de crédito
✓ Definición de unidad de crédito
✓ Anexos del formato de solicitud de crédito
✓ Casos especiales de crédito

El formato de solicitud de crédito debe contener por lo menos:

Formato de Solicitud de Crédito
✓ Información demográfica del solicitante (nombre completo, documento y número de identificación, dirección, ciudad, números telefónicos, e-mail)
✓ Nombre de la empresa que le genera el ingreso
✓ Antigüedad como trabajador
✓ Cargo que desempeña donde trabaja
✓ Referencias personales
✓ Numero de contacto de las referencias personales
✓ Referencias familiares
✓ Numero de contacto de la referencia personal
✓ Dirección de la referencia personal
✓ Ingreso básico como trabajador
✓ Otros ingresos

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 49 de 137

✓ Monto de sus gastos mensuales
✓ Valor de los activos del solicitante
✓ Valor de los pasivos del solicitante
✓ Valor del patrimonio del solicitante
Nota: Cuando es el caso se le solicita la misma información al codeudor

✓ Información previa al otorgamiento de un crédito

El Fondo de Empleados debe facilitar el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, antes de que el deudor firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, FECOR acreedora deberá suministrar al deudor potencial en forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información, que deberá conservarse en los archivos del Fondo de Empleados.

Información previa al otorgamiento de un crédito
✓ Monto del crédito
✓ Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual
✓ Tabla de amortización
✓ Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, períodos de gracia, etc.
✓ Modalidad de la cuota (fija, variable, otras);
✓ Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
✓ Periodicidad en el pago de capital y de intereses
✓ Tipo y cobertura de la garantía solicitada
✓ Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados
✓ Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
✓ Entregar al Asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el Reglamento de Crédito.
✓ Los descuentos a realizar
✓ Los derechos del deudor
Nota: En general, el Fondo de Empleados deberá entregar toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de su acreedor.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 50 de 137

Frente a los aspectos antes mencionados, FECOR deben dejar evidencia por escrito, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, respecto a que el deudor está informado de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito.

Estas operaciones deberán contar con un estudio previo, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Reglamento de Crédito.

Requisitos para el estudio de créditos: De acuerdo con el reglamento de crédito de FECOR.

✓ **Centrales de Riesgos**

El Fondo de Empleados contará con la afiliación a una central de riesgos, la que considere conveniente, consultará a los Asociados que lo requieran de acuerdo con el monto de crédito solicitado y reportará los Asociados y exAsociado que incumplan sus obligaciones con FECOR.

✓ **Segmento del mercado objetivo**

De acuerdo con el reglamento de crédito de FECOR.

✓ **Requisitos generales para solicitar un crédito**

El Asociado se compromete a justificar la inversión que haga con los recursos obtenidos en el Fondo y a permitir la supervisión de crédito cuando el Fondo lo estime conveniente. FECOR podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación inmediatamente compruebe que el prestatario ha variado el destino de la inversión o desmejorado la garantía, sin previa autorización.

El Fondo tomará las medidas del caso para asegurarse el pago de la deuda basándose en órdenes de retención sobre sueldos, prestaciones sociales, etc., para lo cual el Asociado autorizará a FECOR para solicitar a la empresa patronal, realizar dichos descuentos.

El valor de las deudas del Asociado desvinculado de FECOR por exclusión, retiro voluntario, forzoso o fallecimiento, será compensado hasta la concurrencia del valor de sus aportes sociales, ahorros y demás créditos a su favor. Cuando el valor de la deuda es superior al valor de dichos aportes, ahorros y créditos a su favor, se informará dicho saldo a la empresa patronal a la cual está vinculado laboralmente para que efectúe la deducción de su salario y prestaciones; si persiste saldo a cargo del Asociado, deberán pagar el remanente en forma inmediata, realizar acuerdo de pago o de lo contrario se hará efectiva la garantía correspondiente.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 51 de 137

Revelación en los estados financieros e informes a la asamblea: En las notas a los estados financieros que se presenten anualmente a la Asamblea General para su aprobación deberán incluirse en forma comparada con el ejercicio inmediatamente anterior los resultados de la calificación de cartera al cierre del ejercicio.

En el informe anual a la Asamblea General del Comité de Control Social y de la Revisoría Fiscal se incluirá un punto sobre el cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Reglamento de Crédito.

✓ Aspectos generales del crédito

- **Formato de Solicitud de crédito:** Toda solicitud de crédito será diligenciada directamente por el Asociado y en el formato establecido por FECOR, el cual debe ser entregado total debidamente diligenciado, firmado y con la huella del solicitante y los codeudores cuando éstos se requieran, adjuntando la documentación complementaria, en las oficinas de FECOR. Los codeudores deberán acercarse a FECOR para firmar la documentación pertinente o remitir un correo con su usuario informando la autorización, se deberá revisar la solvencia de los codeudores.
- **Documentos de crédito:** Los soportes de las solicitudes de crédito deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - ✓ Para todos los efectos el Fondo de Empleados solicitará los documentos que acrediten dependiendo del tipo de crédito por el solicitante y su(s) codeudor(es), los cuales están plenamente detallados en el presente Manual.
 - ✓ En todos los casos será responsabilidad de FECOR, verificar la autenticidad de los documentos que sean aportados por los solicitantes de crédito. Esta verificación se hará con la fuente de expedición de estos; igualmente, se deberán utilizar medios tecnológicos para la respectiva verificación.
 - ✓ Los documentos aportados deberán ser claros, sin enmendaduras o inexactitudes en la información contenida, de buena calidad de impresión y fácilmente verificables; el incumplimiento de estas condiciones será considerado como motivo de rechazo o no aceptación de la solicitud de crédito.

✓ Documentos que soportan las solicitudes de crédito:

- Fotocopia del último comprobante de pago del solicitante
- Pagaré en blanco
- Carta de Instrucción
- Los demás documentos requeridos para cada modalidad de crédito, en concordancia con la clase de garantía que exija el Fondo.

✓ Requisitos para otorgamiento de créditos

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 52 de 137

El Fondo de Empleados FECOR deberá observar como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus Asociados:

- a) Capacidad de pago
- b) Perfil socio económico
- c) Capacidad endeudamiento
- d) Solvencia del deudor
- e) Idoneidad de las Garantías
- f) Consulta a Centrales de Riesgo.
- g) Las que considere FECOR.

La Junta Directiva puede determinar criterios adicionales o metodologías para considerar la aprobación o negación de créditos, buscando en todo momento preservar los ahorros de los Asociados al Fondo de Empleados FECOR. Son beneficiarios del servicio de crédito los Asociados que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener vigente la calidad de Asociado de acuerdo con el Estatuto de FECOR
- b) Otorgar préstamos a los Asociados en condiciones favorables a costos razonables y oportunos y con amortizaciones graduales para satisfacer necesidades personales, familiares, comerciales, etc.
- c) Los Asociados deben estar al día en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados, en lo referente a cancelación de cuotas, aportes y todas aquellas que obedezcan a un plan de Amortización acordado entre las partes.
- d) No estar sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario contemplado en el Estatuto.
- e) Demostrar capacidad de pago.
- f) Cumplir con la documentación, garantías y demás condiciones exigidas en el Reglamento de Crédito.
- g) Para todos los efectos en la prestación de servicio de crédito, FECOR se reserva el derecho de negar o aplazar, a través de la instancia competente, las solicitudes que hagan los Asociados sobre créditos, acuerdos de cartera y reestructuraciones, con fundamento de orden legal, estatutario o técnico.
- h) La capacidad de crédito de cada Asociado se determinará con base a su capacidad de pago, según el tipo de préstamo solicitado y la evaluación que realice el Comité de Créditos en cada caso.
- i) El otorgamiento del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de FECOR la cual programará en su flujo de caja de préstamos a desembolsar, una vez cumplidos los requisitos exigidos en el presente reglamento.
- j) Por regla general los descuentos deben ser por NÓMINA aprobadas por el Comité de Créditos con base en los criterios de evaluación, a esta norma serán debidamente analizadas y aprobadas por el Comité de Crédito.
- k) Demás contemplados en Reglamento de Crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 53 de 137

✓ **Documentos para todos los Créditos**

Para la aprobación de las solicitudes de crédito es necesario que el Asociado cumpla con los siguientes requisitos y documentos:

- a) Haber sido aprobado su ingreso como Asociado a FECOR.
 - b) Diligenciar la solicitud única de vinculación y productos, persona natural a FECOR.
 - c) Firmar los documentos exigidos como anexos a la solicitud de crédito, tales como LIBRANZA, PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES debidamente firmados y con huella.
 - d) Tramitar el formulario correspondiente a la solicitud individual del seguro de vida grupo deudores expedido por la Campaña aseguradora (DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD).
- **Recepción y estudio de solicitudes:** La Gerencia recibida las solicitudes de crédito que presenten los Asociados, y que son previamente verificadas en el análisis de créditos las cuales cumplen con los requisitos establecidas en el Reglamento de Crédito y demás disposiciones legales.
 - La documentación incompleta no será tomada en cuenta para ser analizada por el Comité.
 - Las solicitudes que no estén enmarcadas dentro de Reglamento deberán tener un soporte de crédito.
- ✓ **Información sobre crédito aprobado:** Según lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera las operaciones activas de crédito deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial, además deberá conversarse en los archivos de FECOR.
1. Monto del crédito
 2. Tasa de interés remuneratorio y moratorio nominal anual
 3. Modalidad de la cuota
 4. Forma de pago (descuento por nómina, debido automático y pago por caja)
 5. Periodicidad en el pago de capital y de interés (vencida o anticipada)
 6. Tipo y cobertura de la garantía
 7. Comisiones y recargos que se aplicaran
 8. Tabla de amortización donde se establezcan los pagos correspondientes a capital e interés.
 9. Al momento de desembolso se indicarán los descuentos
 10. Dejar constancia en las receptivas actas, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1840 de 1997 y Decreto 2360 de 1993 así como en las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, sobre el cumplimiento de los límites a los cupos individuales de crédito y a la concentración de operaciones.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 54 de 137

11. Condiciones de la póliza de grupo de vida deudores
12. El Asociado tendrá un plazo de 30 días para hacer uno del crédito. De no hacerlo en este término FECOR dispondrá del cupo aprobada y el Asociado deberá tramitar otra solicitud.

Condiciones generales: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Ser asociado hábil.
- ✓ Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FECOR.
- ✓ Diligenciar la solicitud, indicando el destino del crédito y suministrar la información sobre obligaciones vigentes.
- ✓ Acreditar capacidad de pago.
- ✓ Autorizar el descuento por nómina.
- ✓ Otorgar las garantías exigidas, dependiendo del tipo de crédito.
- ✓ Anexar la documentación necesarias, dependiendo del tipo de crédito.

El monto máximo en cada línea de crédito no debe superar los montos establecidos por la Junta Directiva, los cuales se modifican dependiendo de la Capacidad y fortaleza del Fondo.

✓ **Cambio de condiciones en créditos en caso de retiro del Asociado**

De acuerdo con el reglamento de crédito de FECOR.

- ✓ **Verificación de la solicitud de crédito:** Una vez recibida la solicitud se procede a verificar si ésta se ajusta a las disposiciones del presente acuerdo, revisando y comprobando la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos formales, para proceder a analizarla en orden cronológico.

El Fondo, si lo considera necesario, podrá requerir al solicitante y/o codeudores información adicional a la inicialmente presentada y practicar visitas de reconocimiento sobre los objetivos del crédito. El Asociado solicitante y los codeudores están obligados a prestar colaboración oportuna para los anteriores efectos.

- ✓ **Criterios de evaluación del Riesgo Crediticio:** En el análisis del crédito, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios.
 1. Historia crediticia del Asociado en FECOR
 2. Capacidad de pago
 3. Liquidez, valor, cobertura de las garantías ofrecidas
 4. Información completa del deudor y codeudor (en el caso de requerirse)

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 55 de 137

5. Créditos reestructurados anteriormente
6. Consultar y/o reporte Centrales de Riesgos
7. Solvencia económica (respaldo patrimonial)
8. Puntaje Score

- ✓ **Cupo total de Crédito:** El tope máximo de endeudamiento del Asociado con el Fondo de Empleados por concepto de créditos será evaluado de acuerdo con la capacidad de pago, solvencia e historial crediticio y antigüedad en FECOR.
- ✓ **Entrega de los créditos aprobados:** Aprobado el crédito se comunicará al Asociado y éste se someterá a la programación que el Fondo establezca para su entrega.

La aprobación de un crédito no obliga a FECOR a su desembolso inmediato, el desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías. La Gerencia ordenara el desembolso o la consignación correspondiente.

El valor del crédito será abonado a la cuenta en que la empresa empleadora consigne los salarios del trabajador o en la forma que resulte más conveniente o práctica a criterio de FECOR.

Gastos a cargo del solicitante: En la tramitación de los créditos, los gastos tales como títulos, estudio de títulos, servicios profesionales, gastos notariales, registros, papelería, etc., están a cargo del solicitante.

✓ Sanciones

El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

El incumplimiento en las obligaciones contenidas en el Reglamento de Crédito por parte del Asociado será causal para que el fondo pueda:

- a) Cobrar intereses de mora
- b) Suspensión del servicio
- c) Exigir la cancelación total del saldo existente
- d) Reliquidar el crédito de acuerdo con la línea a que se ajuste la inversión realizada
- e) Otras sanciones que la Junta Directiva considere de acuerdo con la gravedad de la falta.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 56 de 137

Parágrafo 1. Se consideran morosos los Asociados que no cumplan oportunamente las obligaciones contraídas con el Fondo.

Cobro en créditos aprobados y desembolsados: Cuando un Asociado tramita un préstamo y después de su desembolso informa que ya no lo tomará, se le cobrarán los intereses generados entre el tiempo de desembolso y la devolución, con un tope mínimo de un (1) día de salario mínimo legal vigente, adicionalmente deben cubrir los costos de administración y financieros en los que incurrió el Fondo de Empleados para el trámite y desembolso del crédito.

Sanción por desviación de recursos: Es la destinación de todos o parte de los recursos desembolsados para fines diferentes a los que autorizó el fondo. Se entenderá que hubo desviación de recursos cuando:

- ✓ El Fondo compruebe por cualquier medio que no se realizaron las inversiones propuestas por el Asociado y aprobadas por el fondo.
- ✓ Cuando no presente los soportes requeridos por el fondo en los plazos establecidos para tal fin.
- ✓ El Fondo podrá sancionar de la siguiente forma a los Asociados que incurran en la desviación de recursos, así:
 - a) Exigir la devolución total del dinero prestado, más los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses.
 - b) Reliquidar el valor del préstamo por la línea ordinario, con la tasa del crédito inicialmente solicitado más tres (3) puntos
 - c) Otras sanciones que la Junta Directiva considere pertinentes.

Sanción por incumplimiento en pagos: Cuando el Asociado compromete recursos que no tiene, cuando incumpla con sus cuotas mensuales, cuando se encuentre en mora o cuando después de comprometer cuotas mensuales o semestrales con el Fondo las compromete con otras entidades:

- ✓ No se le concederá ningún crédito hasta que se ponga al día.
- ✓ En cada caso se evaluará la causal de mora y se impondrán sanciones establecidas en los estatutos del Fondo y el Reglamento de Crédito.
- ✓ **Limites por perfiles de riesgo:** Para determinar los perfiles de riesgo es necesario realizar una segmentación previa de la Cartera de FECOR, la cual debe ser realizada por el Comité de Crédito y el Comité de Riesgos, con una periodicidad no mayor a seis meses.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 57 de 137

La metodología de segmentación debe estar conforme a metodologías que permiten construir agrupaciones homogéneas de estudio.

Otro tipo de segmentación que se debe realizar en FECOR tiene que ver con la identificación de riesgos según la edad del Asociado, el género, el nivel de ingresos, el tipo de actividad de la empresa, la solvencia del deudor, su situación socioeconómica o condición familiar, la forma de pago y el destino de crédito.

✓ **Límite a las operaciones de crédito:** Las operaciones de crédito que desarrolle FECOR se sujetarán a las siguientes condiciones generales:

1. Todo Asociado puede acceder a las diferentes líneas de crédito, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidas para cada una de ellas de acuerdo con el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados.
2. El Asociado esta libertad de realizar abonos a su deuda en cualquier momento para cualquier línea de crédito.
3. Consiste en evaluar el total del Salario Básico del Asociado y/o salario uniforme, de tal forma que la sumatoria de los descuentos por concepto de Créditos vigentes, aportes y ahorros permanentes, otras formas de ahorro y demás abonos a obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados, no excedan del 50% del valor total del Salario Básico.
4. Para los Empleados de tiempo parcial se tendrá en cuenta para el cálculo de la Capacidad de Pago, el Promedio de Ingresos de los dos últimos meses, según dato suministrado por Gestión Humana.
5. La Junta Directiva estudiara los casos especiales presentados por los Asociados en las solicitudes de calamidad doméstica.

Tasas de interés. Las tasas de interés se determinarán para cada clase de préstamo estipulado en el Reglamento de Crédito, teniendo en cuenta además de las características de FECOR las tasas existentes en el mercado. El parámetro para definir los intereses debe ser el margen entre los gastos administrativos y los ingresos operacionales proyectados, previendo contingencias de cartera y algunos puntos adicionales que se destinarán al final del período en capitalización de los fondos sociales y revalorización de aportes.

Intereses corrientes. – FECOR cobra intereses corrientes, Los préstamos que conceda FECOR causarán intereses corrientes pagaderos por mensualidades vencidas. La tasa de interés se fijará de acuerdo con la clase de crédito.

Intereses de mora. - El interés de mora se causará mensualmente sobre cuotas vencidas no pagadas oportunamente y equivaldrá a la tasa de interés corriente incrementada en el 50 % siempre que no exceda los límites legales.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 58 de 137

Variación de interés: La Junta Directiva de FECOR podrá modificar el monto de los intereses que se señalan para las distintas líneas de crédito cuando las circunstancias económicas de la entidad o del mercado así lo requieran.

Publicación de las tasas de intereses. Las tasas de interés cobradas por el Fondo serán publicadas y difundidas por la Junta Directiva.

Para la publicación y difusión de las tasas de interés, éstas se expresarán en términos nominales estableciendo la tasa vigente para cada una de las líneas de crédito.

El Fondo publicará en sus oficinas las tasas de interés vigentes para cada una de sus líneas de crédito y mantendrá informados a los Asociados sobre su vigencia mediante las diferentes publicaciones y medios de comunicación que posee: cartelera, página web, boletines mensuales, circulares informativas etc.

Conocer a los Asociados las tasas de interés sobre las diferentes líneas de crédito, expresadas en términos efectivo anual o su nominal en mes vencido.

La Junta Directiva será quien fije las tasas de interés, teniendo en cuenta los informes presentados por el Comité de Crédito y la Gerencia según la estadística manejada por la Banca.

Sistema de amortización. - Para toda clase o línea de crédito el pago de la obligación se efectúa mediante el sistema de cuotas quincenales o mensuales, de acuerdo con la periodicidad de pago, con amortización gradual en la cual queda incluido el valor de los intereses corrientes y la prima mensual de seguros si a ellos hay lugar. Eventualmente es permitido amortizar mediante cuotas semestrales o anuales en las que se comprometan pagos extraordinarios, siempre que el sistema contable lo permita.

Cuando un crédito se otorgue, el Fondo elaborará un plan de amortización que contendrá el detalle de las fechas en que debe cancelarse según la periodicidad del pago de su la cuota de la respectiva obligación, discriminando el abono a capital, intereses corrientes y otros.

Límites a la tasa de interés. La junta Directiva fijará las tasas de interés de acuerdo con la estructura de Inversión y Financiamiento del Fondo de Empleados. El Fondo no otorgará créditos estipulando tasas por encima del límite máximo establecido por el Código Penal artículo 235° como “Usura”, certificado trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.

✓ **Topes Máximos Por Línea**

Los definidos el Reglamento de crédito

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 59 de 137

Amortizaciones. Los Asociados deberán cancelar sus obligaciones con el Fondo mediante descuento por nómina o consignar en las fechas pactadas en el documento firmado como garantía, o serán responsables de cancelar directamente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se pague la nómina cuando por alguna causa no se efectuó el descuento o a la fecha acordada de pago. De no hacerlo incurrirá en mora y en las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen sancionatorio contenidas en el Reglamento de Crédito.

✓ **Criterio de análisis**

- **Capacidad de pago:** Para evaluar la capacidad de pago de un deudor se deberá contar con información suficiente que permita determinar su flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes.

La capacidad de pago máxima de descuento que podrá asumir el Asociado empleado de FECOR será certificado previamente por el Fondo, con base en los parámetros establecidos frente a la capacidad de pago al 50% del total de sus ingresos nominales.

La cuota de ahorro obligatorio que debe realizar mensualmente el Asociado pensionado se hará sobre la pensión certificada y sobre los otros ingresos, estos últimos, en caso de haber sido aprobados por el Comité de Crédito.

- ✓ **Facultad para disminuir el monto de los créditos aprobados.** - Los órganos de administración, quedan facultados para disminuir el monto de los créditos aprobados, cuando considere que el peticionario o los codeudores no tienen capacidad de pago para asumir la obligación por el monto requerido, dejando constancia de las razones por las cuales redujeron el monto del crédito aprobado frente a la petición presentada
- ✓ **Monto global de endeudamiento.** - En caso de que un Asociado solicite varios créditos, el Comité de Crédito o el órgano encargado de decisión del mismo, debe adaptar los requisitos al monto global de todos los préstamos agregados, en lo concerniente a capacidad de pago, garantías, relación de aportes sobre préstamos y definirá el monto global de endeudamiento aceptable para el solicitante.
- El Asociado podrá solicitar simultáneamente préstamos ordinarios y para compra de vivienda o vehículo siempre y cuando esté dentro del tope máximo de endeudamiento determinado en el Reglamento de Crédito; al igual que préstamos por otras líneas, siempre que su capacidad de pago se lo permita
- ✓ **Solvencia del deudor:** Se verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 60 de 137

caso de los bienes inmuebles se deberá solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil y deberá quedar registrado en el documento donde se aprueba el crédito el resultado de esta medición (acta y solicitud de crédito).

- ✓ **Comportamiento de pago:** El Fondo de Empleados deberá consultar la historia financiera y crediticia del deudor, proveniente de centrales de riesgo, calificadoras de riesgo o de cualquier otra fuente que resulte relevante, que le permita obtener información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor, independientemente de los conceptos que comprenda (capital, intereses, o cualquier otro).

Igualmente deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 1266 de diciembre 31 de 2008, mediante la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

Todas las referencias que se hagan al deudor se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito

Bases de datos: La extensión de las bases de datos que se empleen en el proceso de administración del Riesgo de Crédito, deben contar con mecanismos de seguridad que garanticen la confiabilidad de la información y tener una longitud mínima de 5 años.

FECOR cuyas bases de datos no cumplan con la longitud exigida a lo mencionado anteriormente, deberán presentar ante esta Superintendencia un plan de ajuste en el cual se expongan los procedimientos y fechas en las cuales se logrará cumplir con este requisito, sobre el cual se realizará el pronunciamiento correspondiente.

Definición de garantías: Las garantías serán establecidas para cada caso a juicio de la instancia aprobatoria teniendo en cuenta la capacidad de pago del deudor, su nivel de endeudamiento y demás criterios que considere pertinentes a fin de garantizar adecuados niveles de cubrimiento para el Fondo y la menor exposición al riesgo crediticio.

Cuando los préstamos acumulados del Asociado excedan el monto de los aportes y ahorros permanentes, estarán garantizados por:

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 61 de 137

- a) Pagaré firmado por el Asociado.
- b) Deudor solidario: quien deberá ser empleado de la empresa patronal y firmar pagaré en señal de garantía o un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, cuando la instancia aprobatoria de FECOR lo autorice y cumpla con los requisitos.
- c) Ahorros voluntarios
- d) Pignoración de Cesantías
- e) Pignoración vehículo
- f) Hipoteca

Parágrafo 1: Se tendrá en cuenta los aportes sociales y ahorros permanentes como garantía.

Parágrafo 2: Los Asociados presentarán al Fondo las garantías adicionales representadas en hipotecas o pignoraciones de acuerdo con la línea de crédito y las condiciones especiales exigidas por el Comité de Crédito o la Junta Directiva al momento de su aprobación.

Condiciones especiales del crédito: Las solicitudes de crédito que se presenten en condiciones que no contemple el presente reglamento, será potestad de la Junta Directiva estudiarla para su aprobación o negación.

Operaciones computables: Para los efectos del presente reglamento, se computarán dentro del cupo individual de crédito, además de las operaciones de mutuo o préstamo de dinero, la aceptación de letras, el otorgamiento de avales y demás garantías, la apertura de crédito, los préstamos de cualquier clase, la apertura de cartas de crédito, la compra de cartera con pacto de retroventa, la compra de títulos con pacto de retroventa, los descuentos y demás operaciones activas de crédito.

Deudor solidario: Debe cumplir mínimo con los requisitos descritos en el Reglamento de Crédito.

Parágrafo: El deudor solidario se podrá avalar con el Fondo de Garantías y la tasa de interés tendrá un punto porcentual por encima de la línea de crédito escogida. Requisito: Tener una antigüedad laboral superior a tres años en la empresa patronal o contrato a término indefinido.

Pólizas de seguros. Cuando se ofrece garantía hipotecaria o prendaria de la obligación, el Asociado debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo en la cual debe figurar como primer beneficiario FECOR. Esta póliza se debe actualizar anualmente y remitir la copia al Fondo. Los Asociados que no cumplan con la obligación de actualizar la póliza se les suspenderá el servicio de crédito hasta tanto subsane el incumplimiento. La Junta Directiva de acuerdo con las condiciones del crédito podrá en algunos casos suspender este requisito.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 62 de 137

Garantía real prendaria: Se utiliza para afectar bienes muebles en forma expresa y contractual al pago de una obligación. Serán sobre bienes muebles que mantengan la garantía durante la vida del préstamo.

Podrán ser con tenencia o sin tenencia del bien, de acuerdo con la característica del bien dado en prenda.

No se aceptará como garantía la pignoración de vehículos cuyos modelos sean superiores a 10 años a la fecha de solicitud del crédito, ni aquellos que no sean asegurables por las compañías de seguros.

Costos de la constitución de la garantía. Los costos que se causan en la constitución de la garantía real serán a cargo del Asociado deudor y deberá hacerlo dentro de los treinta (30) días calendario de aprobado el crédito. No se podrá efectuar ningún desembolso total o parcial cuando no se encuentren satisfactoriamente constituidas y entregadas las garantías exigidas en la aprobación del crédito.

En los casos en que las políticas de las empresas proveedoras, exijan el pago previo del bien que se usará como prenda de garantía, este se deberá efectuar a nombre del proveedor y serán responsables de la pignoración del bien.

Cubrimiento de la garantía hipotecaria. El monto máximo del crédito será hasta por el 70% del valor de la garantía hipotecaria y del valor del bien dado en prenda, establecido a partir de su avalúo comercial, el cual deberá tener una fecha de realización no superior a dos (2) años.

Control interno. Corresponde al Comité evaluador de cartera llevar cabo las evaluaciones de cartera de créditos y es deber de la Junta Directiva y la Gerencia, supervisar cuidadosamente tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

Responsabilidad del revisor fiscal. En desarrollo de las funciones propias del Revisor Fiscal, corresponderá a este verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto para efectos de la evaluación de la cartera de créditos.

Restricciones: No serán garantías admisibles:

1. Aquellas que consistan exclusivamente en la prenda sobre activo circulante del deudor (ejemplo: inventario) o la entrega de título de valores, salvo que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público.
2. Las garantías prendarias que versen sobre establecimientos de comercio o industriales del deudor; garantías hipotecarias sobre inmuebles en donde opere o funcione el correspondiente establecimiento,

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 63 de 137

salvo en los casos en que el Fondo de Empleados demuestre que es posible escindir el inmueble del establecimiento y que el valor del mercado de estos inmuebles no está directamente relacionado con el funcionamiento de los establecimientos; ni garantías sobre inmuebles por destinación que formen parte del respectivo establecimiento.

3. Los Certificados de Depósito de Ahorro a Término, o título valores de deudores.

✓ **Solicitud de otras garantías**

El Comité de Crédito puede solicitar otras garantías, si dentro de las descritas en el capítulo de garantías a su juicio no reúnen las condiciones de cobertura necesarias.

5.4. Política Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada

Corresponde a la información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor. La atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda (capital, intereses, o cualquier otro). Adicionalmente, la historia financiera y crediticia del deudor, proveniente de centrales de riesgo, calificadoras de riesgo, del deudor o de cualquier otra fuente que resulte relevante.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída

De igual forma, se deberá evaluar tanto interna como externamente, el número de veces que el deudor ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entenderá que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación. La condición de deudor reestructurado no puede ser la única variable a tener en cuenta en el proceso de otorgamiento.

Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores cuya sumatoria del valor de sus aportes y ahorros permanentes excedan en más de 1 SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo del deudor, incluyendo el monto del crédito solicitado.

Así mismo podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores que soliciten créditos bajo la modalidad de consumo, cuyo valor solicitado sea hasta de un (1) SMMLV, a un plazo inferior de 6 meses y su mecanismo de pago sea la libranza o autorización de descuento de nómina.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 64 de 137

5.5. Políticas de cartera de crédito

La cartera de créditos deberá clasificarse, calificarse y provisionarse de acuerdo con el nivel de supervisión en el cual se encuentre ubicado el Fondo y teniendo en cuenta las instrucciones que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria y los resultados de dicha calificación deberán ser registrados con igual oportunidad en los estados financieros mensuales del Fondo.

La administración de FECOR deberá evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de crédito introduciendo las modificaciones del caso en las respectivas calificaciones y provisiones necesarias en cada evento.

Periodicidad. La evaluación del riesgo crediticio de los créditos que incurran en mora de más de 30 días después de haber sido reestructurados, deberá ser periódica y de carácter obligatorio.

El Comité de Riesgos deberá evaluar la cartera mediante de forma Anual. Sus resultados se registrarán al corte de cada ejercicio y se presentarán al mes siguiente.

Parágrafo 1. El Fondo de Empleados deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor riesgo. Si los resultados del cambio en la calificación dieran lugar a provisiones adicionales, éstas deberán hacerse de manera inmediata.

Parágrafo 2. Las evaluaciones de la cartera de créditos deberán presentarse en la siguiente reunión de Junta Directiva.

Provisiones. Se deberán constituir provisiones con cargo al estado de resultados, así:

✓ **Provisión general**

FECOR deberá constituir como mínimo una provisión general del uno por ciento (1.0%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.

De igual forma, este exceso podrá ser disminuido previa aprobación de la Asamblea general en caso de que se superen las causales técnicas o cuando la reserva de cartera de créditos ya constituida a 30 de septiembre de 2008 se traslade a otra cuenta de carácter patrimonial, en la cual ya no computaría para el cálculo de la provisión general.

✓ **Provisión Individual**

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 65 de 137

Sin perjuicio de la provisión general, FECOR deberá mantener en todo tiempo una provisión individual para la protección de sus créditos calificados en categorías de riesgo (B, C, D, E) en los siguientes porcentajes:

	CONSUMO	
	DÍAS	PROVISIÓN
A	0-30	0%
B	31-60	1% - 9%
C	61-90	10% - 19%
D	91-180	20% - 49%
E	181-360	50% - 99%
	>360	100%

FECOR no podrá constituir provisiones individuales en porcentajes inferiores o superiores a los rangos señalados anteriormente.

5.6. Políticas sobre reestructuraciones

Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto, modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de la obligación. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todos los casos deberá firmarse un nuevo pagaré por renovación en el contrato o condiciones inicialmente pactadas del crédito.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de los créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Garantizar la trazabilidad del crédito con el fin de incorporar en las evaluaciones y mediciones, el comportamiento que ha tenido la obligación durante su historia previo a ser reestructurada.
- ✓ A los créditos reestructurados se les podrá mantener o deteriorar la calificación dependiendo del análisis de riesgo, de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. En ningún caso, la calificación podrá ser mejor a aquella que tenía el crédito al momento de solicitar la reestructuración

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 66 de 137

- ✓ Una vez cumplido el requisito señalado en el punto anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir los deterioros respectivos.
- ✓ El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se deben aplicar dos pagos consecutivos de la cuota pactada de acuerdo con su forma de amortización, para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
- ✓ No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular los respectivos deterioros.
- ✓ Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja.
- ✓ Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- ✓ En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos.
- ✓ En los casos a los que se refieren las Leyes 550 de 1999, 1116 de 2006 y 1564 de 2012, a partir de la fecha en que se inicie la negociación de un acuerdo de acreedores, las organizaciones solidarias titulares de las respectivas acreencias, dejarán de causar intereses sobre los créditos vigentes, pero podrán mantener la calificación que tuvieran dichos créditos en la fecha de inicio de las negociaciones
- ✓ En el evento en que la negociación fracase los créditos se calificarán en categoría “E”, crédito incobrable límites, atribuciones de crédito y demás elementos del SARC, así como, el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de gestión del riesgo de crédito.

Acuerdos de Pago: Cuando se incumple el pago inicialmente pactado y se hace necesario reestructurar el crédito en condiciones favorables de pago para el Asociado y de adecuada cobertura para el Fondo de tal modo que se garantice la recuperación de la obligación, para lo cual podrán establecerse nuevas condiciones generales de tasa, plazo y garantías etc.; a juicio del respectivo ente de aprobación. Las reestructuraciones por acuerdos de pago serán aprobadas por la instancia a que corresponda de acuerdo con el tipo de crédito.

Otras consideraciones de los créditos reestructurados. Adicionalmente sobre estos créditos reestructurados se deberá observar lo siguiente:

- a) Efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- b) En caso de existir garantía real, actualización del avalúo de la misma, siempre que el último avalúo tenga más de dos (2) años de haber sido practicado, a fin de establecer su valor de mercado o de realización.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 67 de 137

Cambio en tasas de interés: Cuando la Junta Directiva lo apruebe y de acuerdo con las condiciones económicas del Fondo.

Castigos de cartera. FECOR tendrá a disposición de la Superintendencia de Economía Solidaria, una relación de los castigos de cartera de créditos que hayan sido debidamente aprobados por la Junta Directiva y en capítulo aparte, los castigos autorizados a: La Gerencia, miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social.

El castigo corresponde a una depuración (dar de baja) contable sobre partidas o cantidades registradas en el activo consideradas irrecuperables o de no conversión en efectivo, cumpliendo de esta manera con la integridad, verificabilidad y objetividad de las cifras reveladas frente a la realidad económica de los bienes, derechos y obligaciones existentes.

La Junta Directiva de FECOR es la encargada de autorizar el castigo de cartera, previo el análisis y el cumplimiento de los requisitos mínimos, amparándose en los informes presentados por los estamentos encargados (La Gerencia, comités, contadores y/o abogados). Los informes deben reflejar la gestión de cobro realizada.

Un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo cuando el proceso de cobro jurídico demuestre su irrecuperabilidad total. Agotados los trámites necesarios y corroborada la situación se procederá, por consideración del monto, o antigüedad a solicitar el castigo respectivo. Así mismo se puede castigar por la incapacidad de pago comprobada por el deudor y deudor solidario, desde el cobro administrativo sin necesidad de haber sido enviado a cobro jurídico.

Condiciones de castigo

Para el castigo de un crédito se observarán las siguientes condiciones:

- a) Incapacidad económica del deudor y deudor solidario
- b) Ausencia total del deudor y deudor solidario
- c) En caso de muerte del deudor, cuando el seguro del crédito no cubra la totalidad de la obligación.
- d) Que la obligación esté catalogada como irrecuperable y esté totalmente provisionada.
- e) Por el valor del saldo en mora, no sea procedente realizar proceso jurídico.

Parágrafo: La autorización de castigo de cartera debe quedar consignada en el acta de la reunión de la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 68 de 137

5.7. Políticas sobre refinanciación

Refinanciación: Se entiende por refinanciación la posibilidad que tienen el Asociado de ampliar el plazo de sus créditos. La tasa de interés será la establecida para la modalidad del crédito a financiar más un (1) punto.

Parágrafo: Cuando el Asociado solicite la refinanciación para varios créditos, se le suspenderá el servicio de crédito durante un término de 6 meses con el fin de que se organice financieramente.

Reliquidación: Se entiende por reliquidación la posibilidad que tiene el Asociado de efectuar un abono considerable a un crédito, con el fin de disminuir cuota mensual y conservar el mismo plazo o disminuir plazo conservando el valor de la cuota mensual

5.8. Política de política de base de datos

La base de datos que soportan el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito será consistente las mismas contarán con mecanismos de seguridad y control de acceso, de tal manera que cuenten con integridad de los datos estén debidamente relacionados.

Las bases de datos que utilizarán en el proceso de administración de Riesgos de Crédito contarán con mecanismos de seguridad, de tal manera que garantice la confiabilidad de la información, así como, de debe conservar información de al menos los últimos 5 años, lo cual es de debido cumplimiento para FECOR, dado que cuenta con los últimos cierres de cartera de los últimos 5 años.

Quienes tengan acceso o el manejo de las bases de datos, deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad que se determine para tal fin.

FECOR cuyas bases de datos no cumplan con la longitud exigida a lo mencionado anteriormente, deberán presentar ante esta Superintendencia un plan de ajuste en el cual se expongan los procedimientos y fechas en las cuales se logrará cumplir con este requisito, sobre el cual se realizará el pronunciamiento correspondiente.

5.9. Política Segmentación de líneas de crédito y perfil del deudor

FECOR evaluara las características que deberán cumplir los asociados para acceder el servicio de crédito, teniendo en cuenta la selección de variables

Mercado Objetivo: El servicio de crédito se prestará de manera exclusiva para los asociados siempre y cuando sus condiciones económicas sean acordes a las políticas de otorgamiento de crédito de FECOR. El

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 69 de 137

destino y utilización de los recursos se otorgarán con base en las políticas establecidas en este Manual y el Reglamento de Crédito, buscando satisfacer las necesidades de los asociados y mejorar la calidad de vida, de conformidad con el objeto social y los principios del modelo solidario.

Modalidades de crédito: Las líneas de crédito de FECOR ofrecerá a sus asociados se enmarca en las modalidades descritas en el Reglamento de Crédito.

✓ **Criterios de evaluación**

La evaluación de la cartera de créditos se realizará con base en los siguientes criterios:

1. **Capacidad de pago.** Se debe actualizar y verificar que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes.
2. **Solvencia del deudor.** Se actualizará y verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.
3. **Garantías.** Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial, utilizando para el efecto, estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas. Con base en estos criterios, la Cooperativa hará, la actualización del valor comercial de las garantías con una periodicidad anual
4. **Servicio de la deuda.** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.

Historial de pago. A través de consulta proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga FECOR vigilada.

5. **Reestructuraciones.** Se deberá analizar el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 70 de 137

6. Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes. Se deberá analizar la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor.

7. Perspectivas económicas: Análisis de riesgo del sector económico de donde provienen los ingresos del deudor.

Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores cuyo valor de sus aportes y ahorros permanentes excedan en más de 1 SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo de deudor.

El detalle de las características del perfil del deudor está contemplado En el Reglamento de crédito.

5.10. Políticas de modificación a las condiciones

Autorizar transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2024, que las organizaciones solidarias puedan modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa de la organización, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el numeral 5.2.3.3, del capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 90 días para las modalidades de microcrédito y consumo; y 120 días para las modalidades de comercial y vivienda.

Las organizaciones solidarias transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2024, podrán realizar modificaciones a los créditos vigentes en las condiciones inicialmente

Autorizar transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2024, que aquellas obligaciones que ya cuenten con la marca de “modificado”, en los términos del numeral 5.2.3.3. del Capítulo II, Título IV, de la Circular Básica Contable y Financiera, puedan extender hasta 61 días el periodo de mora para marcar la obligación como reestructurada.

Las organizaciones solidarias que acojan las instrucciones dispuestas en esta circular deberán determinar:

Un análisis técnico para establecer el impacto financiero sobre la organización, derivado de la aplicación de las medidas que se establezcan, el cual deberá considerar la estimación prospectiva del potencial deterioro de su cartera de crédito y corresponder a políticas aprobadas previamente por la Junta Directiva. En ese sentido, deberán ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 71 de 137

Al interior de cada organización se debe identificar las obligaciones de crédito sujetas a la aplicación de esta circular, así como documentar todo el proceso, con el fin de monitorear el comportamiento de esta cartera y mantener disponible la información para la verificación por parte de los órganos internos y externos de auditoría y de esta Superintendencia.

Una estrategia de comunicación que les permita dar a conocer a sus asociados las políticas que se adopten y sus efectos, en concordancia con lo previsto en el Estatuto de Protección al Consumidor (Ley 1480 de 2011) y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Este cambio solo aplica hasta el 31 de diciembre 2024 de acuerdo con la circular 54 del año 2023.

5.11. Políticas de novación

Novación o créditos que se recogen con uno nuevo.

Se podrá recoger saldos de créditos de libre inversión cuando el Asociado aún tenga cupo disponible por la línea de crédito solicitada. El otorgamiento del nuevo crédito implica la cancelación del anterior mediante deducción que se efectuará al liquidar el nuevo préstamo y se requieren nuevas garantías.

Parágrafo 1. Al ser un nuevo crédito, se requiere la constitución de nuevas garantías.

Parágrafo 2. La instancia que aprueba estudiará la posibilidad de recoger saldos de créditos de diferente modalidad.

✓ Aspectos para considerar en una Novación

La novación de créditos se hace por solicitud del Asociado, para efectos de ampliar la capacidad de pago, con sujeción a los parámetros establecidos para la modalidad de que se trate.

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil. Los modos de novación son las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1690 del Código Civil:

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 72 de 137

La sola ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil. Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, el Fondo de Empleados deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto para el otorgamiento del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado para tal evento.

✓ **Deterioro de los niveles de riesgo a causa de las reestructuraciones**

Se debe contar con elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo, se debe mantener en el expediente del respectivo deudor, su información personal y financiera completa y actualizada (mínimo una vez cada año), la de los codeudores, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia. El resultado de las evaluaciones realizadas a cada deudor y las anotaciones correspondientes, deben constar explícitamente en la carpeta del deudor, con su debida fundamentación y conservarse en el archivo del Fondo de Empleados. Debe dejarse constancia de la fecha de la evaluación y el nombre de las personas que la elaboraron y la aprobación respectiva del estamento correspondiente.

Cuando del resultado de la evaluación surjan modificaciones en la calificación de la cartera de créditos del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, la información del deudor, contenida en este literal, deberá conservarse también en su respectiva carpeta individual.

La carpeta o expediente de cada deudor debe incluir la información necesaria para establecer las relaciones que, conforme a las reglas sobre cupos individuales de endeudamiento, puedan dar lugar a acumular las obligaciones de un conjunto de sujetos.

5.12. Política de revelación de información sobre los niveles de riesgo del portafolio de créditos a nivel externo e interno

Teniendo en cuenta que la información del Fondo de Empleados y de los Asociados es privada, su revelación no estará disponible en todo momento para ser consultada en cualquier momento.

5.13. Política de control de calidad de la información

FECOR desarrollara las tareas necesarias para asegurar altos estándares de calidad de información que le permitan una alta fiabilidad en la generación de reportes. El empleado que desempeña el cargo del Fondo

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 73 de 137

es el responsable de la calidad de la información ingresada en los sistemas de FECOR, así como de la información fuente de reportes.

5.14. Políticas de Avalúo técnico

De acuerdo con la información del impuesto predial si este es menor al valor de la cartera total se solicitará el avalúo técnico.

5.15. Políticas de archivo

Las áreas dueñas de la información deberán velar por la adecuada actualización de las bases de datos del repositorio de información del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC).

La Junta Directiva deberá velar porque la Información y las técnicas de archivo que les aplique por normatividad se contemplen en el Manual de políticas de gestión documental. En el Manual de políticas de gestión documental se debe registrar las políticas de archivo físico y electrónico.

5.16. Políticas de actualización de información

FECOR deberá desarrollar estrategias y planes documentados para que los deudores del Fondo de Empleados realicen la actualización de datos, contenidos en el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados. No se deberá analizar el crédito de ningún Asociado si no ha actualizado la información correspondiente por lo menos en el último año, con los documentos pertinentes.

Los archivos de cierre mensual que son el insumo para la elaboración de análisis, cálculo de indicadores, seguimiento del comportamiento de crédito desde la perspectiva de saldos, provisiones, calificación, edad de mora, recuperación, fechas de originación del crédito y de paso al cobro definitivo (etapa de amortización) deben ser fiel copia de lo registrado en el aplicativo donde reposa la información.

5.17. Política Centrales de Riesgos

Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores cuyo valor de sus aportes y ahorros excedan en más de 1 SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo de deudor y el monto del crédito solicitado. Se consultarán a partir de un descubierto mayores o iguales de 1 SMLMV.

Modificar el numeral 5.2.1.4.3 del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, respecto a los casos de excepción a la consulta a las centrales de riesgo para el otorgamiento de créditos.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 74 de 137

Así mismo podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores que soliciten créditos bajo la modalidad de consumo, cuyo valor solicitado sea hasta de un (1) SMMLV, a un plazo inferior de 6 meses y su mecanismo de pago sea la libranza o autorización de descuento de nómina.

Modificar el numeral 5.2.2.2.1 del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, respecto a los casos de excepción a la consulta a las centrales de riesgo en el proceso de evaluación de la cartera de créditos

Esto solo aplica hasta el 31 de diciembre del año 2024 que tiene vigente la circular 54 del año 2023.

5.18. Política de revisión políticas del Manual de administración del riesgo

La Gerencia y Comité de Riesgo velará de manera continua por que el presente Manual se encuentre debidamente actualizado con la normatividad respectiva De igual manera el Comité de Riesgo con el Comité de Crédito debe efectuar una revisión semestral al Manual, con el propósito de evaluar y proponer las políticas y procesos y de incorporar las nuevas políticas adoptadas, con aprobación de la Junta Directiva.

Las normas contenidas en este Manual deben ser observadas por todos los Empleados involucrados en la función de crédito y cuando se requieran consultas sobre su interpretación, estas serán resueltas por la Gerencia con la asesoría del Comité de Riesgo.

Las actualizaciones o modificaciones al presente Manual deben seguir el procedimiento que a continuación se detalla:

- a) Las actualizaciones llegarán adjuntas a una circular firmada por los Empleados que integran el Comité de Riesgo.
- b) Las actualizaciones se darán a conocer a todo el personal involucrado el proceso de crédito.
- c) Una vez recibida la actualización, el secretario del Comité de Riesgo, se encargará de realizar la respectiva actualización, para lo cual diligenciará el cuadro control de actualizaciones, así:
 - **Fecha:** Escribir la fecha de recibo frente al número consecutivo de actualización a que corresponde.
 - **Sustituir:** Escribir el número de página o páginas sustituidas.
 - **Adicionar:** Escribir el número de página adicionada o incorporada.
 - **Tema:** Escribir el tema específico de la actualización.
 - **Incluida por:** Escribir el nombre del empleado que efectúa la actualización.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 75 de 137

5.19. Política Relación de créditos

La Gerencia y el Comité de Créditos deberán enviar mensualmente a la Junta Directiva, una relación de los créditos aprobados, negados o aplazados indicando nombre del prestario, fuente base para el crédito (cuantía de Aportes o Ahorros), línea, monto del crédito otorgado, plazo concedido y Organismo que aprobó el crédito.

5.20. Política de desembolso de créditos aprobados

Una vez sea aprobada la solicitud de crédito será programada su desembolso por la Gerencia y se dará aviso al solicitante por escrito para que proceda a cumplir con los requisitos para que el desembolso pueda ser efectivo en la fecha indicada y verificando que esté firmado la libranza y pagares respectivos.

La Gerencia deberá manifestar su desacuerdo por escrito al Organismo que haya aprobado el crédito con copia a la Junta Directiva, en caso de notar que algún crédito haya sido aprobado por fuera de lo establecido en el reglamento.

5.21. Política Seguimiento de Cartera

Se realizar seguimiento mensual como técnica para evaluar la cartera.

5.22. Política Evaluación de Cartera

✓ Metodología

Se deberá consolidar en una sola base de datos las siguientes fuentes de información para aplicar el sistema de "SCORING" o puntaje:

- "Evaluación de Cartera". Si solo se van a evaluar los deudores
- "Límite de crédito"
- "Información Comercial": si se desea hacer estudio de mercado adicional.
- Informe individual de usuarios, cartera, depósitos y aportes reportado a la Supersolidaria a través del SICSES.
- Base de datos de terceros del aplicativo con otros datos.
- Calidad de la Cartera:

✓ Periodicidad

- Se realiza una evaluación cada Año.
- La evaluación de cartera la llevará a cabo el encargado de Riesgos y la presentará al Comité de Riesgos.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 76 de 137

- El Comité de Riesgos analizará la evaluación de cartera y la Gerencia o el Gestor de Riesgos del Fondo de Empleados con el Encargado de riesgos presentará sus conclusiones y recomendaciones a la Junta Directiva.

5.23. Política de Recalificación

Si cumple los siguientes criterios se desciende un nivel:

- Riesgo crítico o alto
- Descubierta >\$2 Millones
- Calificación Externa diferente de "A"
- Mora externa >\$2 millones
- Calificación propia diferente de "E"

Es importante aclarar que debe cumplir estos pasos mencionados anteriormente

Excepciones:

- Si es diferente de "A" con El Fondo de Empleados pero está en "A" con las demás entidades se mantiene la calificación.

Periodicidad de la evaluación de cartera: La evaluación de cartera de acuerdo con el nivel de supervisión actual de FECOR se realizará como mínimo una vez al año.

Permanencia de la recalificación: Los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, deberán presentarse al Comité de Riesgos por parte del responsable de la gestión del riesgo de crédito o la Gerencia, con el fin de que este comité los analice y presente Junta Directiva, las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.

5.24. Política de límites de exposición crediticia y de pérdida tolerada

El Fondo de Empleados cuenta con la política del límite de riesgo de acuerdo con la cantidad máxima de crédito que dispuesto a arriesgar con el Asociado y que no vamos a sobrepasar en ningún momento si no es con la autorización de algún directivo responsable. Gracias a los límites de riesgo se evitarán pérdidas elevadas si se produce una situación de morosidad.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 77 de 137

5.25. Políticas de calificación de cartera

La cartera de créditos se debe calificar mensualmente o antes si las señales de deterioro así lo ameritan (no cumplimiento del pago mensual) y cuando las normas establezcan la obligatoriedad de efectuar este proceso en fechas determinadas.

1. Información histórica de pagos en FECOR.
2. Reestructuraciones efectuadas al deudor.

La metodología interna que adopte el Fondo contemplará por lo menos:

- a) La probabilidad de deterioro o cambio en la calificación del Riesgo de Crédito (probabilidad de no pago).
- b) El deterioro en la calificación de un Asociado debe ser detectado y procesado por el Sistema, adecuadamente soportado. Igualmente, la normalización de la calificación debe ser actualizada oportunamente por el Sistema.
- c) El Asociado con calificación subnormal, dispara un proceso de acciones tendientes a normalizar el atraso (llamadas, cartas, acuerdos de pago, Reestructuraciones, Novaciones, etc.).
- d) El oportuno conocimiento y detección temprana de señales de alerta depende de la capacidad de reacción para cobrar integralmente un crédito.
- e) La Calificación de Cartera debe reconocer oportunamente las debilidades y plasmar planes de acciones coherentes con la situación, en búsqueda de proteger los activos del Fondo.
- f) De esta calificación, actualizada en forma recurrente, se calcularán las provisiones de crédito que garanticen la estabilidad financiera de FECOR, y que reflejen en los balances el valor actualizado del Portafolio.

FECOR acoge las medidas e instrucciones que, en esta materia, normatiza el ente de vigilancia y control, buscando siempre cumplir con el objetivo de esta, el cual se fundamenta en identificar el Riesgo de los Créditos que puedan desmejorarse por disminución de la capacidad de pago del deudor, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efectos en cambios de las condiciones inicialmente presentadas.

Para el cumplimiento de lo anterior registrado, FECOR suministrará los recursos físicos, humanos, financieros, técnicos y tecnológicos, y además observará las siguientes condiciones:

- Establecerá un Comité de Riesgos, de acuerdo con los parámetros de normatividad vigente, quien estará debidamente reglamentado.
- Revisará la Idoneidad de los Empleados que efectúan la labor de calificación y el respectivo comité, para esto la Junta Directiva valorará los perfiles del directivo que participará en la actividad.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 78 de 137

- Asegurará el ordenamiento de la información de los Asociados deudores en las respectivas bases de datos, verificando la calidad de la fuente.
- Actualizará anualmente la información del Asociado, personal y económica.
- Informará sobre el estado y calidad de las garantías.
- Informará de comportamiento de pago externo.
- Automatizará el proceso, soporte tecnológico.
- Garantizará el diligenciamiento de formatos que soporten la calificación de estas y en especial de los casos que ameriten, tales como las reestructuraciones y demás.
- Dejará evidencia en actas de los respectivos comités donde se refleje la actividad de calificación y las decisiones que de esta materia se deriven.
- Realizará el análisis de los impactos de la calificación de la cartera en la provisión de la cartera y las acciones de mejoramiento.

El seguimiento y control a las operaciones de crédito es una condición fundamental para la administración de la cartera y la medición a la exposición de riesgo crediticio de FECOR; por lo anterior, se determina lo siguiente:

- ✓ La cartera de crédito deberá ser evaluada periódicamente de acuerdo a los parámetros establecidos por FECOR y el ente de vigilancia y control, conservando el principio de seguridad y calidad de la cartera como principal activo de FECOR.
- ✓ Se observarán los siguientes criterios generales para la calificación de cartera:
 - Tipo de deudor
 - Modalidad de crédito
 - Comportamiento histórico y vigente de pago.
 - Número de obligaciones reestructuradas.
 - Calidad y estado de la garantía.
 - El proceso de recalificación de las operaciones de créditos deberá obedecer a una condición técnica soportada por las normas del ente de vigilancia y control y las condiciones establecidas por FECOR.
 - La evaluación de la cartera deberá ser permanente, con el propósito de identificar señales de alerta en las condiciones de calidad del deudor y oportunidad de pago.
 - FECOR ordenará los informes que considere necesarios para la correcta administración y seguimiento de la cartera de crédito, los cuales deben asegurar una debida estructura y validez de la información contenida.
 - Todo proceso de control y seguimiento sobre la cartera deberá estar debidamente soportado y alineado a los procesos de FECOR, de acuerdo con el modelo operativo por procesos.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 79 de 137

- La base de datos que soporte la carga de información deberá ser administrada por el área de informática o las personas responsable de esta labor, que deberá asegurar los controles para evitar la manipulación de datos y registros sobre la misma.
- Los informes de seguimiento y control de cartera que se estructuren serán valorados en los respectivos comités y sus decisiones deberán ser registradas en las actas de este. La información resultante de esta actividad deberá mantenerse a disposición de los entes de vigilancia y control.
- Los resultados al control y seguimiento al otorgamiento de créditos servirán como criterio técnico complementario para ajustar, modificar o mejorar las políticas de otorgamiento que estructure FECOR.

5.26. Política de control y seguimiento

El objetivo de esta política es identificar el riesgo de que los deudores puedan desmejorar su capacidad de pago, solvencia o la calidad de las garantías que respaldan los créditos por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, así como determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones constituidas.

El Gestor de Riesgos no deberá considerar solamente la revisión física de las carpetas del crédito, sino además el desarrollo de metodologías analíticas y/o estadísticas descritas en los protocolos de evaluación de cartera que permitan conocer los potenciales riesgos futuros y el estado de calidad de la operación de crédito. Tales metodologías y técnicas deben fundamentarse, entre otros criterios, en la información relacionada con el comportamiento histórico del deudor en el Fondo de Empleados, las garantías que lo respalden, el comportamiento crediticio del deudor en otras entidades, nivel de solvencia, la evolución de su capacidad de pago, soportada en la información financiera o en la información alternativa que permita conocer adecuadamente su situación financiera.

El área de cartera o la persona que realiza esta labor realizará mensualmente el seguimiento y control de los créditos, el cual es parte fundamental de la buena administración y de su disciplina depende en alto grado el cobro y recuperación del activo en riesgo.

La actitud vigilante e identificación de señales de alerta es de vital importancia para anticipar posibles cambios en la capacidad de pago sobre las proyecciones hechas en la etapa de otorgamiento.

La calificación de cartera, realizada en forma objetiva y recurrente, es la herramienta fundamental para llevar a cabo este proceso.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 80 de 137

5.27. Política de seguimiento preventivo

Con el ánimo de establecer una política preventiva que anticipe el incumplimiento en las obligaciones de nuestros Asociados, se debe establecer un contacto continuo con los mismos que facilite detectar oportunamente cualquier inconveniente, con el fin de realizar un plan de acción eficaz y oportuno.

Dentro de estos lineamientos, toda iniciativa que ayude a lograr el objetivo propuesto se reflejará en una buena y adecuada administración de la cartera.

Algunas formas de acercamiento podrían ser:

1. Contacto telefónico en horarios adicionales con un Guion.
2. Visitas periódicas al Asociado en el lugar donde desarrolla su actividad laboral.
3. Investigación del comportamiento del Asociado con otras entidades financieras.
2. Referencias de familiares o conocidos.
3. Generar compromisos por escrito para generar mayor responsabilidad.

5.28. Política de conducta

Es responsabilidad de todos los Empleados de FECOR conocer y aplicar rigurosamente las siguientes políticas:

1. Los Empleados de FECOR deben actuar de conformidad con la Ley, la normatividad que regula la actividad cooperativa y financiera, los Estatutos y los reglamentos, bajo estrictos estándares éticos, promovidos y aplicados en FECOR.
2. Ejercer sus funciones sin derivar evidente provecho patrimonial en el ejercicio de estas u obtener injustificado incremento patrimonial de manera directa o por intermedio de terceras personas para sí mismo o para otro.
3. La aprobación de crédito no debe estar sujeta a presiones de ninguna naturaleza.
4. Conocer al Asociado, y sus actividades complementarias.
5. Abstenerse de utilizar el cargo para realizar proselitismo político o religioso.
6. No participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos relacionados con el Lavado de Activos o de cualquier otra índole.
7. Declarar, si las circunstancias lo exigen, las causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en las normas vigentes que sean aplicables a FECOR.

✓ Casos que generan conflicto de interés

1. Buscar el beneficio personal por encima de los intereses de FECOR, en el transcurso de operaciones ejecutadas en desarrollo del objeto social de FECOR.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 81 de 137

2. Aceptar retribuciones por parte de Asociados, por concepto de servicios prestados, propios del ejercicio laboral.
3. Utilizar la relación existente entre empleado y Asociado para la obtención de préstamos personales.
4. Utilizar de manera ilegítima recursos del Fondo con el propósito de favorecer a terceros, vinculados o no con la misma.
5. Celebrar actos o contratos en su nombre o en el de un tercero siendo empleado del Fondo.
6. Realizar contratos siendo representante del Asociado y empleado del Fondo.
7. Prestar ayuda o trabajar para otra entidad sin la aprobación de la Gerencia del Fondo.
8. Los Empleados del Fondo no deben asesorar, ser agentes o socios en entidades que compitan con el Fondo.
9. Aceptar durante el transcurso de un negocio obsequios, creando nexos que pueden comprometer el normal desarrollo de su gestión.
10. Favorecer a un cliente o proveedor en perjuicio de otro o del Fondo.

5.29. Política de lanzamiento y modificación de productos

✓ Nuevos productos

FECOR puede llegar a realizar el lanzamiento de nuevos productos de crédito, así como sus respectivas modificaciones, lo cual conlleva un análisis del riesgo intrínseco y un análisis del proceso de riesgo requerido. La política de aprobación de nuevos productos debe contener:

1. Análisis de las necesidades del Fondo.
2. Estudio de mercado y factibilidad del nuevo producto.
3. Descripción y análisis de riesgo implícito en el nuevo producto.
4. Proceso de riesgo o ajustes al proceso de riesgo en caso de aumentarlo.
5. Aprobación de las áreas involucradas cubriendo la metodología de seguimiento y control de riesgo (sistemas, jurídica, entre otros).
6. Aprobación final por la Junta Directiva del Fondo.

La solicitud de modificación o creación de un nuevo producto puede surgir por Ley o por solicitud de la Junta Directiva del Fondo. Con base en esta solicitud, el Comité de Crédito tendrá la responsabilidad de realizar el análisis, contemplando los siguientes aspectos:

✓ Con relación al producto:

- Segmentar el mercado para ubicar el mercado objetivo.
- Políticas de crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 82 de 137

- Seguimiento y control de la cartera.

✓ **Con relación al proceso:**

- Definición de funciones y responsables del proceso.
- Desarrollos requeridos e inversión (infraestructura, software, recursos económicos y humanos).
- Plan de lanzamiento e inversión.
- Plan piloto e inversión.
- Plan de seguimiento y ajustes

5.30. Política de revelación de información

Revelación de información interna/externa: La información de FECOR y de los Asociados debe ser confidencial, su revelación procederá únicamente por Orden Judicial, por requerimiento de los Organismos de Control y Vigilancia del Estado u otra Autoridad competente; en los demás casos, para disponer de esta información, se requiere autorización previa, escrita y expresa de su titular.

Para el efecto, el Fondo revelará información a sus Asociados, al público en general, a los Organismos de Regulación, Vigilancia y Control como la Superintendencia de Economía Solidaria, la UIAF, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General, la Contraloría General de la República, la DIAN, entre otros, y las Centrales de Riesgo.

Reserva de la información: Todo empleado de FECOR debe diligenciar el acuerdo de confidencialidad, ya que es deber de todos guardar reserva sobre los datos de los Asociados y sobre aquellos relacionados con la situación propia de FECOR, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Todo lo anterior en cumplimiento de la reserva bancaria, a riesgo de las consecuencias penales, laborales y administrativas que el incumplimiento ha dicho precepto podría acarrear al infractor en cumplimiento de lo establecido en el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC).

Revelación de información al público en general: La información que FECOR revele al público en general puede ser divulgada a través de su Página Web, o en las carteleras de las oficinas de FECOR, debiendo ser: Relevante, Oportuna, Confiable, Comparable y Comprensible.

Se revelará la siguiente información:

- Productos que ofrece el Fondo por la línea de crédito.
- Condiciones financieras del crédito por modalidad.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 83 de 137

- Requisitos para el otorgamiento de crédito.
- Trámites de Crédito y Cartera.
- Listado de evaluadores y abogados externos.

La información revelada por FECOR debe ser igual a la utilizada por la misma, para medir, controlar, gestionar y monitorear el Riesgo de Crédito. En la medida que los sistemas de información y reportes del negocio evolucionen, dentro del desarrollo del Sistema de Administración de Riesgo Crediticio, también lo hará la información a generar.

Revelación de información a los administradores de FECOR: Los administradores de FECOR también deberán contar con información relevante, oportuna y confiable, con el propósito de tomar decisiones acertadas y así minimizar la exposición al riesgo crediticio. Entre otros, deberá conocer la Políticas de Riesgo de Crédito, las Políticas de provisiones generales, la Estructura de Administración del Riesgo Crediticio.

Revelación de información a las entidades de vigilancia y control: Además de la información revelada al público en general, FECOR dispondrá de información a los Entes de Regulación, Supervisión y Control, a través de reportes periódicos según lo dispuesto en la Ley, y en la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, y demás entes competentes.

Revelación de información a otros entes externos: La información financiera y crediticia emitida a las Centrales de Riesgo, debe ser veraz, completa y estar debidamente actualizada. FECOR garantizará la efectiva protección de los derechos constitucionales consagrados a favor de los titulares de tal información y dará cumplimiento al habeas data.

Revelación de información a los Asociados del Fondo: A solicitud de cada Asociado, dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud, se deberá comunicar la última calificación de riesgo que se le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación correspondiente realizada por FECOR.

Información para suministrar al deudor: FECOR debe velar por el cabal entendimiento, por parte del deudor potencial, de los términos y condiciones del Contrato de Crédito, previo a su perfeccionamiento. En consecuencia, dentro del buen manejo y de las mejores prácticas, el Fondo suministrará de manera escrita al deudor la información relevante del contrato de crédito.

Informar al solicitante y deudores solidarios el monto del crédito aprobado, el plazo total, la periodicidad de la amortización, el valor de la cuota, la tasa de interés, el índice al que está indexada la tasa de interés si ésta es variable, modalidad y condiciones especiales que debe cumplir para el desembolso.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 84 de 137

Además, FECOR debe recomendar, a los potenciales deudores, dar aviso oportuno de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda. Esto con el propósito de disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir el deudor y FECOR en caso de presentarse dificultades en el pago oportuno de la obligación.

Información financiera de los Asociados: La información personal, comercial, financiera, crediticia, de garantías, las evaluaciones de calificación y sus anotaciones correspondientes, con la debida fundamentación, el reporte sobre el número de veces que el crédito ha sido reestructurado, así como el cruce de correspondencia con el deudor, deben reposar en la carpeta del Asociado y estar a disposición de la Supersolidaria y de Revisoría Fiscal.

5.31. Política de capacitación y entrenamiento en la gestión de riesgos

De acuerdo con lo establecido por parte de la Junta Directiva, en materia de capacitación, el Comité de Crédito y de Riesgos puede emitir una serie de recomendaciones para los programas anuales de desarrollo de capacitación con base en el estudio de las necesidades de FECOR y proyectar los recursos presupuestales.

De igual manera, establecerá anualmente el plan de capacitación en lo referente al tema de riesgo, diseñando dicho plan de acuerdo con las responsabilidades de cada nivel o área de FECOR y sus temas relacionados.

Este plan debe ser aprobado por la Gerencia. Sin embargo, en caso de requerirse una capacitación específica, que no se haya contemplado dentro del plan de capacitación, el Comité de Riesgos diseñará y aprobará el nuevo programa.

A los nuevos Empleados, de acuerdo con la labor que adelantan, se les proporcionará inducción y capacitación sobre los aspectos relacionados con el tema del SARC (Sistema de Administración de Riesgo de Crédito).

La Junta Directiva y la Gerencia del Fondo tendrán bajo su responsabilidad la identificación de necesidades y la capacitación de empleados; se dará capacitación y entrenamiento dependiendo del rol que desempeñe cada empleado en el Fondo. El área encargada de administrar y controlar todos los riesgos inherentes a la actividad del Fondo tendrá una capacitación especial y será la responsable de evidenciar qué áreas o empleados requieren refuerzos y entrenamiento adicional para desempeñar adecuadamente su función.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 85 de 137

5.32. Política de tecnología

FECOR utilizará las herramientas en Excel (implementación SIAR) y el software contable que le permitirá garantizar un adecuado procesamiento para minimizar los riesgos de pérdidas económicas monitoreado por la Gerencia, Gestor de Riesgos y el Comité de Riesgos.

5.33. Políticas de cobranza y recuperación

A través de la legalización del crédito y otorgamiento de las garantías, el deudor y el codeudor aceptan en forma clara, incondicional y jurídicamente exigible, todas las condiciones y políticas que adopta el Fondo de Empleados FECOR para el manejo de los créditos, comprometiéndose a cancelar el valor adeudado de acuerdo con las condiciones establecidas. Por lo tanto, se comprometen a cancelar la totalidad de su obligación y aunque, por alguna razón, el Fondo de Empleados no manifieste el cobro, el deudor y el codeudor no están exonerados del pago de las obligaciones adquiridas y deberán adelantar las gestiones necesarias para mantener su crédito al día.

La calidad en la gestión de cobranza es fundamental en la recuperación oportuna de la cartera de créditos, los plazos establecidos para la ejecución de cobro directo deben ceñirse a los diferentes lineamientos dados. En todos los procesos de cobranza, siempre deben agotarse las posibilidades de arreglo directo, independientemente de la etapa de cobro mediante una labor oportuna, motivante, con Información Integral.

La función de seguimiento a cargo de los integrantes del Comité de Riesgos debe culminar en un proceso eficiente de cobranza y recuperación de la Cartera, procurando que se dé en los términos originalmente pactados.

Cualquier mora en pagos conlleva a un proceso de mayor impacto en la cobranza (ver reglamento de cobro).

Para agilizar y optimizar la gestión de cobranza con la aplicación de políticas generales o particulares, se distinguen las siguientes etapas por altura de mora:

Cartera sin vencimiento	Cobranza preventiva
Cartera vencida de 1 hasta 90 días	Cobranza coactiva
Cartera vencida de 91 hasta 180 días	Cobranza prejudicial
Cartera vencida mayor a 181 días	Cobranza judicial

✓ Acciones de normalización de cartera

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 86 de 137

En aras del aseguramiento de la cartera, la productividad y el resultado financiero de FECOR, la Junta Directiva, ordena la estructuración de las siguientes acciones, las cuales se desarrollarán en el documento de Administración de cartera respectivo y valorado por la Junta Directiva:

1. Reestructuración
2. Novación
3. Dación en pago
4. Condonación
5. Castigo de la cartera

5.34. Política de amortización de créditos

Para la amortización de las diversas modalidades de crédito, se podrán contemplar cuotas extraordinarias durante el plazo del crédito, por medio de cesantías, primas, o cualquier otra prestación legal del Asociado, para lo cual realizará la respectiva pignoración ante FECOR correspondiente de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia; de igual forma el Asociado podrá realizar amortizaciones a capital en cualquier momento y por cualquier monto con recursos propios.

5.35. Política de costos

Los costos originados por la aprobación de créditos tales como: Seguros, gastos notariales, constitución y levantamiento de prendas o hipotecas, avalúos comerciales y demás requisitos impositivos que se requieran para el perfeccionamiento y exigibilidad de las obligaciones, serán a cargo exclusivo del Asociado beneficiario del crédito.

Los costos Asociados al desembolso tales como cheques, gravámenes, comisiones de otras plazas y demás costos generados en la operación crediticia serán a cargo de FECOR.

5.36. Política de provisiones del Fondo

1. Los Estados Financieros de FECOR deben reflejar fielmente la realidad del valor de los activos de riesgo y su respectiva exposición.
2. Es importante que la Política de Provisiones de FECOR sea disciplinada en la contabilización oportuna y real de Provisiones de Cartera que ajusten el valor de los activos de riesgo.
3. Las provisiones se realizarán de acuerdo con la normatividad vigente Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
4. Como política interna a FECOR debe tener muy claro que, en los períodos de alto crecimiento y alta valorización de activos o expansión de la economía, se debería constituir mayores provisiones como

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 87 de 137

mecanismo interno, a fin de compensar, al menos en parte, las que se constituirán en períodos de bajo crecimiento económico y deflación de Activos.

5. Las provisiones (individuales y generales) se realizarán con una frecuencia mensual, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicado para los diferentes portafolios de crédito.

CAPÍTULO VI PROCESOS

6.1. Proceso de cobranza

Para el proceso de recuperación de cartera debe estar en con protocolos escritos y por lo menos debe tener en cuenta el siguiente proceso.

✓ **Cobranza institucional.**

El Fondo de Empleados FECOR podrá llevar a cabo un proceso de cobranza de manera directa o a través de terceros idóneos, mediante la recordación de pago de las cuotas mensuales, acuerdo de pago de las cuotas vencidas, entre otros procedimientos, a los deudores que presenten vencimientos en las obligaciones crediticias. El proceso de cobranza podrá realizarse a través de: La cobranza preventiva, la cobranza correctiva, el cobro prejurídico y el cobro jurídico.

✓ **Cobranza preventiva**

Se podrán desarrollar campañas de cobranza preventiva a deudores con obligaciones que se encuentren al día y que estén próximas a presentar vencimiento en el pago de la cuota o con vencimientos entre 1 y 30 días, con el fin de evitar el deterioro de la cartera o normalizar las que presenten vencimiento. La gestión con estos deudores debe cobijar todos los servicios y productos que componen la cartera de la entidad.

En el presente caso, el Fondo de Empleados FECOR podrá enviar una liquidación de la cuota, indicado: el valor de la cuota, los intereses de plazo y de mora, periodo para realizar el pago, entre otros.

✓ **Cobranza correctiva**

Se podrán llevar a cabo campañas de cobranzas correctivas a deudores con obligaciones que presenten entre 31 y 60 días en mora. En tal situación, además del aviso telefónico y la liquidación que envía el Fondo de Empleados al Asociado, se le remitirá una comunicación donde se le indique el término de la mora y las posibles sanciones que daría lugar en su calidad de Asociado.

✓ **Cobranza prejurídica**

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 88 de 137

Se podrá realizar el cobro prejurídico de las obligaciones crediticias que presenten vencimientos entre 61 y 120 días, causada por los créditos otorgados de conformidad con las reglamentaciones de crédito y cartera expedidos por el Fondo de Empleados FECOR y de acuerdo con las normas vigentes. Una vez vencido este término, aquellas obligaciones que no fueron normalizadas o respecto de las cuales no se logró acuerdo de pago podrán ser trasladadas para el respectivo cobro jurídico, siempre y cuando los costos del cobro jurídico no sean superiores y/o onerosos al valor de la deuda vencida.

En esta etapa de la cobranza el asesor jurídico interno o externo, según sea el caso, podrá enviar comunicaciones o hacer llamadas telefónicas por medio de las cuales se le informará al Asociado sobre las sanciones disciplinarias que, como Asociado, se están llevando a cabo en su contra y las acciones judiciales que se podrán llevar a cabo si éste no cumple con las obligaciones crediticias que adquirió con el Fondo de Empleados.

✓ **Cobranza jurídica**

Podrá iniciarse la gestión del cobro judicial de las obligaciones con vencimientos superiores a 120 días de forma directa o a través de terceros, una vez agotadas las gestiones de cobro prejurídico, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

No obstante, la Gerencia del Fondo de Empleados FECOR podrá autorizar el inicio del cobro jurídico en un término inferior al señalado, en el evento que lo considere necesario, de acuerdo con las políticas de crédito de la entidad

✓ **Reporte centrales de riesgo**

El Fondo de Empleados FECOR, con la autorización otorgada previamente por el deudor y el codeudor, deberá reportar a las centrales de riesgo o bases de datos, las obligaciones no atendidas de acuerdo con las condiciones pactadas, a partir del primer día de mora.

✓ **Reporte a las centrales de riesgo**

Para no afectar la historia crediticia y evitar ser reportado a las centrales de riesgo, la única manera es pagar oportunamente. No olvide que, pasados 30 días del pago oportuno o fecha de exigibilidad de la obligación, la mora es reportada a las centrales de información.

Si el deudor no cumple con sus pagos de manera oportuna se verá expuesto negativamente uno de sus bienes intangibles más preciados con el que las personas cuentan en el mundo de las finanzas: su credibilidad crediticia, esta es su mejor referencia comercial y financiera.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 89 de 137

Al Asociado que se vaya a reportar en forma negativa en la central de riesgos se le deberá informar entre otras cosas que:

✓ **Acuerdo de pago**

El Fondo de Empleados FECOR podrá suscribir acuerdos de pago sobre los saldos vencidos, tendientes a normalizar las obligaciones que presenten vencimientos, de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por la Junta Directiva, con el apoyo del Comité de Evaluación de Carteta, a través de la Gerencia o del empleado a quien se le delegue dicha función o de terceros contratados por el Fondo de Empleados, facultados para suscribir estos acuerdos.

Con la suscripción de acuerdos de pago, la obligación se considerará al día solo hasta que esté normalizada y por lo tanto, los reportes a las centrales de riesgo o a cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos pública o privada reflejarán la situación real de la obligación.

✓ **Término de suscripción**

El término máximo para suscribir acuerdos de pago no podrá ir más allá de la fecha inicialmente pactada. En caso de que el plazo inicialmente pactado este vencido, el término para la cancelación del saldo no podrá superar los 24 meses.

✓ **Conciliación.**

Cuando la obligación se encuentre en cobro jurídico se podrá aceptar conciliación para el pago de la obligación, previo concepto de la asesoría jurídica contratada para realizar este cobro.

✓ **Mecanismos excepcionales para la normalización.**

Se podrán implementar mecanismos excepcionales de normalización de cartera castigada de acuerdo con los estudios técnicos, financieros y jurídicos acerca de la situación de la cartera y en especial de la morosidad de la misma, con la finalidad de lograr su recuperación, evitar el deterioro de su estructura financiera y presupuestal y propender por la defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio. Dichos mecanismos de normalización serán ejecutados previa aprobación de la Junta Directiva.

✓ **Mecanismos de cobranza**

El Fondo de Empleados FECOR para la normalización de la cartera podrá suscribir acuerdos de pago o acuerdo de conciliación, según en la etapa de cobro que se encuentre.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 90 de 137

- Telefónico, incluidos mensajes pre-grabados y de texto. Visita domiciliaria a los lugares de contacto.
- Comunicaciones a través de los diferentes medios, carta o correo electrónico.
- Gestión de cobro realizado por la casa de cobranza autorizada, la cual cuenta con todas las herramientas necesarias para resolver sus inquietudes en cobro pre jurídico y jurídico.

La permanencia negativa es la sanción que se aplica de acuerdo con lo contemplado en la ley 1266 de 2008, la cual, a partir del 1 de julio de 2009, quedó de la siguiente manera:

Tiempo en mora	Modo de extinción de la obligación	Permanencia del reporte negativo en las centrales de riesgo
Inferior a 2 años	Pago	El doble del tiempo de mora alcanzado una vez realizado el pago de la obligación en mora.
Mayor o igual a 2 años	Pago	4 años contados a partir de la fecha de pago de la obligación en mora.

✓ Tratamiento de castigos

EL Fondo de Empleados deberá tener por lo menos la siguiente información que se enuncia a continuación para proceder con el castigo de cartera:

- Las gestiones realizadas para considerar los activos a castigar como incobrables o irrecuperables. El concepto de la Gerencia.
- Certificación de la Revisoría Fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados y las provisiones correspondientes para realizar el castigo.
- Estados financieros en los cuales se refleje el registro contable correspondientes (cuentas del balance y cuentas de orden).
- Copia del acta de la junta directiva o quien haga sus veces según corresponda, donde conste la aprobación de los castigos.
- El concepto jurídico, técnico y legal sobre la irrecuperabilidad, cuando el castigo corresponda a cartera de créditos o cuentas por cobrar.
- Se entiende que el castigo de activos no libera a los administradores de las responsabilidades a que haya lugar por las decisiones adoptadas en relación con la cartera de créditos, cuentas por cobrar e

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 91 de 137

inversiones y en modo alguno releva al Fondo de Empleados de su obligación de proseguir las gestiones de cobro que sean conducentes.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS

7.1. Procedimiento de evaluación

La Junta Directiva y la Gerencia revisarán en forma mensual y consolidada la situación de la cartera de crédito, para lo cual la gerencia deberá implementar los mecanismos y procedimientos que considere necesarios para efectuar una adecuada evaluación, calificación y provisión de cartera de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto impartan los entes de control y vigilancia estatal.

El seguimiento se realizará cuando lo vea pertinente la administración y la evaluación se realizará una vez año.

- Cuando el indicador de cartera vencida del Fondo de Empleados
- Créditos que incurran en mora después de ser reestructurados o novados.

El Gestor de Riesgos deberá informar a la Gerencia y Comité de Riesgos.

✓ Criterios de evaluación

La evaluación de la cartera de créditos se realizará con base en los siguientes criterios:

Capacidad de pago. Se debe actualizar y verificar que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes.

Solvencia del deudor. Se actualizará y verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

Garantías. Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial, utilizando para el efecto, estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas. Con base en estos criterios, el Fondo de Empleados hará, la actualización del valor comercial de las garantías con una periodicidad anual.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 92 de 137

Servicio de la deuda. Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.

Reestructuraciones. El número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.

Historial de pago. A través de consulta proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga FECOR vigilada.

El Gestor de Riesgos deberá informar por escrito al Comité de Riesgo y Gerencia el resultado de estas evaluaciones.

7.2. Procedimiento trámite de créditos

A través de la Gerencia se cumplirá el siguiente trámite para las solicitudes:

- Recepcionar, por orden cronológico las solicitudes de crédito presentadas por los asociados solicitantes. La cual recibirá un número de solicitud dentro de la gestión interna de FECOR.
- La Gerencia del Fondo de Empleados FECOR, realizará la verificación de la solicitud, la antigüedad del asociado, valor de los ahorros y aportes, obligaciones a cargo, estudio de la capacidad de pago, información de la liquidez cobertura e idoneidad de las garantías. Consignará los datos pertinentes en la solicitud del préstamo de conformidad con los requisitos particulares de cada línea de crédito.
- FECOR, mediante correo electrónico solicitará una referencia laboral del Director del proceso al que corresponde el asociado que solicita el crédito, con el fin de informar y comprobar su estabilidad laboral.
- FECOR, informará al asociado, sobre el monto del crédito aprobado y las condiciones financieras del mismo.
- De acuerdo con el reglamento de crédito de FECOR.

Teniendo en cuenta que la información del Fondo de Empleados y de los Asociados es privada, su revelación no estará disponible en todo momento para ser consultada en cualquier momento.

7.3. Procedimiento revelación de información sobre los niveles de riesgo del portafolio de créditos a nivel externo e interno

Teniendo en cuenta que la información del Fondo de Empleados y de los Asociados es privada, su revelación no estará disponible en todo momento para ser consultada en cualquier momento.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 93 de 137

Con el propósito de tomar decisiones acertadas y minimizar la exposición al riesgo crediticio, se generarán los reportes que a continuación se detallan:

Nombre del Reporte	Receptor	Contenido	Periodicidad	Responsable
Concentración de cartera	Junta Directiva Comité de Riesgos	Los 20 deudores con saldo de cartera más alto	Cada tres meses	Comité de Riesgos y Gestor de Riesgos
Cartera descubierta	Junta Directiva	Deudores con saldo mayor a la suma de los aportes más ahorros	Cada mes	Contabilidad
Deudores morosos	Junta Directiva	Listado de Asociados con saldos que estén en mora	Cada mes	Gerencia
Cobros jurídicos	Junta Directiva	Listado y de observaciones de los procesos cobro jurídico	Bimestralmente	Grupo jurídico
Créditos reestructurados	Junta Directiva	Información detallada sobre créditos reestructurados	Bimestralmente	Gerencia
Créditos especiales	Junta Directiva	Informe de las aprobaciones de crédito efectuadas fuera de los límites de otorgamiento	Cada mes	Gerencia
Créditos aprobados	Junta Directiva	Listado de Solicitudes de crédito, aprobados y desembolsados	Cada mes	Gerencia, Comité de Crédito, Junta Directiva
Informe Mensual de recaudos	Junta Directiva	Detalle de los pagos efectuados por cada uno de los Asociados	Cada que se requiera	Contabilidad - Tesorería

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 94 de 137

7.4. Procedimiento para establecer políticas de exposición y límites

FECOR, puede otorgar simultáneamente crédito por distintas líneas o modalidades a sus Asociados, según la capacidad de pago, de acuerdo con la reglamentación vigente de crédito, aprobada por la Junta Directiva.

Por lo anterior el procedimiento para establecer esta política será:

- a) Los Comités de Crédito y Riesgos serán los responsables de realizar el estudio técnico de las variables de exposición al riesgo, límites y concentración.
- b) Las políticas de exposición y límites deberán ser revisadas por el Comité de Riesgo de Liquidez y el Comité de Riesgos, para luego ser aprobadas por la Junta Directiva.
- c) Estas políticas serán revisadas periódicamente de acuerdo con lo establecido en el presupuesto, la Estrategia Corporativa, teniendo en cuenta los cambios en el mercado. Los ajustes requeridos serán aprobados por la Junta Directiva, así como las áreas y Empleados responsables para su ejecución.
- d) Si las modificaciones obedecen a cambios en la normatividad emitida por la Supersolidaria, estas serán incorporadas de forma automática en el Manual; Sin embargo, serán presentadas en el Comité de Riesgo de Liquidez y Comité de Riesgos y ante la Junta Directiva, para su conocimiento y aprobación.
- e) Si el solicitante es Codeudor en otras obligaciones, se le medirán sus ingresos netos para atender la deuda propia y las que respalda como deudor solidario.
- f) Si es necesario el cambio de alguna política interna, estas se establecerán en comunicaciones internas para generar su respectiva aprobación e inclusión en el presente Manual.

✓ Modalidad de créditos y nivel de concentración de riesgo

FECOR, establecerá las líneas de crédito, dentro de las respectivas modalidades de crédito establecidas en la legislación colombiana, por lo tanto, asignará dentro de éstas, parámetros de endeudamiento mínimos y máximos, los cuales serán de obligatorio monitoreo.

La cartera de créditos en FECOR se clasifica en:

- Consumo

a. Tipo de persona deudor

Las calidades de persona o tipos de persona que se establecerán en la atención de los créditos en el Fondo de Empleados serán:

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 95 de 137

Pueden ser Asociados de FECOR Podrán tener la calidad de Asociados las siguientes personas que cumplan las condiciones y requisitos contemplados en el Estatuto.

a. Desembolso de créditos aprobados

Los créditos se desembolsarán una vez se cumplan todos los requisitos establecidos en el presente Manual, previa programación y disponibilidad de recursos en la Tesorería o persona Responsable de esta labor de FECOR.

b. Líneas de crédito

El Fondo de Empleados tendrá líneas de crédito estilado en el Reglamento de Crédito de crédito y sus soportes legales, según tabla relacionada en el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados “montos y tasas de interés Comité de Créditos”.

Las características por la línea de crédito podrán ser modificadas por la Junta Directiva de acuerdo con las condiciones internas o de mercado.

Para ajustar las tasas de interés de interés siempre se debe garantizar un margen de intermediación financiero y tener en cuenta la sostenibilidad de los ingresos del Fondo de Empleados para cubrir sus costos y gastos operaciones, el beneficio social para los Asociados y las tasas que ofrecen el mercado particularmente en el sector de la economía solidaria.

7.5. Procedimientos generales del crédito:

Este crédito buscará el mejoramiento de la calidad de vida del Asociado y su grupo familiar, mediante el otorgamiento de préstamos en condiciones favorables para el Asociado y FECOR.

- El servicio de crédito de compra de cartera se prestará de acuerdo a la disponibilidad de los de recursos de FECOR.

✓ **Documentos requeridos:**

- Oferta de entidad bancaria donde establezca tasa ofrecida
- Desprendible de Nomina del último mes.

✓ **Desembolso del Crédito:**

El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y que se encuentren en su totalidad constituidas y aprobadas las respectivas garantías. Una vez aprobado un crédito o servicio, el

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 96 de 137

Asociado debe cumplir con los requisitos exigidos para el desembolso, en un término máximo de 60 días calendario para créditos de consumo o servicios. Una vez vencidos los anteriores plazos y de no cumplirse con los requisitos exigidos, la solicitud será cancelada.

Tasa: La tasa será competitiva y dada por el Comité de Crédito.

✓ **Aporte y modalidades de ahorros base para crédito**

Todos los Asociados de FECOR deben contar, para el otorgamiento de créditos, con los valores monetarios de tipo estatutario o reglamentario.

El manejo operativo para la capitalización de aportes en las operaciones de crédito, deberán cumplir con lo dispuesto en la circular básica contable y financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria, o el ente de control estatal que cumpla dichas funciones, en el respectivo capítulo de aportes sociales.

✓ **Plazos por monto**

Lo indicado en el Reglamento de crédito.

✓ **Definición del cupo o monto del crédito**

Lo indicado en el Reglamento de crédito.

✓ **Cuantías Máximas**

La cuantía máxima del préstamo que otorga a FECOR a sus Asociados se determinará teniendo en cuenta los factores de capacidad de pago y solvencia:

Cuando la capacidad de pago no es suficiente para el monto solicitado y la garantía no cumple las especificaciones de seguridad, se otorgará el monto al que puede acceder según las condiciones actuales. Si el monto solicitado es mayor al valor de la garantía, se prestará hasta el valor que cubra la garantía o se solicitará una nueva, en caso contrario se otorgará el monto solicitado.

✓ **Cuantías Mínimas**

El monto mínimo estará en función de los costos operativos en que incurra a FECOR para la administración de este y éste será fijado por la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 97 de 137

✓ **Capacidad de pago**

El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el ingreso salarial mensual del asociado, el cual no se podrá comprometer en más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral.

Corresponde a la relación de la siguiente fórmula:

$CP = \text{Deducciones (EPS, pensión, otros, etc.)} + Vr. \text{ Cuota crédito solicitado} + Vr. \text{ cuotas crédito(s) vigentes} - Vr. \text{ cuotas por cancelar (internas o externas)} / \text{Total Ingresos brutos}$

El parámetro general que limita la capacidad de pago es del 50%.

Para el cálculo de la capacidad de pago del codeudor se aplicará:

$CP = \text{Deducciones (EPS, pensión, otros, etc.)} + Vr. \text{ Cuota crédito solicitado} + Vr. \text{ cuotas crédito(s) vigentes} / \text{Total Ingresos brutos}$

✓ **Comportamiento de pago**

Hace referencia a las condiciones de historial crediticio que se observará para el otorgamiento de los créditos, registrado en las centrales de riesgo financieras, con el propósito de evaluar integralmente el riesgo crediticio del Asociado.

La distribución de los puntajes de la central de riesgo permitirá visualizar la asignación de estos entre Asociados, acumulando clientes de alto riesgo en los niveles inferiores de puntajes, mientras los clientes de bajo riesgo son segmentos en los puntajes más altos.

TIPO DE ZONA	CONCEPTO
Zona de Rechazo	Identifica clientes con mal comportamiento de pago y alta probabilidad de incumplimiento
Zona Gris o de Condición	Pertenece a la aplicación de condiciones que aseguren razonablemente la viabilidad del crédito
Zona de aceptación	Corresponde al puntaje óptimo para la viabilidad del crédito

De acuerdo con los puntajes obtenidos en el reporte de la central de riesgo, FECOR definirá las anteriores zonas.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 98 de 137

✓ **Comportamiento de pago interno**

FECOR mediante los informes de seguimiento y control que ordene y prepare el Gestor de Riesgos, efectuara una evaluación del comportamiento de pago interno de los Asociados deudores, para esto contara con las herramientas informáticas y la tecnología apropiada.

✓ **Recursos financieros para la ejecución del servicio de crédito**

El servicio del crédito contará con recursos provenientes de los siguientes medios:

1. Aportes sociales
2. La captación de ahorro y las diferentes modalidades de ahorro
3. La amortización de los créditos que cancelen los Asociados en cumplimiento del pago de sus obligaciones.
2. El Fondo externo con los préstamos que obtenga FECOR, para atender las demandas de créditos, previa autorización de la Junta Directiva.

✓ **Programa de entrenamiento en crédito**

Todo empleado que ingrese a FECOR, recibirá un entrenamiento básico sobre los aspectos relativos al modelo solidario, los Estatutos, los Reglamentos y las Políticas generales de la organización.

Adicionalmente se les impartirá información sobre los siguientes aspectos del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC):

1. Definiciones contenidas en el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC)
2. Políticas de Crédito.
3. Proceso y procedimiento que se sigue en el análisis y aprobación de los créditos.
4. Los pasos del proceso de estudio y otorgamiento de los créditos ofrecidos por FECOR, haciendo énfasis en el análisis de las solicitudes y la medición de los riesgos en cada uno de ellos.
5. Normas y exigencias en materia de constitución de garantías
6. Proceso de desembolso, de acuerdo con las políticas del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), los procedimientos de FECOR y las regulaciones establecidas por el ente de Control Interno o Externo, Público o Privado.

De igual manera la administración implementará un plan continuo de capacitación para los Empleados de FECOR que tengan relación directa o indirecta con la actividad de crédito, el cual, incluirá entre otros: cursos

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 99 de 137

de análisis de crédito según los perfiles de riesgo definidos en el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), de interpretación del Reporte de las Centrales de Riesgo, de normatividad interna, de normatividad de los Entes de Control y Vigilancia, de Gestión del Riesgo Crediticio.

✓ **Póliza de seguro de vida deudores**

Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una Compañía de Seguros. El costo de las primas será asumido por el asociado.

Toda la Cartera debe estar cubierta o amparada por una Póliza de Seguro de Vida para deudores, cuyo costo es asumido por el deudor. Las condiciones de esta Póliza de acuerdo con lo estipulado en la entidad.

✓ **Provisiones**

Las Provisiones de FECOR serán aprobadas por la Junta Directiva y será el área contable la responsable de afectarlas en los Estados Financieros. Previo a hacer cualquier provisión se aplicarán las metodologías internas que permitan mejorar la cobertura de las provisiones.

✓ **Provisión General**

Por mandamiento normativo el Fondo debe realizar un deterioro general, automáticamente del uno por ciento (1%), el cual será independiente del resultado de las variables analizadas para otorgar el crédito.

✓ **Provisión Individual**

De acuerdo a lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por parte de la Superintendencia de economía solidaria la constitución del deterioro (provisiones) las entidades de tercer nivel de supervisión de acuerdo a la siguiente situación: Para calcular el deterioro según la calificación otorgada por altura de mora o por riesgo, de acuerdo con la evaluación realizada por el Fondo de Empleados y con los siguientes parámetros:

CALIFICACIÓN	COMERCIAL	DIAS EN MORA	CONSUMO	DIAS EN MORA	VIVIENDA	DIAS EN MORA	MICROCREDITO	DIAS EN MORA
A	0%	30	0%	30	0%	60	4%	30
B	1%	30-90	1%	30-60	1%	60-150	30%	30-60
C	20%	90-120	10%	60-90	10%	150-360	50%	60-90

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR						Código: M-SARC-01
							Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)						Fecha: 2025-03-31
							Página: 100 de 137

D	50%	120-150	20%	90-180	20%	360-540	90%	90-120
E	100%	MAS DE 150	50%	MAS DE 180	30%	MAS DE 540	100%	MAS DE 120
E1			100%	MAS DE 360 ²	60%			
E2					100%			

En el caso de la cartera de consumo, si la obligación supera los 360 días en mora, el porcentaje de deterioro se elevará a cien por ciento (100% - E1).

En los casos que el Asociado tenga varios créditos y haya deterioro en alguno de ellos, se aplicará la ley de arrastre de acuerdo con la normativa vigente.

En los casos que se presente alguna morosidad en los créditos del Asociado, se seguirán los protocolos establecidos en los protocolos de cobranza del Fondo de Empleados.

✓ **Clausulas aceleratorias**

FECOR puede unilateralmente dar por extinguido el plazo pactado para el pago del crédito y exigir su cancelación anticipada, en los casos que se señala a continuación, sin perjuicio de las demás causales consagradas en la ley o contractualmente:

1. Cuando el inmueble hipotecado en favor de FECOR sea perseguido judicialmente, sufra desmejora o deprecio, y ante estas condiciones no preste suficiente garantía a juicio del perito, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevinientes a su constitución.
2. Cuando FECOR tenga conocimiento de que la documentación presentada por el Asociado o su Codeudor con su solicitud de crédito o la aportada al abogado externo en el proceso de estudio de títulos y legalización del crédito, fue obtenida por medios irregulares o que contenga información no veraz que indujo a la Administración a error.

✓ **Castigos**

La Administración de FECOR, podrá presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva, Castigos de Cartera, cuya probabilidad de recuperación sea nula y que se hayan surtido todos los pasos de la gestión de cobranza según el reglamento de cobro, debidamente documentados. En todo caso la Cartera objeto de Castigo deberá estar provisionada al 100%, documentando de manera individual cada caso.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 101 de 137

La historia de las recuperaciones se debe mantener en archivo para posibles consultas y revisiones por parte de los reguladores y para servir de memoria para analizar casos difíciles similares.

FECOR, continuará realizando las gestiones tendientes a recuperar los activos castigados, para ello podrá establecer políticas, acuerdos y reglamentarlos a través de los diferentes mecanismos para su ejecución, transacción, conciliación, etc.

7.6. Procedimiento para castigar cartera

La metodología se considera como experta, es decir basados en la experiencia de quienes componen el respectivo Comité, para el caso de FECOR tendrá en cuenta tres (3) elementos de juicio, lo cual no desconoce que en futuro cercano mediante un método científico se logre un modelo más robusto, soportado por diferentes bases de datos.

Por tal motivo se tiene en cuenta los siguientes criterios:

1. Imposibilidad en el cobro de la obligación.
2. Elementos que afectan al deudor.
3. Comportamiento de la Obligación.

✓ Herramienta de análisis de crédito

Las variables fijadas en la herramienta de crédito “Scoring” pueden variar de acuerdo con los resultados de medición y seguimiento que se realiza semestralmente a la cartera de créditos.

✓ Modelo de Scoring

Con el propósito de estandarizar la práctica de análisis y calificación de Asociados para el proceso de otorgamiento, FECOR establece la metodología de Scoring bajo la modalidad de variables y categorías asignando los respectivos pesos a cada una, mediante la aplicación de la siguiente metodología:

- a) Método de expertos: Se establecen las variables de clientes de mayor nivel de importancia, que potencialmente estarían involucradas en el modelo de Scoring.
- b) Asignación de puntaje de acuerdo con el nivel de importancia de cada variable sobre el mismo grupo.
- c) Simulación de las variables con limitadas interacciones, para determinar la distribución estadística de la variable y sus respectivas medias de tendencia central.
- d) Ajustes a los puntajes finales, hasta considerar el nivel óptimo del modelo.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 102 de 137

✓ **Proceso de monitoreo de cartera**

La Junta Directiva según corresponda, deberá aprobar metodologías y técnicas analíticas que permitan monitorear el perfil de riesgo de los deudores de forma que se logre identificar deterioros que podrían conllevar a un replanteamiento de las políticas y procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC); al igual que identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias de crecimiento de cartera,; siempre buscando mantener el perfil de riesgo de la cartera definido por FECOR.

Dentro de las técnicas que las organizaciones podrían adoptar para el monitoreo de comportamiento de la cartera de créditos, se encuentra el análisis de cosechas, matrices de transición, la construcción de indicadores de morosidad de la cartera bajo criterios de segmentación tales como líneas de negocio, actividades económicas, ubicación geográfica, entre otras.

El monitoreo de la cartera lo deberá realizar el responsable de la administración de forma mensual o inmediata.

✓ **Proceso de evaluación de cartera de crédito**

El proceso de evaluación de cartera consiste en identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro. Para tal efecto, se requiere que FECOR defina la periodicidad de actualización de la información de los Asociados, que permitan tener una adecuada gestión del Riesgo de Crédito y cumplir con este proceso.

Dicha evaluación no consiste en la revisión física de las carpetas del crédito, sino en el establecimiento de metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el Riesgo de Crédito, para la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes

Así mismo, la Junta Directiva o quien haga sus veces, deberá aprobar tanto las metodologías y técnicas analíticas, como las políticas para el proceso de recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el Comité de Riesgos; y en el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a deterioros adicionales, éstos deberán hacerse de manera inmediata.

Será responsabilidad de los administradores, velar por el adecuado registro de la recalificación y deterioros a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el Comité de Riesgos.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 103 de 137

✓ Criterios de evaluación

La metodología desarrollada para la evaluación de la cartera de créditos deberá contemplar como mínimo los siguientes criterios, sin perjuicio de considerar criterios adicionales que permitan identificar un mayor riesgo de acuerdo con el perfil de riesgo de FECOR y a su mercado objetivo.

- a) **Capacidad de pago.** Se deberá actualizar y analizar la información del flujo de ingresos y egresos del deudor o del proyecto, así como la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes y demás variables sectoriales y macroeconómicas que lo afecten.
- b) **Solvencia del deudor.** Se deberá actualizar y analizar a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor o del proyecto.
- c) **Garantías.** Se deberá actualizar conforme a las instrucciones contenidas en el presente capítulo, y analizar su liquidez, idoneidad, valor y cobertura
- d) **Servicio de la deuda.** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
- e) **Reestructuraciones.** Se deberá analizar el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.
- f) **Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes.** Se deberá analizar la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor.

- ✓ **Periodicidad de la evaluación de cartera:** La evaluación de cartera se deberá realizar como mínimo Anual

FECOR que ejercen la actividad financiera sometidas a cualquier medida cautelar, deberán efectuar la evaluación total de la cartera de créditos al inicio de la medida.

Permanencia de la recalificación: Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos aprobada por la Junta Directiva, deberá permanecer hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no podrá ser el único factor a considerar.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 104 de 137

Proceso de recuperación: Corresponde a las labores de cobranza administrativa y jurídica que adelante FECOR con el fin de obtener el pago de la respectiva deuda.

Para tal efecto, la Junta Directiva deberá definir el área o Empleados responsables, las políticas y los criterios con base en los cuales se ejecutará la labor de recuperación, los parámetros para evaluar y aprobar reestructuraciones, para administrar el proceso de recepción y realización de bienes recibidos en dación en pago y para la decisión sobre el castigo de los créditos.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que para los casos en los que un deudor incurra en mora de alguno de los conceptos que componen la cuota, como son; capital, intereses u otros conceptos Asociados al crédito, estos arrastrarán la calificación y la definición de mora para la totalidad de la cuota.

Así mismo, se deben presentar informes periódicos sobre los resultados de este proceso al Comité de Riesgos, para su debida presentación en la reunión mensual de la Junta Directiva.

Las organizaciones vigiladas deben dar aviso oportuno al deudor o codeudores de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda. Esto con el propósito de informar sobre los posibles reportes negativos, y cobros adicionales como consecuencia de las gestiones de cobranza que se podrían realizar a los deudores y acreedores en caso de presentarse dificultades de pago por parte de los primeros.

En los casos de castigos de cartera, se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo III, “Baja en cuentas de cartera de créditos”, del Título I, de la Circular Básica Contable y Financiera.

Reestructuraciones: Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación, ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 105 de 137

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada. En lo posible, deberá existir evidencia documental del deterioro de la capacidad de pago.

Adicionalmente, se consideran reestructuraciones los acuerdos celebrados en el marco de las Leyes: 550 de 1999, 617 de 2000, 1116 de 2006 y 1564 de 2012 o normas que las adicionen o sustituyan.

No se considerarán reestructuraciones los alivios crediticios ordenados por leyes ni las novaciones que se originen en eventos distintos, a los antes descritos, aquellas previstas en el artículo 20 de la Ley 546 de 1999, ni las modificaciones realizadas con fundamento en los términos previstos en el presente capítulo.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada ni hacer uso excesivo de periodos de gracia.

Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
- b) Conservar el número del crédito para mantener la historia y no perder la trazabilidad.
- c) A los créditos reestructurados se les podrá mantener o deteriorar la calificación dependiendo del análisis de riesgo, de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. En ningún caso, la calificación podrá ser mejor a aquella que tenía el crédito al momento de solicitar la reestructuración. Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada Asociado y se deberán constituir los deterioros respectivos.
- d) El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se deben aplicar dos pagos consecutivos de la cuota pactada de acuerdo con su forma de amortización, para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
- e) No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular los respectivos deterioros.
- f) Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 106 de 137

- g) Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- h) En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el presente capítulo.
- i) En los casos a los que se refieren las Leyes 550 de 1999, 1116 de 2006 y 1564 de 2012, a partir de la fecha en que se inicie la negociación de un acuerdo de acreedores, FECOR titulares de las respectivas acreencias, dejarán de causar intereses sobre los créditos vigentes, pero podrán mantener la calificación que tuvieran dichos créditos en la fecha de inicio de las negociaciones.
- j) En el evento en que la negociación fracase los créditos se calificarán en categoría “E”, crédito incobrable.
- k) Desde la formalización de un acuerdo de reestructuración, los créditos nuevos que se otorguen a las empresas o entidades territoriales reestructuradas podrán ser calificados en categoría “A”.

✓ **Novaciones**

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil. Los tipos de novación, según lo establecido en el artículo 1690 del Código Civil:

- Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil).

Aspectos para considerar en una Novación.

- Para solicitudes de novación por la línea de consumo donde se requiera ampliar el plazo de pago, se debe haber cancelado, a la fecha de la solicitud, como mínimo el 15% de la obligación, para las demás líneas de crédito, se podrá hacer una novación pasados por lo menos 12 meses de la fecha de desembolso del crédito, este período de tiempo podrá ser menor en caso de que el Asociado demuestre el deterioro real de su capacidad de pago.
- A esta novación se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.
- A esta novación se le debe realizar todo el procedimiento de evaluación previsto para el otorgamiento de un nuevo crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 107 de 137

- La novación de créditos se hace por solicitud del Asociado, para efectos de ampliar la capacidad de pago, con sujeción a los parámetros establecidos para la modalidad de que se trate.

La sola ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, FECOR deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto para el otorgamiento del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado para tal evento.

✓ **Otros tipos de modificaciones de la cartera de créditos**

Las organizaciones de economía solidaria podrán modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa de FECOR que otorgó el crédito, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el presente capítulo, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días para microcrédito y consumo; y 90 días para comercial y vivienda.

En todo caso, estas modificaciones deben corresponder a políticas aprobadas previamente por la Junta Directiva, deberán ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

Respecto a estos créditos se debe observar lo siguiente:

- a) Las nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de riesgo y capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías y sin que implique el uso excesivo de periodos de gracia.
- b) Si el deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (mayor a 30 días de mora), se debe reconocer como una reestructuración, según las instrucciones previstas en el presente capítulo.
- c) En este caso, las organizaciones deberán determinar las políticas y procedimientos para atender y aprobar las solicitudes de modificación de las condiciones de estos créditos.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 108 de 137

- d) No se podrá mejorar la calificación que trae el crédito de forma inmediata, la mejora en la calificación de los créditos modificados, se deberá realizar de forma escalonada con periodicidad mensual, siempre y cuando el Asociado cumpla con el pago de la obligación.
- e) Establecer políticas y procedimientos específicos para la gestión y seguimiento de las solicitudes de modificación de los créditos, incluyendo períodos de gracia, conforme a los criterios anteriormente descritos. Así mismo, deberán mantener en sus análisis, la estimación prospectiva del potencial deterioro en la cartera de crédito Asociado a la actividad económica de los deudores.
- f) Las obligaciones modificadas o con periodos de gracia, deben ser objeto de monitoreo especial por parte de FECOR por lo que se deberán identificar en sus sistemas de información para el respectivo seguimiento. Sin embargo, una vez el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período de 9 meses ininterrumpidos para microcrédito, 1 año ininterrumpido para consumo y de 2 años ininterrumpidos para los créditos de las modalidades comercial y de vivienda, el crédito podrá salir de este monitoreo.
- g) En el caso de otorgar períodos de gracia, la calificación de la obligación deberá mantenerse, durante la vigencia de esta condición; sin embargo, si FECOR lo considera pertinente, la calificación podrá deteriorarse, de acuerdo con el análisis de riesgo realizado para tal efecto; la aprobación y aplicación del período de gracia, no implica una mejora en la calificación del deudor.
- h) Durante el plazo que dure el período de gracia, sobre los intereses y otros conceptos Asociados al crédito, causados no recaudados por FECOR, se deberá constituir un deterioro o provisión del 100% durante el respectivo mes y registrarlos en las cuentas correspondientes. Tales valores sólo se podrán disminuir en la medida que se recauden.

CAPÍTULO VIII GARANTIAS

Además de los aportes sociales y ahorros los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto del crédito.

Garantías Admisibles: se consideran garantías o seguridades admisibles para respaldar obligaciones de crédito, aquellas que cumplan con las siguientes condiciones.

- a) Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
- b) Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 109 de 137

Clases de Garantías: Las siguientes clases de garantías o seguridades siempre que cumplan las características indicadas en el artículo anterior, se consideran como admisibles:

1. Contratos de hipoteca
2. Contratos de prenda, con o sin tenencia.
3. Prestaciones sociales

Requisitos para la aceptación de cualquier garantía: Para la aceptación de cualquier garantía es necesario el estudio previo, conforme a las normas legales.

Cambio de Garantía: En el caso de los créditos que ya han sido aprobados y por alguna circunstancia no pueden constituir la garantía exigida inicialmente, se someterá a su presentación nuevamente ante el organismo decisorio, describiendo la garantía alterna a otorgar.

En todos los casos de nuevos créditos el asociado deberá actualizar las garantías de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito.

1. Garantías Idóneas

De acuerdo con la Parte 2, Libro 1, Título 2 del Decreto 2555 de 2010, las siguientes clases de garantías o se consideran como admisibles:

- a. Contratos de hipoteca
- b. Contratos de prenda, con o sin tenencia y los bonos de prenda.
- c. Garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías S.A.
- d. Depósitos de dinero de que trata el artículo 1173 del Código de Comercio.
- e. Pignoración de rentas de la Nación, sus entidades territoriales de todos los órdenes y sus entidades descentralizadas.
- f. Contratos irrevocables de fiducia mercantil de garantía, inclusive aquéllos que versen sobre rentas derivadas de contratos de concesión.
- g. Aportes a cooperativas en los términos del artículo 49 de la Ley de 1988.
- h. La garantía personal de personas jurídicas que tengan en circulación en el mercado de valores papeles no avalados calificados como primera clase por empresas calificadoras de valores debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera de Colombia. Sin embargo, con esta garantía no se podrán respaldar operaciones que representen más del quince por ciento (15%) del patrimonio técnico de la institución acreedora.
- i. Las garantías mobiliarias que se constituyan de acuerdo con lo establecido en la Ley 1676 de 2013.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 110 de 137

2. Garantía no Idónea

Se clasifican dentro de esta categoría las garantías que consistan en la entrega de títulos valores, salvo que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público.

Tampoco serán garantías admisibles las acciones, títulos valores, certificados de depósito a término, o cualquier otro documento de su propio crédito o que haya sido emitido por su matriz o por sus subordinadas, con excepción de los certificados de depósito emitidos por almacenes generales de depósito,

- **No Existe Cruce de Cuentas Parcial**

Ningún Asociado podrá cancelar total o parcialmente su deuda contra los aportes y ahorros permanentes, a no ser que haya solicitado previamente su retiro como Asociado del Fondo FECOR.

4. **Aspectos de Evaluación:** El análisis para hipotecas y prendas deberá tener en cuenta criterios idóneos de naturaleza, valor, eficiencia, margen y liquidez sobre la garantía ofrecida al deudor.
- ✓ **Para la pignoración de cesantías:** El trámite de evaluación se iniciará mediante la presentación de una carta de compromiso que informe el valor total de las cesantías a pignorar a favor de FECOR y la Carta de la Empresa donde labora el solicitante, y el Fondo de Pensiones donde se certifica la suma de las cesantías que tiene a su favor el Asociado, estas cartas deben ser radicadas en el mismo momento ante el Fondo de Pensiones y Cesantías, para que esta entidad tenga conocimiento de la prohibición de la entrega de cesantías sin el consentimiento del Fondo de Empleados y la facultad de reclamar por parte del Fondo de Empleados el monto pignorado de las Cesantías. Cuando el crédito esté respaldado con la pignoración de cesantías, el Asociado debe reconocer en notaría el contenido y la firma de la respectiva autorización o carta de compromiso y entregarla con los demás documentos exigidos.
- ✓ **Para Fondo de Garantía:** El Asociado deudor y codeudor en el caso que aplique, deberán firmar un formato expedido por la empresa afianzadora, donde declara su disposición para garantizar sus obligaciones por medio de la garantía, asumiendo los costos adicionales que se puedan presentar por este concepto.

Los Asociados podrán proponer a FECOR otro tipo de garantías para respaldar los préstamos que soliciten.

En todo caso FECOR se reserva el derecho de no aceptar garantías, que a su juicio y de conformidad con la legislación vigente al respecto, no sean consideradas suficientes y adecuadas para cubrir las obligaciones contraídas.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 111 de 137

El Reglamento de Crédito debe contener los criterios para la exigencia y aceptación de garantías para cada modalidad de crédito, incluyendo parámetros para la realización de los avalúos, que consideren aspectos tales como: Objetividad, certeza de la fuente, método de valoración de garantías, transparencia, integridad y suficiencia, independencia y profesionalidad del evaluador, antigüedad y contenido mínimo del avalúo, atendiendo los lineamientos.

Para las garantías idóneas se debe establecer un valor con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada y, para su clasificación, independientemente si aplica modelos de referencia o no

Los avalúos de los bienes inmuebles que se utilicen como garantía, debe realizarse una visita física o virtual dejando registro de ello, deben ser practicados por peritos o evaluadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de evaluadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. Cuando se trate de bienes muebles, éstos se recibirán por el valor comercial o de realización técnicamente establecido.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se deberá tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

El Fondo de Empleados debe estimar los potenciales costos de su realización, los requisitos de orden jurídico necesarios para hacerlas exigibles y tener en cuenta las siguientes instrucciones para establecer el valor de la garantía en el momento del otorgamiento y su posterior actualización:

El valor de las garantías sobre inmuebles al momento del otorgamiento, corresponderá al obtenido mediante un avalúo técnico².

Inmuebles destinados a vivienda, la vigencia del avalúo será máximo de tres (3) años. Se podrá realizar anualmente cuando exista la duda del valor y revisado con el impuesto predial establecer que anualmente este disminuyendo.

Cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá

² Se entenderá como avalúo técnico aquel avalúo que atienda como mínimo los criterios y parámetros establecidos en los artículos 1 y 2 del Decreto 422 de 2000 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 112 de 137

realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.

Se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía para la vigencia fiscal y el estrato residencial (si se trata de inmuebles destinados a vivienda) o el tipo de predio (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas) correspondiente.

Esta metodología también se aplicará para actualizar el valor de las garantías constituidas sobre bienes inmuebles no destinados a vivienda.

- Para inmuebles ubicados fuera, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo

Se entenderá como avalúo técnico aquel avalúo que atienda como mínimo los criterios y parámetros establecidos en los artículos 1 y 2 del Decreto 422 de 2000 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.

- Cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de la ciudad, el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.

En el caso de garantías constituidas bienes diferentes a hipotecas o vehículos, se deben atender las instrucciones establecidas a continuación, según corresponda:

Bienes nuevos o con una antigüedad menor a un año: El Fondo de Empleados debe dejar un registro grafico del vehículo y debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el valor de compra registrado en la factura correspondiente; este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.

Bienes con una antigüedad mayor a un año: El Fondo de Empleados debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido en un avalúo técnico, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 113 de 137

En el caso en que el bien sea objeto de una modificación o una repotenciación que incremente su vida útil, se debe realizar un nuevo avalúo técnico para ajustar el valor de la garantía, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.

Sin perjuicio de lo anterior, a juicio de la junta directiva se pueden realizar avalúos técnicos de los bienes, a efectos de valorar las garantías. Este avalúo será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.

En el caso de garantías constituidas sobre vehículos, su valor se determinará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, el valor al momento del otorgamiento y las actualizaciones mensuales posteriores, corresponderá al valor publicado en dicha guía.

- Si se trata de vehículos No clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, FECOR podrá utilizar la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
- Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de venta correspondiente y será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
- En el caso de garantías constituidas sobre títulos o valores en los términos del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, el valor deberá determinarse de conformidad con lo dispuesto por un proveedor de precios para valoración autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para las garantías que no se encuentren incluidas en los numerales anteriores, FECOR debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido mediante un avalúo técnico. Este valor será válido por un año y al cabo de este periodo se deberá actualizar anualmente con criterios técnicos, dependiendo de las características propias de cada bien conforme a la metodología que FECOR determine para tal efecto. Dicha metodología deberá estar a disposición de la Superintendencia cuando ésta la solicite.

El Fondo de Empleados tendrá la facultad de no ordenar la realización de un nuevo avalúo en los casos que se exige para actualizar el valor técnico de la garantía, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

El plazo del crédito o créditos respaldados con la respectiva garantía no supera los tres (3) años y el valor de la misma supera al menos en dos (2) veces el total del saldo pendiente de pago del crédito o créditos garantizados.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 114 de 137

- El plazo para finalizar el pago del crédito o créditos garantizados es igual o inferior a un año.
- El costo del avalúo supera el 10% del valor del saldo de crédito o créditos garantizados.
- El crédito garantizado se encuentra deteriorado en un 100%.
- Cuando el Fondo de Empleados haga uso de esta facultad, deberá justificar en cada caso las razones de su decisión, teniendo en cuenta los criterios de evaluación del riesgo. La justificación deberá estar disponible cuando la Superintendencia la solicite.

En todo caso, el Fondo de Empleados deberá evaluar la idoneidad de las garantías y actualizar su valor de manera inmediata, cuando las obligaciones que respaldan adquieran una calificación de riesgo "D", con excepción de los casos en que la actualización se haya realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de dicha calificación.

Cuando se otorguen admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

✓ **Garantías**

Se entenderán como garantías idóneas, para todos los casos de respaldo o asignación de colaterales, las que contengan:

- Valor establecido con base a criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada.
- Posibilidad de realización razonablemente adecuada.

Se observarán para el tema garantías los siguientes factores:

- Naturaleza
- Valor
- Cobertura
- Liquidez de la garantía

Igualmente, se deberá establecer con anterioridad y dentro de los procesos técnicos de aplicación de garantías, los costos de su realización, y los requisitos de orden jurídico necesarios para hacerlas exigibles así mismo se exigirá:

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 115 de 137

- Toda garantía admisible deberá contar con su avalúo técnico, el cual deberá cumplir con los niveles de tecnicismo respectivo y debida custodia. El avalúo técnico deberá ser realizado por los evaluadores asignados por FECOR.
- Todas las garantías admisibles deberán ser inventariadas y registradas en el sistema de información del Fondo de Empleados, para lo cual se expedirá el respectivo procedimiento, donde se identificará el responsable de la administración.
- Deberán efectuarse las actualizaciones de las garantías en los tiempos que la normatividad así lo establezca Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Todas las garantías admisibles se custodiarán respetando condiciones de seguridad y conservación física y virtual.
- Las garantías deberán ser contabilizadas en cuentas de orden y su administración operativa está a cargo del empleado que designe la administración de FECOR.
- El responsable entregará a la Gerencia los respectivos informes que soporten la gestión y administración de las garantías admisibles y el sistema operativo del Fondo de Empleados deberá soportar las transacciones que allí se realicen.
- Para todo desembolso de dinero se deberá asegurar con anterioridad la constitución de la garantía y en los casos de ser admisible, estar acompañada de la debida póliza de seguro con los amparos respectivos exigidos.
- Se aceptará bajo previo estudio como garantías admisibles aquellos bienes que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Manual.
- La custodia de las garantías debe ser centralizada en un área especializada.
- Las garantías deberán ser valoradas periódicamente mediante condiciones técnicas.
- Se emplearán las prácticas necesarias de gestión que aseguren la debida renovación de las pólizas de seguro que amparan los activos dados en respaldo de las obligaciones.
- La Gerencia deberá soportar los antecedentes de las gestiones efectuadas, con el propósito de mantener la calidad de la garantía.
- Se realizará revisión de los valores comerciales de las garantías admisibles y comparar contra saldos de endeudamiento, para asegurar la debida cobertura.
- FECOR acatará las disposiciones que en materia de garantías admisibles emita la Supersolidaria, o el ente de control estatal que cumpla dichas funciones, y efectuará los procesos operativos de provisión, calificación y reclasificación de los Asociados.
- El empleado encargado de la cartera efectuará un constante seguimiento y monitoreo a las obligaciones que presenten garantías admisibles y generará los reportes oportunos como medida de administración de riesgo, así como la acciones que permitan mantener la calidad de la cartera.
- FECOR podrá limitar la aceptación de garantías que por disposición de la administración y exposición de riesgos se consideren no viables para el cubrimiento de los créditos.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 116 de 137

El Comité de Crédito, según la competencia, podrá exigir garantías adicionales, cuando los considere conveniente.

Para ser codeudor de cualquier modalidad de crédito, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que no posea ningún embargo
- Que no sea codeudor de más de una obligación
- Que su capacidad de pago sea superior al 50% de su salario

No podrán servir como codeudores de ningún crédito, los miembros de la Junta Directiva y Empleados de FECOR.

✓ **Garantía prendaria sobre vehículos**

En el estudio de la garantía deberá analizarse los siguientes documentos:

1. Para vehículo nuevo, se debe presentar factura proforma de un concesionario.
2. Para vehículo usado, paz y salvo de la SIJIN, con fecha de expedición no mayor a 30 días comunes.
3. Copia de la tarjeta de propiedad.
4. Contrato de promesa de compraventa en caso de ser vehículo usado.

Una vez aprobada la garantía, deberá constituirse una póliza de seguros con cláusula de renovación automática en donde figure como beneficiario FECOR

La garantía se entenderá perfeccionada cuando se presente:

1. Original o fotocopia autenticada de la Tarjeta de propiedad, donde conste la limitación al dominio como prenda a favor de FECOR
2. Contrato de pignoración de vehículos, con la firma del propietario final y de la Gerencia de FECOR, autenticada ante notario público.

c. Garantía Hipotecaria

Esta garantía deberá ser una hipoteca abierta y sin límite de cuantía, en primer grado, sobre bienes raíces ubicados en Colombia.

En el estudio de la garantía deberá analizarse los siguientes documentos:

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 117 de 137

1. Certificado de Tradición y Libertad original, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia de la Escritura Pública que acredita la propiedad del inmueble.
3. copia del impuesto predial
4. Avalúo comercial del inmueble con fecha no mayor a 30 días, practicado por un perito miembro de la Lonja de Propiedad Raíz, asignado por FECOR, cuyo costo será asumido por el Asociado.
5. Contrato de promesa de venta.
6. Una vez aprobada la garantía, deberá constituirse una póliza de seguros en donde figure como beneficiario FECOR.

La garantía se entenderá perfeccionada cuando se presente:

1. El Certificado de Tradición y Libertad donde conste la inscripción de la hipoteca en primer grado, a favor de FECOR
2. La Primera Copia de la Escritura Pública que presta Mérito Ejecutivo.

d. Endoso sobre títulos valores

En el estudio y endoso de la garantía se verificará:

1. Que la garantía sea idónea y viable.
2. Que la garantía quede debidamente endosada a favor de FECOR

✓ Cobertura de las garantías

3. Tipo de Garantía	Base de Definición del Valor Comercial	Límite Sobre El Valor Comercial
Hipoteca en Primer Grado	Avalúo comercial actualizado	80%
Vehículo servicio particular	Antigüedad máxima de ocho años. Valor en Fasecolda	70%
Vehículo	Vehículo nuevo	90% valor comercial
	1 a 2 años	80% valor comercial
	3 a 5 años	70% valor comercial
	6 a 8 años	60% valor comercial

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 118 de 137

Títulos valores de Entidad Financiera y Establecimientos de créditos con calificación AA+ en Riesgo de Crédito	Valor nominal.	90%
Aportes sociales	Aportes sociales requeridos para el desembolso del crédito	100%
Fondo de Garantías	Valor máximo para cubrir	

Ilustración. Cobertura de Garantías

✓ **Efecto de las garantías sobre las provisiones**

Para efectos de la constitución de provisiones individuales, las garantías solo respaldan el capital de los créditos, en consecuencia, los saldos por amortizar de los créditos amparados con garantías admisibles definidas en el artículo 2.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010 se

En el caso de la cartera de consumo, si la obligación supera los 360 días en mora o cualquier otra condición que el Fondo de Empleados determine, el porcentaje de deterioro se elevará a cien por ciento (100% - E1).

Provisionarán en el porcentaje que corresponda según la calificación del crédito, aplicado dicho porcentaje a la diferencia entre el valor del saldo insoluto y el valor de la garantía aceptada.

Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

✓ **Para garantías admisibles no hipotecarias**

Para el cálculo de la provisión individual, en el caso de créditos garantizados con aportes sociales, se deberá tener en cuenta que el Fondo de Empleados no registre pérdidas acumuladas, ni en el ejercicio en curso al corte del mes inmediatamente anterior.

En el evento de que el deudor tenga más de una obligación, los aportes sociales serán descontados en forma proporcional, es decir, de acuerdo con el porcentaje que represente el saldo insoluto de cada uno de los créditos sobre el saldo de la totalidad de los créditos del mismo deudor.

Para establecer el valor de la garantía admisible diferente a los aportes sociales, a efectos de lo previsto en el presente numeral deberá determinarse su valor de realización por métodos de reconocido valor técnico,

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 119 de 137

debiendo conocer y dimensionar los requisitos de orden jurídico para hacer exigibles las garantías y medir los potenciales costos de su realización.

CATEGORÍA	CONSUMO
A	0-30 días
B	31-60 días
C	61-90 días
D	91-180 días
E	>180 días

FECOR no podrá constituir provisiones individuales en porcentajes inferiores o superiores a los rangos señalados. Cuando se coloque cartera de créditos por libranza y trascorra un año de estar provisionada al 100% la deudora patronal, FECOR deberá provisionar el saldo insoluto de la cartera de créditos con libranza al 100%.

CAPÍTULO IX LÍMITES

Para establecer dicho límite de riesgo se puede tener en cuenta el crédito necesario de un Asociado.

Cuando se haya decidido otorgar una cuenta de crédito, seguidamente se ha de establecer el límite de riesgo para este.

Los límites del crédito individual no pueden superar el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, cuando las garantías no son admisibles y hasta el quince por ciento (15%) cuando tiene garantías admisibles.

Para identificar el crédito individual se tiene en cuenta al grupo que puede conformar el crédito del Asociado más los créditos que realicen familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad civil.

El límite de riesgo que se debe tener en cuenta en primera instancia es contenido en la normatividad legal (hasta el 50% del devengado, una vez descontada la seguridad social). Sin embargo, se viene calculando con base en la capacidad de pago que tiene fundamentalmente el Asociado. Una vez realizado será una alerta de riesgo si la cuota o anualidad a pagar supera el siguiente cálculo:

- **Valor de la cuota** = Valor del crédito * (periodo de pago en días / 365).

Conjuntamente se debe tener en cuenta el límite de riesgo autorizado (LRA)., calculado así: $LRA = VC + \text{COEFICIENTE CORECTOR}$.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 120 de 137

Donde:

LRA: Límite de riesgo autorizado VC: Valor de la cuota COEFICIENTE CORRECTOR: 10%

Ejemplo:

Un Asociado solicita un crédito por \$ 5.000.000, para ser pagado en cuotas mensuales en un plazo de 3 años y un interés del 1.2%

Entonces:

El valor de la anualidad es de \$ 171.861

$$VC = 5.000.000 * (30 / 365) * 110\% = 452.054.79$$

Si el valor de la anualidad fuera mayor al VC, será una señal de alerta.

También se tendrá en cuenta el sistema de puntos.

Puntuación comercial		
Calificaciones financieras	Si 2 o 3 calificaciones son buenas	10 puntos
	Si 1 calificación es regular o mala	5 punto
	2 calificaciones malas	0 punto
	TOTAL	
Demandas judiciales	Sin demandas judiciales	10 puntos
	Canceladas o antiguas	5 punto
	Con demandas	0 punto
	TOTAL	
Datos de verificación	Información completamente actualizada	5 puntos
	Datos debidamente confirmados	5 puntos
	Certificado de curso de economía solidaria	5 puntos
	Presentación personal de documentación	5 puntos
	TOTAL	

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 121 de 137

Experiencia en pagos	Sin experiencia crediticia	0 puntos
	12 meses sin incidencia en pagos	20 puntos
	Demoras ocasionales en pagos en los últimos 12 meses	- 10 puntos
	Demoras de cobro recurrentes en los últimos 12 meses	- 20 puntos
	Si registra retrasos no justificados en 2 o más pagos	No sujeto a créditos
	Si registra retrasos no justificados en > 30% de la línea de crédito	No sujeto a créditos
	TOTAL	
Experiencia comercial	No tiene novaciones	10 puntos
	Presenta por una novación en los últimos 12 meses	5 puntos
	Presenta más de una novación en los últimos 12 meses	-10 puntos
	Ha solicitado reestructuración en los últimos doce meses	-10 punto
	TOTAL	

Ilustración. Puntuación Comercial

Puntuación Económica		
Información	Capacidad de pago < al 50% de sus ingresos laborales	5 puntos
	Capacidad de pago > al 50% de sus ingresos laborales	No sujeta a crédito
	Activo corriente - pasivos corriente = positivo	5 puntos
	Activo corriente - pasivos corriente = negativo	0 puntos
	Activos corrientes / Pasivo corriente > 1	5 puntos

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 122 de 137

financiera	Activos corrientes / Pasivo corriente < 1	0 puntos
	Total activos / total pasivos > 1	5 puntos
	Total activos / total pasivos < 1	0 puntos
	Ingresos de Asociado / total deudas < 20%	5 puntos
	Ingresos de Asociado / total deudas > 20%	0 puntos
	Incremento de ingresos	5 puntos
	No incremento de ingresos	0 puntos
	TOTAL	

Ilustración. Puntuación Económica

Si hay entre 4 y 5 ceros, es necesario aportar garantías complementarias. Si hay 6 ceros, el cliente NO SUJETO A CRÉDITO.

Tomando como ejemplo el anterior. Asumamos que el Asociado realizado el estudio con los cuadros obtuvo 80 puntos.

Entonces:

$$VC = 5.000.000 * (30 / 365) * 110\% = 452.054.79$$

$$LRA = 452.054,79 * (80 / 100) = 361.643,94$$

Si El valor de la anualidad supera el LRA el crédito es de muy alto riesgo y lo más prudente es tomar decisiones al respecto.

Las revisiones de los límites deben ser por lo menos semestral por el Gestor de Riesgos.

Este trabajo se debe realizar por la línea de crédito, tomando como base la rotación de cartera en días.

8.1. Límites por plazos

Se dispondrá de unos límites individuales definidos por la línea de crédito y método de amortización, que logren mantener la función social de FECOR, esta situación conlleva al análisis de un modelo de crédito cuyo punto de partida es el ingreso, el cual determina la capacidad de pago y las condiciones financieras

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 123 de 137

del crédito, en cuanto a plazo, cupo máximo al cual puede acceder y porcentaje máximo de endeudamiento (monto máximo de la cuota).

El propósito principal de los límites de exposición crediticia es el de restringir y controlar la concentración y exposición al riesgo según la normatividad vigente.

FECOR se encarga de atender las necesidades de crédito de sus Asociados a través de sus diferentes modalidades de crédito, mediante la adecuada distribución de los recursos de acuerdo con el número de Asociados, su composición salarial y demás variables consideradas en el otorgamiento de crédito.

Teniendo en cuenta las normas sobre aprobación y el Reglamento de Crédito, se definen otros límites que complementan las políticas de otorgamiento determinadas en los acuerdos vigentes de crédito, teniendo como finalidad la de asegurar que los Asociados que optan por alguna de las modalidades de crédito que ofrece FECOR, cuenten con el perfil de riesgo definido por FECOR.

Los límites de exposición crediticia además de encontrarse alineados con las políticas de otorgamiento deben guardar una estrecha relación con los objetivos estratégicos y aversión al riesgo de FECOR, para lo cual se debe realizar un seguimiento constante de la cartera, con planes de acción para los casos en que las señales de alertas tempranas se activen.

- En el presente Manual se asignarán los niveles y límites a la exposición crediticia, tanto por modalidades y líneas de créditos de acuerdo con las normalizadas por la legislación colombiana, como por concentración de acuerdo con la calidad del solicitante, además por los créditos individuales y por portafolio.
- Los límites determinan la capacidad máxima de FECOR para atender el servicio del crédito, y las condiciones con que se desarrollará el mismo.
- FECOR deberá establecer en los procesos y procedimientos, la manera de administrar estos límites, y de igual forma velará por que en cada operación de crédito se conserven como medida de control y aversión al riesgo.
- Los límites siempre serán una medida prudencial que orienta a la entidad a la operación de crédito dentro de las capacidades financieras reales, evitando la concentración y el aumento de la exposición de riesgos de crédito y por lo tanto de posibles pérdidas.
- Cada una de estas medidas tendrá una afectación de límite máximo de endeudamiento, de acuerdo con las condiciones de exposición máxima crediticia y pérdida tolerada debido al monto máximo del seguro de vida deudores, sin que este exceda el patrimonio técnico de FECOR.
- La razón de endeudamiento máximo por tipo de persona se establecerá de acuerdo con el valor máximo del seguro de vida deudores, en caso de ser persona natural, sin que este exceda el porcentaje del valor

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 124 de 137

del patrimonio técnico al cierre del mes inmediatamente anterior y será parametrizada como sistema de control de límite máximo.

- El patrimonio técnico de FECOR será el referente de medición base para el cálculo de los niveles de concentración y endeudamiento de las operaciones de crédito individual y colectivo.
- La cifra deberá ser actualizada periódicamente con el propósito de permitir la variación del monto máximo y el control preventivo de la concentración.
- FECOR operará los límites generales sobre las modalidades de créditos, y a su vez podrá establecer otros límites en las líneas de crédito que oferte, como medida comercial.
- Se podrán establecer límites de endeudamiento por empresa para convenios de descuento por libranza para sus Empleados, debiendo efectuar el respectivo análisis técnico.
- La garantía ofrecida por los Asociados o potenciales deudores no será parámetro de máximo endeudamiento como límite de crédito, está siempre será valorada como el colateral financiero para respaldar la operación de crédito.
- Toda excepción que se considere frente a estos límites deberá ser valorada por la Gerencia y presentada a la Junta Directiva para su respectivo aval.
- Se deberá procurar siempre que los límites se encuentren parametrizados en el sistema de información de FECOR y su registro obedezca a una administración técnica.
- Las actividades de control interno o quien haga sus veces, deberá efectuar evaluación y control periódico a esta operación e informar a la Gerencia las desviaciones que se pueden evidenciar.
- Los límites de endeudamiento podrán ser estructurados individual y colectivamente.

8.2. Límites para monto individual de crédito

Los estudios realizados por la Junta Directiva permiten definir los montos o cupos mínimos y máximos que puede desembolsar FECOR, según sea la finalidad del crédito y el plazo.

El límite permite monitorear las máximas exposiciones y de igual forma establecer las concentraciones de crédito por Asociado. Los límites estarán expresados en número de Salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) y se actualizarán de acuerdo con el incremento salarial anual definido por el Gobierno Nacional. En todo caso se acatarán las disposiciones pertinentes al límite del patrimonio técnico de FECOR.

8.3. Límites para tasas de interés de las líneas de crédito

La tasa de interés que se aplicará mensualmente a los créditos vigentes será la estipulada en el Pagaré, siempre y cuando ésta no sea superior al límite de usura.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 125 de 137

Divulgación de la información: La Junta Directiva, a través de la Gerencia, ordenara los medios y formas de comunicar a los Asociados, Empleados y público en general el estado de riesgo crediticio de FECOR, así como su evolución y acciones de mejoramiento para el aseguramiento del activo, para lo cual deberá estructurar los informes correspondientes y ordenara las formas de divulgación.

Sistema de control interno: La Junta Directiva periódicamente solicitara informes de auditoría a la Gerencia, con el propósito de valorar la efectividad de los controles implementados para el correcto otorgamiento de los créditos, recuperación de estos y el cumplimiento a las políticas de Riesgo de Crédito que implemente FECOR.

CAPÍTULO X INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

FECOR usará las herramientas en Excel garantizando el cumplimiento a los exigido por la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria mientras se requiere el uso de una plataforma tecnológica y sistemas necesarios.

La herramienta va a permitir realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y límites establecidos, con bases de datos actualizadas e información suficiente y oportuna para realizar la gestión del riesgo y con un plan de conservación, custodia y seguridad de la información tanto documental como electrónica, permitiendo garantizar su confidencialidad, calidad, disponibilidad, integridad, consistencia y consolidación.

Así mismo, cuenta con procesos que permitan realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y límites establecidos y con un plan de conservación, custodia y seguridad de la información tanto documental como electrónica.

CAPÍTULO XI DOCUMENTACIÓN

Las etapas, los elementos y demás aspectos relacionados con el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) cuentan con los debidos soportes en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) deberá ajustarse a las prescripciones legales en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

- ✓ Contar con un respaldo físico o en medio magnético que garantice su reproducción exacta.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 126 de 137

- ✓ Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por los Empleados autorizados.
- ✓ Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

Así mismo, la documentación que soporta el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) tendrá lo siguiente:

- a) El Manual de políticas y procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) y sus anexos.
- b) Documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC).
- c) Los informes de la Junta Directiva, de la Gerencia, del área encargada de la administración de riesgos y/o del Comité de Riesgos y de los órganos de control establecidos.
- d) Las actas del Comité Riesgos, los reportes a la Junta Directiva y la Gerencia referente al Riesgo de Crédito.
- e) En el expediente de crédito del respectivo deudor se deberá mantener actualizada y completa su información sociodemográfica y financiera, la información de las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, el expediente deberá contener el análisis que realizó FECOR para la aprobación de modificaciones o reestructuraciones al crédito.
- f) Conservación de los documentos por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para las cooperativas de ahorro y crédito y, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito. Para las demás organizaciones solidarias el término de conservación de documentos será de diez (10) años como lo establece el Código de Comercio y demás normas que le apliquen. Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención la organización podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

Toda la información cuantitativa y cualitativa evaluada que sirva de insumo para los métodos y técnicas utilizadas por FECOR para el otorgamiento y el seguimiento de su cartera, debe quedar a disposición de esta Superintendencia. Para preservar la confidencialidad de la información, FECOR deben suministrarla únicamente a los Empleados autorizados previa y expresamente para el efecto por esta Superintendencia.

CAPÍTULO XII DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 127 de 137

El presente Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) debe ser socializado al interior de FECOR, siendo objeto de conocimiento de la Junta Directiva, los órganos de control y los Empleados responsables del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) y demás Riesgos.

Cada uno de los Sistemas de Administración de Riesgos se encuentra documentado con su respectivo Manual y anexos. Este Manual es dinámico, es decir, son objeto de permanentes actualizaciones, acorde con los cambios de la normatividad que los rige y con los ajustes y modificaciones que deban efectuarse a las políticas internas.

Por su parte, la Gerencia debe velar por el desarrollo y la implementación de prácticas y procedimientos que se adecuen al perfil de riesgo establecido por la Junta Directiva, garantizar la adecuada Gestión del Riesgo, incluyendo el funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos de FECOR, velar por el cumplimiento de la estructura organizacional definida por la Junta Directiva en relación con la Gestión de Riesgo, establecer los controles necesarios para que la Gestión de Riesgo del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) sea adecuada y mantener informada a la Junta Directiva sobre los niveles de exposición que FECOR asuma, dentro de los rangos de tolerancia y límites establecidos por ella.

Divulgación en relación con las centrales de riesgo: El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) deberá contar con mecanismos de información periódica (internet, páginas web, mensajes electrónicos, correos, carteleras, folletos, información adjunta a los extractos, etc.) a los Asociados y deudores de la organización acerca del alcance de sus convenios con centrales de riesgos, de los efectos generales que conlleva el reporte a las mismas y de las reglas internas sobre permanencia del dato, que hayan adoptado tales centrales de riesgos, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional y los mandatos que se establezcan en las normas legales aplicables.

Información a suministrar al deudor cuando éste lo solicite: Dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud del Asociado, FECOR acreedoras deberán comunicarle la última calificación y clasificación de riesgo que le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación correspondiente realizada por la organización vigilada. En el momento en que se solicita u otorga el crédito, el Asociado debe ser ilustrado acerca de su derecho a obtener esta información.

Reportes internos: El área encargada de la gestión de Riesgo de Crédito, debe elaborar por lo menos cada mes, reportes que permitan a la administración conocer el perfil de Riesgo de Crédito que tiene la organización, la situación de la cartera colocada, el cumplimiento de las políticas, cupos, límites, atribuciones de crédito y demás elementos del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC), así como, el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de gestión del Riesgo de Crédito.

Reportes externos: En concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, FECOR debe suministrar a los asociados la información necesaria con el fin de que éstos puedan conocer las condiciones del crédito y la estrategia general de gestión del riesgo de crédito que lleva a cabo la organización.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 128 de 137

Reporte de las calificaciones de riesgo: FECOR deberán reportar la calificación por riesgo de su cartera de crédito a las centrales de información, teniendo en cuenta lo previsto en la normatividad vigente sobre las disposiciones generales del Hábeas Data y el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

Reportes a la Superintendencia: Los resultados de las evaluaciones totales y de las actualizaciones de calificación por riesgo efectuadas por las organizaciones vigiladas, deberán reflejarse en la información reportada periódicamente a la Superintendencia, en los formatos dispuestos para el efecto, sin perjuicio que este Ente de Supervisión pueda solicitar informes adicionales cuando los considere necesarios.

Así mismo, deberán reportar a esta Superintendencia información sobre créditos y deudores modificados, reestructurados, novados y castigados, de acuerdo con las instrucciones y formatos que se definan para tal efecto.

Reporte de deudores reestructurados, novados o castigados: FECOR vigiladas deberán reportar a esta Superintendencia información sobre créditos y deudores reestructurados, novados y castigados, de acuerdo con las instrucciones y formatos que se definan para tal efecto.

CAPÍTULO XIII REGLAS ADICIONALES FUNCIONAMIENTO DEL SARC

- ✓ **Aspectos contables**
- ✓ **Suspensión de la causación de intereses**

Dejarán de causarse intereses, corrección monetaria, ajustes en cambio, cánones e ingresos por otros conceptos, cuando un crédito presente la mora indicada en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DE CREDITO	MORA SUPERIOR A
Comercial	90 días
Consumo	60 días
Vivienda	60 días
Microcrédito	30 días

Cuando el capital del respectivo crédito ha sido calificado de mayor riesgo, igualmente los intereses y otros conceptos se deben reclasificar en la categoría de riesgo en que fue calificado su principal.

- ✓ **Recaudos de créditos a través de deudoras patronales**

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 129 de 137

En los créditos que se recaudan por libranza, se debe tener en cuenta que, si la deudora patronal registra una mora superior a 30 días en el pago de los valores descontados a los Asociados, se deberá evaluar el convenio de la libranza e informar inmediatamente al deudor, quien es el responsable de la obligación ante FECOR; a partir de esa fecha, se deberá iniciar la calificación individual del crédito de conformidad con lo señalado en el presente capítulo y aplicar las reglas de deterioro dependiendo la modalidad de crédito.

Las pagadurías de las entidades a través de las cuales FECOR requieren los descuentos de sus Asociados por la prestación de sus servicios, están obligadas a atender los compromisos contractuales adquiridos por los Asociados de acuerdo a lo señalado en los artículos 142°, 143° y 144° de la Ley 79 de 1988 y el artículo 55° del Decreto 1481 de 1989 modificado por el artículo 9 de la Ley 1391 de 2010, y la Ley 1527 de 2012, en lo que resulte aplicable.

Para efectos de registrar los descuentos efectuados por nómina a los Asociados por los conceptos (aportes y ahorros), FECOR deberá contabilizar en la cuenta de retenciones o anticipos pendientes de aplicar, cuando se trate de aportes, mientras las pagadurías realizan efectivamente los pagos. Si se trata de los ahorros la cuenta correspondiente.

✓ **Disposiciones comunes**

FECOR vigiladas deberán mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor o mayor riesgo.

- a. Con el objeto de contar con elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo, FECOR deben mantener en el expediente del respectivo deudor, su información personal y financiera completa y actualizada (mínimo una vez cada año) y la de los codeudores, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia.
- b. Cuando de la evaluación de cartera surjan modificaciones en la calificación del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, el análisis y resultado de dicho proceso deberá conservarse también en su respectivo expediente, dejando constancia de la fecha de la evaluación y aprobación por la instancia correspondiente.
- c. En el expediente de los respectivos deudores o en algún otro mecanismo de consulta de información, FECOR debe disponer de la información necesaria para establecer las relaciones entre deudores que, conforme a las reglas sobre cupos individuales de endeudamiento, dan lugar a acumular las obligaciones de un conjunto de sujetos o grupo conectado.
- d. En el expediente del deudor debe quedar soporte del análisis que realizó FECOR para aprobar la reestructuración, novación o modificación de la obligación, según lo previsto en el presente capítulo.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 130 de 137

- e. Los costos que genere la gestión de modificación de créditos prevista en el presente capítulo, no deben trasladarse al deudor.
- f. Los créditos otorgados deberán permanecer registrados en la cuenta “cartera de créditos” durante el tiempo pactado, es decir desde su desembolso hasta su cancelación total, aun cuando un Asociado que se desvincule de FECOR ya sea por retiro voluntario, exclusión u otro motivo llegare a quedar con saldos pendientes de obligaciones crediticias. No se admite una reclasificación en otros rubros.
- g. Se deben clasificar en la modalidad y categoría de riesgo (calificación) que corresponda a cada uno de los créditos, las comisiones y cuentas por cobrar originadas en cada tipo de operación.
- h. Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del Asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba. En todo caso el valor del pagaré que resulte de la operación, deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.

✓ **Sistema de actualización de datos**

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) deberá contar con un sistema que permanentemente permita recoger y actualizar la información sobre la condición o situación de pago de los deudores, así como cualquier modificación que se presente sobre la misma, al momento en que ésta se produzca.

El sistema que se adopte para el efecto deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Un mecanismo que permita reflejar de manera ágil e inmediata cualquier cambio en la situación de la capacidad de pago del deudor, de manera que la información sobre él sea: veraz, completa, actualizada y acorde con el derecho fundamental al habeas data.
- La Gerencia debe designar un empleado que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de FECOR, de modo que se garantice el registro inmediato y la continua actualización de la situación de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de cada uno de los deudores y su oportuna remisión a las respectivas centrales de riesgos. Es responsabilidad del de la Gerencia evaluar el cumplimiento de esta actividad.
- Procedimientos adecuados y oportunos de atención de las solicitudes de actualización o rectificación de la información que presenten los Asociados y usuarios.

✓ **Supervisión por parte de la superintendencia de la economía solidaria**

La Superintendencia podrá revisar las clasificaciones, calificaciones y reconocimiento del deterioro que realicen cada una de FECOR, ordenando, si es el caso, modificaciones cuando constate la inobservancia

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 131 de 137

de lo aquí previsto, sin perjuicio de las sanciones personales e institucionales a que haya lugar. La Superintendencia podrá ordenar recalificaciones de la cartera de créditos (en mayor riesgo) para un sector económico, zona geográfica o para un deudor o conjunto de deudores individuales o cuyas obligaciones deban acumularse según las reglas de cupos individuales de endeudamiento, cuando haya razones que lo justifiquen, de acuerdo con la situación económica que presente dicho sector, región o deudor.

CAPÍTULO XIV CAPACITACIÓN

FECOR desarrollará permanentemente, programas de capacitación dirigidos a los Empleados responsables de los Procesos misionales de gestión de ahorro, gestión de créditos y gestión contable y financiera y gestión comercial, con el fin de garantizar la ejecución de las mejores prácticas en materia de Crédito para dichos procesos.

En el proceso de formación también se deberá incluir a los miembros del máximo órgano de dirección de FECOR, con el propósito que sus actuaciones y decisiones garanticen al máximo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC).

La Gerencia en coordinación con el Comité Interno de Administración de Riesgo de Crédito el apoyo del Gestor de Riesgos, programará los planes de capacitación dirigidos a todas las áreas de FECOR con las siguientes características:

- Se realizará una jornada de capacitación por lo menos una vez al año y esta será diferencial según las áreas o perfiles de cargos.
- Se incluirá dentro del proceso de inducción la parte correspondiente para los nuevos Directivos, administradores y empleados que estén involucrados con la gestión de Riesgo de Liquidez y Comité de Riesgos.
- Los Programas de capacitación serán constantemente revisados y actualizados.
- En el desarrollo de los programas de capacitación se establecerá el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben encontrarse debidamente documentados.

✓ **Responsable**

Las capacitaciones serán dictadas por el Gestor de Riesgos; aunque es responsabilidad de la administración proveer los recursos necesarios y la logística adecuada para que se desarrolle adecuadamente este proceso.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 132 de 137

✓ **Medios para realizar las capacitaciones**

El proceso de formación se impartirá principalmente a través de conferencias, reuniones, conversatorios, cartillas, intranet etc. Para ello se utilizarán las ayudas didácticas que se consideren adecuadas.

✓ **Periodicidad de las capacitaciones**

Los programas de capacitación serán difundidos a los nuevos Empleados y órganos de Administración y Control a través de los procesos de inducción y **mínimo anualmente** en los programas de actualización a todos los Empleados, en cuyo caso se orientarán a las operaciones específicas de cada dependencia. En FECOR también se podrá contratar capacitaciones externas con personal especializado.

✓ **Constancia de Capacitaciones**

Como constancia de cada capacitación se debe diligenciar el formato denominado “**Formato registro de firmas capacitaciones o entrega material**” establecido en el **ANEXO 4** de este Manual, relacionando, la fecha, hora, lugar, temas tratados y personas asistentes a la capacitación, donde estos últimos registrarán firma y demás campos en el formato.

✓ **Contenido del programa de formación**

Dentro del contenido de las capacitaciones se analizarán casos reales de Riesgo de Liquidez sucedidos a nivel local e internacional, por cuanto estos son una buena herramienta de exposición.

✓ **Programas de capacitación del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC)**

FECOR realizará las capacitaciones necesarias para desarrollar las competencias de los Empleados con relación a la Administración del Riesgo de Crédito, a través de cualquier mecanismo que le permita llevar a cabo dicha gestión. Incluido en el plan de capacitación general de FECOR está abordado el plan de capacitación sobre el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC).

Como parte del proceso de implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Crédito en FECOR, se incluye la etapa de formación y capacitación del personal del Fondo de Empleados. Para ello se define la siguiente estrategia.

POBLACIÓN	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
Directivos	Inducción	Cada que sean elegidos órganos de administración, control social y miembros de Comités, se coordinará con los nuevos miembros una capacitación que deberá desarrollarse entre los meses de mayo y junio de cada año sobre las normas del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) y el presente Manual.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 133 de 137

		La duración mínima de la capacitación será de 2 horas
	Actualización	Al año siguiente al de la elección de los Directivos se deberá programar una conferencia de actualización para todos los directivos y miembros de Comités con una duración mínima de dos horas donde se traten temas relativos al Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC). Esta capacitación se efectuará durante los meses de julio a noviembre.
Empleados	Inducción	Todos los Empleados que sean contratados en FECOR independientemente de su posición deberá estudiar el presente Manual como parte de su proceso de inducción y responder examen adjunto para evaluación de conocimientos.
	Actualización	Una vez al año se efectuará jornada de actualización con el acompañamiento del el Gestor de Riesgos en el tema durante los meses de julio a septiembre. La jornada tendrá una duración mínima de 2 horas.

✓ **Plan de capacitación proceso de inducción personal nuevo a FECOR**

Cuando se vincula un nuevo empleado a FECOR, es responsabilidad de la Gerencia de entregar un (1) ejemplar del Código de Ética y Buen Gobierno y del Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) apoyada por el Gestor de Riesgos.

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 134 de 137

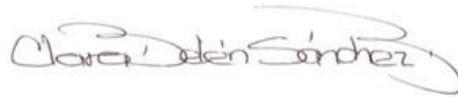
CAPITULO XV APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Manual fue aprobado por la Junta Directiva en la sesión realizada el día 31 del mes de marzo del año 2025, según acta N°.870.

Para constancia firman:



JOHN ARBELÁEZ PARRA
Presidente Junta Directiva



CLARA BELÉN SÁNCHEZ B.
secretaria Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 135 de 137

CAPITULO XVI CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS	ELABORADO	REVISADO	APROBADO	OBSERVACIONES
1	17/03/2025	Elaboración inicial, Circular Básica Contable 022 del 2020 Título IV Capítulo II	Firma C&J Auditoría Integral S.A.S	Gerente, Gestor de Riesgos, Comité de Riesgos	Junta Directiva Acta # 870	No Aplica
1	17/03/2025	Ajuste en la Circular 35 de diciembre 2021	Firma C&J Auditoría Integral S.A.S	Gerente, Gestor de Riesgos, Comité de Riesgos	Junta Directiva Acta # 870	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Periodicidad de la evaluación de cartera ✓ Reestructuraciones ✓ Novaciones. ✓ Otros tipos de modificaciones de la cartera de créditos ✓ Otros tipos de modificaciones de la cartera de créditos ✓ Deterioro individual. ✓ Anexo1 Consideraciones para la calificación del riesgo de los créditos, del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera. Tratamiento de las garantías para el cálculo

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR		Código: M-SARC-01
			Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)		Fecha: 2025-03-31
			Página: 136 de 137

						de los deterioros individuales
1	17/03/2025	Circular 39 del 24 agosto de 2022	Firma C&J Auditoria Integral S.A.S	Gerente, Gestor de Riesgos, Comité de Riesgos	Junta Directiva Acta # 870	No Aplica
1	17/03/2025	Circular 54 del 5 de diciembre de 2023	Firma C&J Auditoria Integral S.A.S	Gerente, Gestor de Riesgos	Junta Directiva Acta # 870	<p>Exceptuase de la consulta a las centrales de riesgo (individual y masiva)</p> <p>Podrán exceptuase de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores cuyo valor de sus aportes y ahorros permanentes excedan en más de 1 SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo de deudor y el monto del crédito solicitado</p> <p>Puedan modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa de la organización, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos con el fin de permitirle al</p>

	FONDO DE EMPLEADOS FECOR	Código: M-SARC-01
		Versión: 1
	MANUAL - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO (SARC)	Fecha: 2025-03-31
		Página: 137 de 137

						deudor la atención adecuada de su obligación a los 61 días deberá estar cambiado como restructuración
1	31/03/2025	Circular 68 de 24 de julio 2024	Firma C&J Auditoria Integral S.A.S	Gerente, Gestor de Riesgos	Junta Directiva Acta # 870	<input checked="" type="checkbox"/> Adiciona un criterio de evaluación de cartera/ Perspectivas económicas) Política consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada”